TOMO LXXXVI — Montevideo, Miércoles 12 de Enero de 1927 — Núm. 6193

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se establece desde cuándo corresponde al Capitán General de Puertos la suma que se le destina por concepto de "Gastos del cargo".

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 24 de 1926.

Visto el artículo 20 de la ley 16 de Noviembre de 1926 en la parte relativa a fijar en las planillas de la Capitanía General de Puertos las partidas de "Gastos del cargo" en consonancia con las establecidas para los cargos similares del Ejército;

Atento a que en el inciso 1.° del artículo 20 citado se establecen los "Gastos del cargo" para determinados puestos presupuestados del Ejército; y

Considerando: Que el señor Capitán General de Puertos, por la índole de los servicios que tiene a su cargo, el cometido que siempre ha desempeñado y desempeña, así como la importancia y representación que inviste, puede legalmente considerarse su situación como similar a la del Jefe del Estado Mayor del Ejército;

Considerando: Que los demás oficiales de la Armada que desempeñan cargos en la planilla número 54 A (Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina) no tienen situación similar a ninguno de los oficiales del Ejército que desepeñan puestos de los que enumera el inciso 1.° del artículo 20 de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Al señor Capitán General de Puertos le corresponde desde el 16 de Noviembre de 1926 la cantidad de cien pesos mensuales por concepto de "Gastos del cargo", la cual se le liquidará con imputación al inciso 2.° del artículo 20 de la ley citada de esa fecha.

Art. 2.° Las "compensaciones" que figuran en columna de la planilla 54 A del Presupuesto General de Gastos para los oficiales de la Marina Militar que desempeñan puestos presupuestados en esa planilla no corresponde legalmente su liquidación en virtud de la ley mencionada de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 3.° Comuníquese a la Capitanía General de Puertos y a la Contaduría General de la Nación, insértese y publíquese.—SERRATO—General RUPRECHT.

2

Resolución. Se declara la situación de un Capitán de Corbeta

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 21 de 1926.

Visto: Que la Dirección de la Armada en la presente nota manifiesta que no habiendo sido designado el ex Comandante de la Escuela de Mecánicos Capitán de Corbeta don Héctor Luisi para otro puesto, dicho oficial revistará en la planilla número 52 (artículo 1.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926);

La Presidencia de la República, por decretos de 27 y 29 de Noviembre del corriente año, dispuso que la "compensación por servicio" solamente correspondía a los que desempeñan cargos presupuestados de los que se enuncian en la planilla número 53 "Dirección de la Armada y sus dependencias" (artículo y ley citados); por manera que no teniendo cargo presupuestado en la planilla número 53 el señor Capitán de Corbeta don Héctor Luisi, no le corresponde "compensación por servicio" sino simplemente el sueldo militar que procede según su jerarquía: su situación es de "Disponibilidad" (artículo 16 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, que hace regir para la Marina Militar las leyes del Ejército de 15 y 28 de Enero y 1.° de Febrero de 1919), etc.;

Por este fundamento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que la situación del señor Capitán de Corbeta don Héctor Luisi es de "Disponibilidad", con derecho, en consecuencia, a disfrutar únicamente el sueldo militar de su categoría.

2.° Que se comunique, inserte y publique.—SERRATO.—General RUPRECHT.

3

Resolución. Se declara el verdadero apellido del Oficial Carpintero de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 28 de 1926.

Visto el pedido formulado por el señor Eduardo Luciani, designado Oficial Carpintero de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada por resolución fecha 30 de Noviembre de 1926, de que le sea rectificado el apellido de Lucioni con que fué nombrado por la resolución antes mencionada para desempeñar el

cargo antes expresado, en razón de que su verdadero apellido es el de Luciani;

Atento a lo informado por la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada: que el operario peticionante figura en la hoja de servicios respectiva con el nombre de Eduardo Luciani,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que el verdadero apellido de la persona designada por resolución de 30 de Noviembre último para desempeñar el cargo de Oficial Carpintero de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada es el de Luciani.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Tasador de la Dirección General de Avaluaciones y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1926.—Número 31|926.

Visto el escrito presentado por el Tasador interino de la Dirección General de Avaluaciones señor Alfredo Lavignasse apelando de la designación efectuada a favor del arquitecto señor José M. Oses;

Resultando: Que el solicitante con anterioridad desempeñó ese cargo durante catorce años y actualmente desempeñaba ese puesto en forma provisoria, reemplazando al ingeniero Carlos Ratti, teniendo, por lo tanto, el solicitante mejores derechos que el arquitecto señor Oses,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la designación efectuada a favor del arquitecto señor José M. Oses.

2.° Desígnase Tasador de la referida oficina al arquitecto señor Alfredo Lavignasse; este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra interinamente Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de San José.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1926.—Número 70|926.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Directos solicitando se designe un sustituto con motivo de encontrarse sometido a la justicia el Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de San José señor Héctor Giacosa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Nelson Rodríguez para ocupar el expresado cargo mientras se encuentre detenido el empleado titular; el sueldo que percibirá el señor Rodríguez será con cargo a la mitad de la asignación que le fija el presupuesto al empleado señor Giacosa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara que los pagos por construcción de edificios del Banco de la República están comprendidos entre los que deben sufrir el descuento de 1 %.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.

Vistos estos antecedentes, promovidos por el Banco de la República para que se declare si el descuento de 1 % sobre pagos dispuesto por leyes de 21 de Junio de 1882 y 27 de Febrero de 1919 alcanza a las erogaciones de dicho Banco relacionadas con la construcción de edificios;

Considerando: Que la ley de 27 de Febrero de 1919 que hizo extensivo el descuento de que se trata a las instituciones comerciales y empresas industriales administradas por el Estado, al referirse a los pagos de presupuesto que aquéllos realicen, ha tenido el propósito de gravar todas las erogaciones y pagos, con exclusión de los que se refieren a las actividades propias y especiales de cada organismo;

Considerando: Que el caso motivo de esta consulta se encuentra evidentemente comprendido entre los que deben sufrir el descuento, desde que la construcción de edificios no pertenece al giro bancario, aun cuando la posesión de éstos constituya una necesidad, en lo cual no existe discrepancia;

De acuerdo con la opinión de la Contaduría General y oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que los pagos por construcción de edificios a que se refiere la presente consulta del Banco de la República están comprendidos entre los que deben sufrir el descuento de 1 % a que se refieren las leyes de 21 de Junio de 1882, 27 de Enero de 1919 y 6 de Febrero de 1925.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pascual Lignori

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.—Número 1507|924.

Vista la gestión de don Pascual Lignori a fin de que se reforme su cédula de jubilado en virtud de haberse omitido los servicios que prestó desde el 3 de Setiembre de 1924 al 9 de Febrero de 1925, que unidos a los anteriormente reconocidos forman un total de 25 años, 8 meses y 17 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 9 de Febrero de 1925 declarando que el señor Pascual Lignori tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero del mismo año, una asignación anual de $ 460.62, la que le será liquidada en la forma indicada en el precedente informe, quedando sin efecto la de $ 433.75 que actualmente disfruta.

En consecuecia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo Reissig

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.—Número 1374|926.

Vista la gestión del señor Arturo Reissig a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex boletero del Casino Municipal del Parque Rodó en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 24 de Diciembre de 1925, contando con 12 años, 8 meses y 24 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo Reissig con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 330.12.

En consecuecia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Simplicio Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.—Número 658|926.

Vista la gestión del señor Simplicio Díaz para que de acuerdo con el inciso C) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación en virtud de

haber prestado servicios por espacio de más de 17 años;

Resultando: Que en el mes de Octubre de 1924 el recurrente cesó en el desempeño del cargo de Escribiente de la Oficina Inscriptora delegada de la zona A del Departamento de Artigas; y

Considerando: Que como dicho cese ocurrió en 1924 tiene aplicación la ley de 14 de Octubre de 1904, la cual establecía que no daban derecho a jubilación y pensión los servicios prestados en empleo o funciones que no fuesen de carácter permanente;

Que el cargo desempeñado por el señor Díaz era de ejercicio temporal, pues su duración sólo tuvo efecto dentro del período legal de inscripción cívica;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara que no procede modificar la jubilación de don Fermín Albino Román

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1926.—Número 2083|926.

Vista la gestión del señor Fermín Albino Román a efecto de que se reforme su cédula de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de los servicios prestados en el Ejército durante las fechas que indica; y

Considerando: 1.° Que el artículo 67 de la citada ley no permite la reforma de cédula de los jubilados;

2.° Que la reválida de los servicios que solicita el recurrente no le servirá sino en el caso de reingreso a la Administración Pública;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

11

Mensaje. Se propone la forma en que se calculará la jubilación de funcionarios con acumulación de sueldos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 16 de 1926.—Número 683|924.

Honorable Asamblea General:

La ley de 7 de Agosto de 1922 en su artículo 6.° dispone que en los casos de jubilación de funcionarios que gocen de acumulación de sueldos se tendrán en cuenta a los efectos de aquélla, la totalidad de los sueldos acumulados, y la ley de 6 de Febrero de 1925 en su artículo 26 mantiene aquel principio al declarar que en los precitados casos el promedio de la jubilación será el que corresponde al total de las asignaciones acumuladas.

Otra ley, la de Jubilaciones Escolares de 28 de Octubre próximo pasado, en su artículo 1.° declara a los funcionarios amparados a la Caja Escolar con derecho al mismo beneficio, pero limitándolo a los dos sueldos más altos que hayan acumulado y además la asignación para casa habitación a que se refiere la de 16 de Julio de 1920.

De acuerdo con estas leyes se calcula la jubilación para los funcionarios ingresados a la Administración antes del 6 de Febrero de 1925 sobre el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios y para aquellos que ingresaron después de esa fecha sobre el promedio de todos los sueldos que hayan disfrutado en su carrera administrativa.

Cuando se trata de un solo sueldo ese promedio se multiplica de acuerdo con sus respectivas leyes por tantos quince, veinticinco o treinta avos como años de servicios cuente el empleado, pero cuando se trata de dos o más sueldos ninguna ley fija claramente el procedimiento que debe seguirse para hacer aquel cálculo.

El Consejo Nacional de Administración, reaccionando contra resoluciones contradichas, ha dispuesto que en lo sucesivo ese cálculo se haga sobre la base de los años de servicios que el funcionario haya desempeñado en cada empleo, sumándose el resultado de las operaciones con lo que se forma el monto exacto de la jubilación, salvo los descuentos que corresponde aplicar según las leyes.

Esta interpretación es la que más se ajusta a la ley y la más lógica, puesto que se basa en la efectividad del tiempo de servicios en cada empleo y no en una ficción como lo es la de "atracción por el mayor tiempo" que no se justifica en razón ninguna sino para bonificar una jubilación computándole servicios no prestados, por los cuales no se ha abonado el correspondiente montepío por el interesado ni por el Estado sueldo alguno.

Es aquella la solución racional a que deben ajustarse los cómputos y es necesario que la ley así lo declare para evitar falsas interpretaciones.

En tal sentido, este Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad la pronta sanción del adjunto proyecto que viene a aclarar el verdadero alcance de las disposiciones a que alude la exposición que precede.

El Consejo Nacional renueva a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En los casos de jubilación de funcionarios con acumulación de sueldos se calculará aquélla sobre la base de los años de servicios que se hayan desempeñado en cada empleo, sumándose después sus resultados parciales para formar una sola jubilación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CARLOS M.ª PRANDO.

Ministerio de Industrias

12

Mensaje. Se remite a la Asamblea General el expediente relacionado con las transposiciones de rubros del Presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 23 de 1926.—Número 550|926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración remite a Vuestra Honorabilidad con el presente mensaje el expediente relacionado con las transposiciones de rubros del presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos durante el ejercicio 1925.

Las actuaciones acompañadas ilustrarán a Vuestra Honorabilidad sobre las observaciones formuladas al respecto por la Inspección General de Hacienda y sobre la opinión que en el asunto sostienen el Instituto Postal y el Ministerio Fiscal.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Mensaje. Se solicita venia para exonerar de su empleo al Jefe de la Sucursal de Correos número 46

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 23 de 1926.—Número 1338|926.

Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 97 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad la venia necesaria para declarar exonerado de su empleo de Jefe de la Sucursal de Correos número 46 a la señorita Micaela Lombide en razón de haber incurrido en omisiones graves en el desempeño de sus funciones.

En el expediente que se acompaña al presente mensaje encontrará Vuestra Honorabilidad la comprobación de los hechos que justifican este pedido.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Honorable Cámara las seguridades de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA. —CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS

Guillermo Johnston y Cía.

Sociedad Anónima Introductora

Balance de saldos del mayor al 30 de Junio de 1926

Debe

Muebles y útiles	$	1 —
Mercaderías	"	33.891 09
Gastos generales	"	20.459 25
Varios deudores	"	58.855 53
Caja y Bancos	"	165 95
	$	113.372 82

Haber

Varios acreedores	$	83.372 82
Capital	"	30.000 —
	$	113.372 82

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4116.

Sociedad Comercial de Montevideo

Balance trimestral de comprobación de saldos al 31 de Julio de 1926

Deudores

Propiedades: incluyendo costo de adquisición y electrificación de tranvías, terrenos, oficinas de administración, carritos de baños, etc.	$	11:008.500 75
Materiales	"	452.718 86
Muebles y útiles ...	"	12.031 53
Varios deudores y saldos al débito	"	545.259 43
Efectivo en Bancos y en caja	"	63.762 86
Hotel Pocitos — Hipoteca	"	66.064 81
Concejo de Administración Departamental	"	17.097 19
Idem ídem ídem—Intervención	"	1:120.510 99
Gastos de explotación	"	1:739.594 15
Ganancias y pérdidas .	"	1:089.934 56
	$	16:115.475 13

Acreedores

Acciones — Capital.	$	3:000.000 —
Obligaciones	"	4:000.000 —
The U. E. T. of Montevideo Ltd.	"	5:166.105 31
Cuenta reserva	"	63.159 08
Varios acreedores y saldos al crédito ..	"	267.143 79
Cuenta en suspenso— Gastos de explotación	"	1:119.672 57
Recaudaciones (tranvías, baños, etc.) ..	"	2:499.394 38
	$	16:115.475 13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4198.

Pini Hermanos y Cía. Limitada

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Balance de saldos al 30 de Junio de 1926

Saldos deudores

Caja y Banco de la República O. del Uruguay..	$	130 49
Muebles y útiles	"	1.851 —
Cuentas corrientes	"	31.323 54
Premios "Pineral", publicidad, intereses y descuentos, gastos generales y comisiones	"	17.635 43
Ganancias y pérdidas.....	"	11.442 30
	$	62.382 75

Saldos acreedores

Mercaderías	$	1.138 73
Casa matriz, B. Aires ..	"	21.244 02
Capital	"	40.000 —
	$	62.382 75

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4099.

Pini Hermanos y Cía. Limitada

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1926

Saldos deudores

Caja y Banco de la República O. del Uruguay....	$	462 14
Muebles y útiles	"	1.936 55
Cuentas corrientes	"	34.241 12
Premios "Pineral", publicidad, intereses y descuentos, gastos generales y comisiones	"	24.408 42
Ganancias y pérdidas.....	"	11.442 30
	$	72.490 53

Saldos acreedores

Mercaderías	$	8.697 06
Casa matriz, Buenos Aires	"	23.793 47
Capital	"	40.000 —
	$	72.490 53

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4100.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 13 de Enero de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico 1 h. 46 m.

Sol: salida 5 h. 18 m. Puesta 19 h. 30 m.

Luna: edad de la luna 9 días 9. Luna llena el 17 a 18 h. 57 m.

Planetas visibles

Venus a la puesta del sol en Capricornio. Marte en Toro. El 11 conjunción con la luna. Júpiter 2 horas después de la puesta del sol en Acuario. Saturno antes de la salida del sol en Escorpión.

Día 11

Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Este del continente, abarcando toda la República. Las bajas presiones actúan en el extremo Sur del continente alrededor de Punta Arenas.

Cielo en general cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en todo el país. Agua caída en litros por metro cuadrado: Departamento de Minas, 3.ª sección, 4; Departamento de Colonia, sin lluvias; Departamento de Paysandú, 2.ª sección rural, 5; 3.ª sección rural, 4; Departamento de Salto, sin lluvias; Departamento de Artigas, sin lluvias; Departamento de Durazno, 10, 4; Departamento de Cerro Largo, sin lluvias; Departamento de Soriano, sin lluvias; Departamento de Maldonado, sin lluvias; Departamento de Rocha, sin lluvias; Departamento de Treinta y Tres, sin lluvias. En las estaciones meteorológicas de la República: Observatorio Central (antepuerto), 4; Sección Montevideo (Prado), 5; Santa Isabel, 5; Rocha y Punta del Este, garúas.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la parte central del país, del Oeste en la parte S. E. y calma en la costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas de la República: Punta del Este, 28°00 y 21°00; Rocha, 34°00 y 22°00, y en Santa Isabel, 32°00 y 22°00. Faltan datos de Rivera y Melo.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17:

Presión atmosférica: 757.40.

Temperatura al abrigo

Máxima, 24°20; mínima, 21°80.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 25°60; mínima, 17°90.

Viento Sur 24 kilómetros por hora.

Aguas del antepuerto—

Alturas de las aguas: metros 0.80 sobre cero.

Salinidad por mil: 14.12.

Temperatura del agua: 25°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 26°00; mínima, 20°10.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 30°90; mínima, 17°40.

Termómetro sobre el césped: 29°60.

Mal tiempo.

Dirección de Cementerios

Día 11 de Enero de 1927

Blanca Pura González, oriental, 10 meses, Chacarita.

Ramona Espinosa, oriental, una hora, Comercio 252.

Antonieta Cossini, italiana, 6 años, Hospital Pasteur.

Mercedes Esther Servetti, oriental, 2 meses, Cuchilla Grande.

Baltasar Facal, oriental, 9 años, Juan J. Quesada.

Froilán González, oriental, 40 años, casado, Villademoros sin número.

Humberto Bruno, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pablo Dante Ferrari, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ernesto Bianchi, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel González Soubes, oriental, 30 años, casado, Enrique Martínez 2116.

Candelaria Parril de Rodríguez, española, 89 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Dalmacio Flores Dorneles, brasileño, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Mariano Figuera, español, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Mercedes López, oriental, 4 meses, Minas 870.

José Otero, oriental, 8 años, Maciel 1226.

Pilar Carrasco, oriental, 64 años, casado, Berig 4.

Bernardo Fernández, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Hortencia Bentancour, oriental, un año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Adolfo González, oriental, 2 1|2 años, Ejido 1000.

Olivia Machado de Silveira, oriental, 63 años, casada, Juan Paullier 1280.

Fausto Bofill, español, 45 años, casado, Brandzen 1962.

Raúl Bentancour, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Acela Celia Barrios, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

147.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 22 y 23 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda, General Guillermo Ruprecht y don Ricardo Cosio)

(Continuación. — Véase el número 6192. Poder Legislativo, página 68 B)

Si nosotros fuéramos a hacer realmente justicia a los Maestros, deberíamos haber comprendido que los Maestros de escuelas rurales deben ganar más que los Maestros urbanos a pesar de que los Maestros urbanos tienen categoría superior, pero eso se debe al medio difícil en que actúan.

Por otra parte, hasta desde el punto de vista de la jerarquía dentro de los batallones, los Maestros están asimilados de hecho a Oficiales. Yo no recuerdo bien cuando actuaba qué asimilación tenía...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Continúo, señor Presidente.

El hecho es que los Maestros de instrucción primaria están considerados realmente como Oficiales. Yo no sé con qué derecho habrá sido, pero hasta una vez tuve que sufrir las consecuencias de la disciplina militar, y me callé la boca, porque tenía razón mi Jefe. Esto hace pensar que algún derecho había y hay que pensar entonces que los Maestros están sometidos a la disciplina de los cuarteles.

Creo haber dado algunos argumentos que harán que el señor Representante Patrón — que se ha mostrado tan generoso con los Oficiales del Ejército — se apeará un poco de su concepto, y nos acompañará a votar estos aumentos que si bien colocan a los Maestros del Ejército en una situación superior a los Maestros de instrucción primaria, esa diferencia es muy pequeña, porque, en cambio, son Maestros que actúan en situaciones diferentes. Hay algunos Maestros de instrucción primaria que no acumulan cargos; son pocos, es verdad; pero no acumulan y muchas veces por quedarse con el empleo del batallón, tienen que perder los puestos en las escuelas donde actúan. Ese caso me sucedió a mí, y si me sucedió a mí, no hay por qué hacer una particularidad en el caso.

(Interrupciones).

—Es por eso que yo acompaño la moción formulada por el señor Colistro para que se considere el sueldo de los Maestros de instrucción primaria que actúan en los batallones, igual al de los Alféreces.

(Interrupciones).

—He presentado, además, una modificación a la Mesa, de la que no se ha dado cuenta, y pido que se lea.

(Se lee):

(Agregado al final del artículo 16). "Acumulando la asignación de mesa, para el caso de que en el momento de la sanción de esta ley, la tuvieran".

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece, señor Presidente, que podemos levantar la sesión. Ahora tenemos una dificultad que va a plantear un debate y no vamos a terminar con este asunto. De cualquier manera no se va a poder sancionar el proyecto, porque falta el rabo por desollar. Hago moción, pues, para que se levante la sesión y nos reunamos mañana a las cuatro de la tarde.

(Interrupciones).

Señor Macció — Yo le pediría al doctor Rodríguez Larreta que aplazara su moción hasta después que se vote este artículo, porque yo quiero servir a los Maestros para irme contento.

Señor Patrón — Yo adheriría a la petición del señor Macció: para que la moción del doctor Rodríguez Larreta se vote una vez sancionado este artículo.

En cuanto se refiere a la última proposición del señor Macció, la Comisión aceptaría; pero dentro de una redacción distinta, por las razones que le expresé al señor Macció cuando hablé en Comisión con él.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Es lo que el señor Representante quiere; pero tiene consecuencias distintas. Hay actualmente, según se nos ha informado, algunos Maestros que tienen compensación de mesa, y si el artículo se votara tal como está redactado, la perderían, saldrían perjudicados.

La Comisión propone que se establezca, a continuación del artículo 16, en el último inciso, donde dice: "Los profesores civiles recibirán los sueldos que fija el Presupuesto General de Gastos" ... "y las compensaciones de que disfruten actualmente".

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿Y la modificación que se refiere al aumento de sueldo a los Maestros?

Señor Patrón — La otra modificación, la Comisión no la acepta.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Yo voy a proponer una ligera modificación a este artículo, que espero será aceptada.

En el penúltimo apartado, se establece que los maestros tendrán, además del sueldo, la compensación correspondiente a su grado militar.

Voy a proponer que esto se haga extensivo a los asimilados de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Varios señores Representantes—No se oye.

Señor Otamendi — Propongo que esta disposición del artículo 16 relativa a los maestros de gimnasia y esgrima, se haga extensiva a los funcionarios civiles de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Hago esa proposición basado en las siguientes razones: primero, en la impor-

tancia de esta oficina y en el trabajo que tienen estos funcionarios, que desempeñan tareas extraordinarias, no solamente en épocas de anormilidad, sino en épocas normales, y, además, porque están sometidos a las mismas reglas disciplinarias que los militares.

Se trata de un número reducido de funcionarios, de unos cuarenta, y además, con las disposiciones ya sancionadas, ven su carrera administrativa truncada, porque no pueden ascender y serán sustituídos, en lo sucesivo, por funcionarios militares.

Estas son, brevemente expuestas, las consideraciones que formulo para proponer la moción.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli—Tengo entendido que los sueldos de los maestros de gimnasia y esgrima son los que corresponden a su grado y, además, la compensación.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo he discutido en antesalas, — con el amistoso calor que procede tratándose del señor Otamendi, —la proposición que formula, y me empeñé, en vano, en convencerlo de que ella no era justa, porque estos empleados a los que quiere darle compensación, tienen un aumento de sueldo que en la generalidad de los casos importa casi la duplicación del que actualmente disfrutan.

Por el artículo 5.o, que hemos sancionado, se establece que los asimilados a militares "percibirán el sueldo que para cada categoría figura en la presente ley, sin compensación alguna, siempre que no importe una reducción sobre sus sueldos actuales, en cuyo caso seguirán percibiendo las asignaciones que les fijó el Presupuesto General de Gastos".

Bien: los Auxiliares 2.os ganan 50 pesos más por una asignación equivalente a los Tenientes segundos; Tenientes segundos que entonces irían de 50 a 115 pesos. Los Encargados de la estadística, asimilados a Tenientes, tienen 60 pesos, y como Tenientes vendrían a ganar 125 pesos. Los segundos Jefes, por ejemplo, asimilados a Capitanes, tienen 80 pesos, y por el proyecto irían a 160. De manera que esa compensación del artículo 5.o favorece enormemente a los asimilados militares a los que podríamos llamar categoría subalterna de Alféreces a Capitanes, dando al mismo tiempo la compensación, lo que, — a mi juicio, — importaría darles una regalía extraordinaria.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — La proposición que yo formulo, es de entera justicia, y la que propone la Comisión es de justicia a medias.

Estos funcionarios civiles de la Intendencia del Ejército y la Armada, llenan funciones que no han podido ser llenadas por funcionarios militares, en virtud de no existir en el Ejército una especialización en la materia.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Igual jerarquía funcional debe corresponder la misma asignación. ¿Por qué razón el Contador, funcionario civil, de la Intendencia del Ejército y la Armada, con 20 o 25 años de antigüedad, ha de tener una asignación X y esa asignación automáticamente ha de ser mayor el día que cese este funcionario y sea reemplazado por un funcionario militar?

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo le daré la razón. Por el proyecto que acabamos de votar, en ningún caso, dado este montepío de 8 o|o y la rebaja de las compensaciones, se duplican los sueldos. En este caso, los asimilados irían algo más que a duplicarse: saldrían casi triplicados en ese momento. De manera que, mientras por un lado hacemos un presupuesto de carácter militar, para favorecer a la clase militar, indirectamente favorecemos más todavía a los civiles.

Señor Otamendi — Es un aumento aparente. No tenemos que tomar como base para la discusión el aumento de asignaciones. Lo que tenemos que tomar como base para la discusión, es lo siguiente: que si el Contador o un Auxiliar o el Tesorero de la Intendencia del Ejército y la Armada en el día de mañana, cuando esos cargos queden vacantes, van a tener una asignación determinada, ¿por qué esa asignación no ha de permanecer también cuando esos cargos están desempeñados por funcionarios civiles, que han venido a llenar un vacío allí, en virtud de no existir una especialización administrativa actualmente en el organismo del Ejército? No hay razón alguna. El argumento que da el señor Patrón es aparente.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Mientras a los militares de carrera, por un lado les aumentamos el sueldo, por el otro les desminuimos la compensación.

Y aquí hacemos al revés: aumentamos el sueldo y damos una compensación mucho mayor.

Señor Otamendi — Pero el señor Representante tiene que considerar que este es un caso de excepción. Se trata de funcionarios de más de veinte años de antigüedad que con esta disposición ven truncada su carrera administrativa, que no tendrán más ascenso, que tienen que seguir en los cargos que actualmente tienen, y que cuando mañana queden vasantes, van a ser desempeñados por funcionarios militares, y que para ese caso la Comisión de Presupuesto les de una asignación que no quiere darles ahora mientras estén desempeñados por funcionarios civiles.

Desearía oir la autorizada opinión del señor Ministro de la Guerra a ver si no considera que esta ligera modificación que yo propongo es justa.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — La Presidencia, lejos de oponerse a que se haga la revisión de los sueldos de los asimilados de la Intendencia del Ejército y la Armada, lo mismo que los del Arsenal de Guerra y Hospital Militar, etcétera, cree que hay que hacer la revisión de todos; pero que no se involucre en los sueldos militares, porque eso llevará, dado el tiempo limitado que tenemos para este asunto, a soluciones no suficientemente meditadas.

El problema es muy complejo; en primer término, entre esos empleados hay quienes tienen asimilación militar y otros que no la tienen; y habra que estudiar y contemplar la situación de todos, y no es el caso que nos pongamos a adjudicar asimilaciones sin el estudio serio que requieren. El Poder Ejecutivo se compromete a presentar, a la brevedad posible, un proyecto en ese sentido.

De manera que creo que no es oportuno, hasta tanto no se haga la revisión y se estudie bien la situación de todos, proponer estos aumentos que van a beneficiar a una determinada clase de asimilados.

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco—La situación que preveía el doctor Rodríguez Larreta hace un momento, se está planteando con toda intensidad en este instante. El artículo que parecía que iba a pasar sin mayor dificultad, está dando lugar a un serio debate. Me consta que hay Representantes, entre ellos el doctor Castillo, que piensan hacer uso de la palabra con alguna extensión. Creo que lo más práctico en este momento sería pasar a un cuarto intermedio hasta mañana, de acuerdo con la moción del doctor Rodríguez Larreta que yo pedirfa que se vote en este instante.

A las razones ya aducidas, agregaría que el trabajo de los taquígrafos ha sido hoy realmente excesivo, y, según ellos mismos manifiestan, — y sin necesidad de que ellos lo manifiestan, según puede verse, — están en un estado de agotamiento evidente.

Por tales razones, creo que corresponde que en este instante se vote la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Fusco, para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la una y diez minutos del día 23).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

148.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Tт. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO

(Con asistencia de los señores Ministros de Guerra y Marina, de Relaciones Exteriores y de Industrias, General Guillermo Rupreth, don Alvaro Saralegui y don César Mayo Gutiérrez)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintitres días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo)), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Vianna, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Carnelli (don Lorenzo), Dufour, Fígoli, García Morales, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Ortiz, Pérez (don Saviniano), Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Roxlo y Vázquez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Barbé, Berro, Demicheli, Ferreira, Forteza, Giorgi, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don Luis), Halty, Legnani, Mata, Menéndez (don Mario), Pedragosa Sierra, Sánchez Varela, Schinca, Simois, Solares, Ungo, Vannelli, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de las siguientes leyes:

"Construcción de un Hospital de Clínicas."

"Habilitación de la mujer para el ejercicio de la profesión de Escribano Público."

Archívese.

"La Comisión de Ganadería, presenta un proyecto de ley de creación del Frigorífico Nacional."

—Repártase.

3

"El señor Representante doctor Carlos María Joanicó, presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase comprendidos en la ley de Retiro Policial, a los siguientes empleados de la Dirección de Tránsito Público de la Capital: Director, Jefe de la División Tráfico, Inspector General de Tráfico, dos Jefes de vigilancia y catorce Inspectores de Tráfico.

Art. 2.º Como contribución a la Caja, para atender estos servicios, además de los que la ley general establece, créase una estampilla de $ 0.25, que se pondrá en cada patente de rodado que se expida y en cada libreta de amateur y profesional para la conducción de automóviles, nueva o que se renueve. Este impuesto se denominará "Impuesto de Tráfico".

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Carlos M. Juanicó, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los funcionarios a que se refiere este proyecto de ley, desempeñan funciones similares a las de la policía, lo que justifica la extensión de los beneficios que la ley de Retiro Policial acuerda a ésta. Es tal vez donde se necesita más actividad más diligencia, más tacto y más energía, para evitar que desnaturalice la función sin dejar de hacer cumplir las ordenanzas de tráfico, que son indispensables para la buena marcha de éste.

El personal de policía que actúa en contacto con el público, aparte del concepto tradicional que éste tiene la autoridad, guardia civil, Sargento, Comisario, amparan a estos funcionarios signos exteriores inconfundibles como son el uniforme y las armas, símbolo de la autoridad que invisten y que de antemano predispone al público para someterse a las indicaciones de esos funcionarios.

Con los empleados de la Dirección de Tránsito Público no pasa lo mismo. La vida del tráfico propiamente dicha es mucho más difícil de cuidar que el orden general en la vida de la relación de todos los habitantes. Los empleados de tráfico luchan con la dificultad de no tener y de no poder usar distintivos o signos exteriores que hagan conocer su autoridad a los infractores y se da el caso de que algunos de éstos se han visto en la necesidad de contener con sus armas particulares la agresión violenta de que han sido víctimas de parte de los infractores al ser éstos observados por el incumplimiento de alguna ordenanza o al dárseles alguna orden que, por emanar de una persona que ellos consideraban sin autoridad, les resultaba arbitraria.

Todos los motivos que obligan a la Jefatura de Policía a aumentar sus servicios obligan también a la Dirección de Tránsito y al personal indicado a intensificar sus actividades. Y así tenemos que en los días de festejos populares, e incendios, en los paseos públicos y en determinadas horas en que el movimiento y la vida de la Capital se activa en forma a veces alarmante, un corto número de empleados de esta repartición pública hace esfuerzos realmente sobrehumanos para conseguir que el tráfico se desenvuelva en forma normal y sin peligro para nadie.

Carlos M. Juanicó."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El señor Representante don Alberto Macció presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Adiciónase al artículo 2.º de la ley de fecha 27 de Mayo de 1896, el siguiente inciso:

En todas las diligencias presumariales que deban realizarse en esos mismos asuntos, en las secciones suburbanas de la Capital, deberán intervenir los respectivos Jueces de Paz hasta la concurrencia del Juez de Instrucción.

Alberto Macció, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La razón de esta modificación a la ley citada, estriba en el hecho de que, en casos de accidentes o tragedias producidos en los límites del Departamento de la Capital, o en puntos alejados del centro de ésta, la demora de la concurrencia de las autoridades judiciales, hace que los cadáveres de las víctimas permanezcan durante muchas horas en una macabra exposición ante los ojos azorados de los vecinos, impidiendo la piadosa intervención de los deudos, y en muchos casos levantando verdaderas protestas de indignación frente a lo que aparenta ser un censurable desprecio por el dolor humano.

A. Macció."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes don Andrés Martínez Trueba y don Gilberto García Selgas presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpóranse a la planilla número 9 del Ministerio de Hacienda, los siguientes cargos:

2 Tasadores técnicos a $ 2.640 $ 5.280
2 Auxiliares a $ 840 .... " 1.680

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración proveerá los cargos que se crean por el artículo anterior con técnicos que ya desempeñan funciones en la Administración Pública, si lo solicitan, teniendo en cuenta su antigüedad en la Administración, categoría y asignaciones de que gocen en el momento de la designación. Se procederá en igual forma para las vacantes sucesivas que se produjeran con motivo de la aplicación de esta ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 23 de 1926.

A. Martínez Trueba. — G. García Selgas."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — La Cámara votó ayer un proyecto de ley por el que se destinaba hasta la suma de tres mil pesos para editar los trabajos científicos del doctor Navarro. Ese proyecto fué votado en medio de la discusión del proyecto de sueldos militares y esa fué la razón por la cual yo lo voté en silencio. Ese proyecto lleva mi firma conjuntamente con las de otros señores Representantes.

Está próxima la fecha en que se va a hacer el homenaje público al doctor Navarro. A otros la tarea de poner de relieve la fecunda vida científica y profesional del doctor Navarro; a mí la de decir solamente que he tenido verdadero placer en votar ese proyecto de ley, porque me ha dado oportunidad de realizar un acto de justicia hacia un hombre de ciencia que, a mi entender, hace un justo "pendant" — dentro de la cirujía — a la figura científica del doctor Ricaldoni en medicina.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

5

Señor Presidente — Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre sueldos militares. Estaba en discusión el artículo 16, 18 del repartido.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo había presentado un inciso aditivo contemplando la situación de los Maestros que prestan servicios en los batallones y regimientos. Había dicho que hace muy pocos días se ha mejorado la situación de los Maestros de las escuelas primarias; que también los Maestros que prestan servicios en la Asistencia Pública fueron mejorados en sus sueldos. Justo es también mejorar la situación de estos funcionarios que perciben sueldos mucho menores que los que nosotros hemos fijado para los mismos funcionarios en otras reparticiones públicas. Los Maestros perciben, la mayor parte de ellos, 60 pesos, y una pequeña cantidad, lo que hace 69 pesos. Cualquiera de estas dos asignaciones es mucho menor que las que hemos asignado para estos mismos funcionarios en el Presupuesto General.

En ese sentido yo había presentado una moción para equiparar el sueldo de esos Maestros al de los Alféreces, en el bien entendido de que con la fórmula definitiva de Alférez vendrá a ganar 85 pesos.

Señor Patrón — Cien pesos.

Señor Colistro — Cien pesos es el sueldo que se ha fijado, pero tengo entendido que se le va a dar el 70 o|o del aumento.

Señor Patrón — Eso yo no sé si prosperará.

Señor Colistro — En ese sentido había propuesto eso, pero no tengo inconveniente, si la Comisión hace resistencia a esta fórmula, en modificarla. Yo deseo que estos funcionarios vengan mejorados en sus sueldos, porque no es posible que un Maestro gane 60 pesos.

Señor Patrón — ¿Cuántos son?

Señor Colistro — Son alrededor de 26 o 28 Maestros.

Señor Patrón — ¿Y en qué situación quedan sus sueldos con respecto al de los Maestros de las uscuelas públicas?

Señor Colistro — Muy inferior.

Señor Patrón — ¿Con el aumento?

Señor Colistro — No. Con el aumento que yo propongo quedan en una situación quizás, un poco superior; pero yo no insisto. Lo que deseo, vuelvo a repetir, es que se mejore la situación de esos funcionarios.

Señor Patrón — Pero no al extremo de ponerlos por encima de los otros.

Señor Colistro — Yo propondría entonces que se fijara el sueldo progresivo para estos Maestros igual que a los Maestros de instrucción primaria.

Señor Patrón — No tengo inconveniente.

Señor Colistro — Entonces modifico la moción en ese sentido: que los Maestros de instrucción primaria que figuran en este presupuesto gozarán del sueldo progresivo establecido en el presupuesto escolar.

Señor Macció — ¿Me permite una aclaración?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Macció — El señor Patrón afirma que los Maestros de batallones van a quedar con el sueldo mayor...

Señor Patrón — Permítame. Yo pedía informes al doctor Colistro, autor de la moción, sobre cuál era la situación en que quedaban, comparados con los Maestros.

Señor Macció — Yo le voy a explicar, porque hay un mal entendido.

Si se considera que los Maestros de batallones son ayudantes, quedarían mejorados con respecto a los ayudantes; pero si se considera que los Maestros de batallones son directores de cursos, como todos los Directores de escuela, entonces los Maestros de batallones quedan en igualdad de circunstancias con los maestros de instrucción primaria.

Señor Colistro — Lo único que yo deseo es que se mejore a estos funcionarios y que estén en las mismas condiciones que los Maestros de instrucción primaria.

Así que en esa forma modifico entonces mi inciso aditivo.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Patrón — No he podido consultar a la Comisión; pero, por mi parte acepto, siempre que no se pretenda colocarlos en situación de preferencia con respecto a los otros.

Señor Macció — Permítame.

Ni aún dándoles la asimilación, en cuanto al sueldo, con los alféreces, se pondrían en superioridad con los demás Maestros.

Señor Patrón — Me parece más conveniente la fórmula que plantea ahora el doctor Colistro.

Señor Macció — Yo le voy a explicar por qué no es posible: porque hay algunos Maestros de instrucción primaria que tienen asignación para mesa. Con este proyecto y llevándolos a la categoría de alféreces, en cuanto a su sueldo, se salvarían todas esas cuestiones en una sola forma.

El Director de escuela de instrucción primaria, señor Presidente, gana actualmente, sin el sueldo progresivo, 90 pesos y tiene 25 de asignación para casa, que son 115 pesos, y nosotros le daríamos al Director de Curso Militar 100 pesos nominales. Quiere decir que no queda en situación de superioridad; queda mejorado con respecto a los ayudantes, pero un Maestro de batallón no es un ayudante: es un Director de curso y en circunstancias mucho más inferiores que los otros Directores, por cuanto es Director con clase que tiene que actuar en un medio sumamente difícil, porque no es lo mismo enseñar a los adultos, en la mayoría de los casos, reacios a la instrucción, que enseñar niños, que son dóciles a la instrucción.

Señor Labat — Permítame.

¿Me podría decir el horario de trabajo que tienen?

Señor Macció — El horario de trabajo, de acuerdo con el Reglamento, es de una hora y media a dos por día.

En estos casos no se puede calcular el trabajo por las horas, sino por las condiciones en que se desarrolla.

El maestro de instrucción primaria, para poder dar cumplimiento al servicio en el Batallón y no entorpecer la táctica del desarrollo de los cursos, muchas veces tiene que presentarse a las seis o a las siete de la mañana, o a la hora que le señalen, y hay algunos Batallones en donde el Jefe ha debido fijar el horario discontinuo, quiere decir, una hora de ma-

ñana y otra de tarde. Esto es facultativo pero de acuerdo con el Reglamento, puede, por lo tanto, hacerlo el Jefe del Batallón, quien generalmente lo fija de acuerdo con el servicio qeu tenga establecido en su Batallón.

Esa es una razón, pero además hay que afirmar que un maestro de Batallón es Director de un curso y en este caso está en inferioridad de condiciones con los otros directores de cursos.

Hay este otro inconveniente que yo señalaba: el maestro de un Batallón tiene que trasladarse con el Batallón donde quiera que lo lleven, si quiere conservar el puesto, y si no, lo pierde. Hay circunstancias en que se permutan los puestos porque un Batallón va de una población a otra y por las necesidades de la residencia se produce el cambio con el que estaba anteriormente; pero esto es eventual, no es común. Lo lógico es que el maestro se nombre para un Batallón y no para una localidad.

De manera, señor Presidente, que a mí me parece que sería una obra de justicia el establecer ese aumento en los sueldos de los maestros de instrucción primaria del Ejército.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Patrón — Yo, en lo que me es personal, aceptaría la proposición del señor Colistro en cuanto al sueldo progresivo. La otra modificación no la acepta No hablo en nombre de la Comisión, porque no he podido consultarla.

Señor Presidente — Hay otra enmienda del señor Representante Otamendi que se va a leer.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Voy a concretar mi enmienda.

Es simplemente para que en el penúltimo párrafo del artículo 16, donde dice: "Los maestros de esgrima y gimnasia de los organismos militares", se agregue a continuación: "y los asimilados de la Intendencia General del Ejército y la Armada".

(Interrupción del señor Representante Colistro).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Ayer cuando se formuló esa proposición por parte de mi estimado colega el señor Otamendi, yo tuve oportunidad de manifestar mi oposición a esta iniciativa, declarando que, si ella fuera consagrada, tendríamos que los asimilados estarían colocados en condiciones de igualdad a los militares de carrera. Hoy, mejor informado, puedo afirmar que no estarían en condiciones de igualdad, sino de superioridad sobre los militares de carrera.

Un empleado burocrático, trabajando cuatro horas diarias en la Intendencia de Guerra, si prosperara la moción del señor Otamendi, ganaría más que un militar de igual jerarquía destacado en la frontera; tendría el mismo sueldo y la misma compensación; pero mientras el militar tiene un montepío de 8 o|o para la Caja de Jubilaciones Militares, el empleado burocrático no lo tiene.

Señor Otamendi — ¿Me permite ... Ese argumento no tiene valor.

Señor Patrón — Tiene un valor absoluto.

Señor Otamendi—No tiene valor, comparando las funciones del empleado en la oficina, con las del Oficial destacado en campaña. Lo que tiene que comparar el señor Representante, es la función del empleado con la del mismo militar que vaya después a sustituirlo en esas funciones. La tarea es la misma para los dos.

Señor Patrón — La tarea es la misma, y el militar gana menos que el civil.

Señor Otamendi — Lo que deseo es que ganen igual.

Señor Patrón — Pero es que por la fórmula del señor Representante gana más el civil que el militar.

Señor Otamendi — Yo aceptaría cualquier modificación que proponga la Comisión en el sentido de que ganen igual. La proposición de justicia que yo sostengo es que deben tener la misma asignación.

Señor Patrón — La Comisión mantiene su artículo, y yo, personalmente, lamento no poder formar opinión favorable a la iniciativa que con tanto entusiasmo sostiene el señor Representante Otamendi, pero la considero injusta y al mismo tiempo gravosa.

Estos cargos de asimilados no son 40, son 74. El aumento que esto importaría son 35.000 pesos; pero se destaca mejor la posición que yo defiendo en este instante, cuando establezco, — como lo voy a hacer, — los verdaderos aumentos que obtienen ya estos empleados.

Por ejemplo, el asimilado a Coronel, tiene hoy 2.640 pesos de sueldo, 840 de compensación y 180 para mesa; vale decir, tiene una asignación de 3.660 pesos. Por nuestro proyecto, va a ganar 350 pesos mensuales, o sean 4.200, y en esa misma proporción, señor Presidente, los empleados inferiores, no en esa misma proporción, porque el aumento, comparativamente, es mayor.

Concreto, pues, mi oposición a esta iniciativa manifestando que si ella prosperara los asimilados militares que no tienen el descuento del 8 o|o, ganarán más que los militares en actividad.

Es simplemente lo que quería manifestar.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — No deseo hacer debate, porque este presupuesto está al final de su sanción. Quiero destacar a la Honorable Cámara simplemente lo siguiente.

El argumento que formula el señor Representante Patrón, — de que no puede accederse a mi pedido por el hecho de que esos empleados civiles ya van aumentados, — lo dije anoche, lo repito ahora, significa solamente justicia a medias. Me parece realmente injusto que un empleado civil de la Intendencia General del Ejército y de la Armada con 25 o 30 años de antigüedad, — que por esta misma ley tiene su carrera administrativa truncada, que no ascenderá y que mañana, cuando cese en sus funciones, será sustituído por un funcionario militar, — me parece injusto, digo, que por el hecho de ser funcionario civil, tenga menos asignación, que por el hecho de ser funcionario militar, desempeñando un empleo de carácter civil.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo del proyecto de la Comisión en mayoría, con el agregado propuesto por el señor Representante Colistro y que acepta la Comisión.

Señor Macció — Yo había propuesto otro.

Señor Presidente — Que no acepta la Comisión.

Señor Macció — No es ese. Me refería a la acumulación de la asignación de Mesa para aquellos empleados que actualmente la tienen.

Señor Patrón — No a la acumulación, sino a la conservación.

Señor Macció — Eso lo había aceptado también la Comisión.

Señor Patrón — Sí, porque se había establecido a continuación del último inciso: "y las compensaciones que gozaren actualmente".

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Yo desearía saber si los maestros de bandas están también incluídos.

Señor Patrón — No; los maestros de banda quedan con la compensación que fija el Presupuesto General de Gastos.

Señor Batlle Berres — ¿Qué inconveniente habría en colocarlos en la misma situación que a los profesores de gimnasia y esgrima?

Señor Patrón — Es que quedan de hecho, porque mientras aquí a los profesores se les da una asignación que no tenían, a los profesores de bandas militares se les mantiene la compensación que tenían.

Señor Batlle Berres — ¿Se les mantiene?

Señor Patrón — Quedan subistente, dice el artículo 2.o, las partidas asignadas por el presupuesto actual para compensación de las bandas de las unidades militares.

Señor Batlle Berres — ¿Con qué sueldo?

Señor Patrón — Con el sueldo que tienen actualmente y con la compensación alta por tratarse de empleados de no fácil sustitución. Ya el presupuesto había previsto remunerarlos bien para poder tener esos directores de banda, y eso queda como estaba.

Señor Batlle Berres — Y, con respecto a los sueldos, ¿tienen el mismo sueldo que el cargo que ocupan? Porque, según el señor Representante, lo que no cambia es la asignación, pero sí son Tenientes o Capitanes, ¿se aumentan también los sueldos como los sueldos de los militares en actividad?

Señor Patrón — Si son asimilados militares van a disfrutar del sueldo que por esta ley se fija a la jerarquía militar a que están asimilados, y además la compensación especial que les asigna el presupuesto. Si no son asimilados, yo entiendo que la Cámara no puede hacerlo. Entonces, de acuerdo con el artículo 5.o que hemos votado, tendrán la compensación correspondiente a la jerarquía militar a que están asimilados y además la compensación especial.

Señor Batlle Berres — Yo hacía esta pregunta, porque hoy estuvo a verme un Director de banda de un Regimiento diciéndome que por esta ley ellos quedan en condiciones inferiores a los profesores de gimnasia y esgrima, teniendo ellos más tareas que éstos, puesto que tienen que marchar con los Regimientos, hacer todos los trabajos del Regimiento, etcétera. Entiendo que debía dárseles la misma situación más la remuneración del cargo tal cual está en el Presupuesto actual.

Señor Patrón — No es así. Si la ley de Presupuesto o la ley Militar considera a un Director de Esgrima asimilado a Alférez, gozará del sueldo de Alférez; y si a un Director de banda lo considera asimilado a Capitán, gozará de ese sueldo.

Señor Colistro — ¿Me permite ... Los maestros de banda están asimilados a Teniente.

Señor Patrón — El informe que le habían dado está equivocado.

Señor Colistro — Figuran así en el presupuesto: maestros de bandas asimilados a Tenientes. De manera que les corresponderá el sueldo que se fija en esta ley para los Tenientes, más la compensación.

Señor Castillo — Deseo saber cómo ha quedado redactado, en definitiva, el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los profesores militares que desempeñen otro cargo dentro de la institución militar, acumularán el sueldo de profesor y la compensación del cargo.

Los profesores de las escuelas que no tengan más cargo que el de Profesor o

Jefe de curso, recibirán la compensación correspondiente al cargo de Profesor.

Los maestros de gimnasia y esgrima de los organismos militares, tendrán, además del sueldo, la compensación correspondiente a la asimilación de su grado militar y a su respecto no regirá lo dispuesto en el artículo 9.o.

Los profesores civiles percibirán el sueldo que fija el Presupuesto General de Gastos y las compensaciones que disfruten actualmente."

(Inciso sustitutivo del señor Representante Colistro y que acepta la Comisión): "Los maestros de instrucción primaria que figuran en este presupuesto, percibirán el sueldo progresivo fijado en el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

Se va a votar.

Señor Nieto Clavera — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que no voy a votar la última parte del artículo, por razones personales, aún cuando estoy de acuerdo con él.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

Señor Bellini Hernndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a proponer un artículo aditivo, que vendría a ser 17, y que diría así: "Lo dispuesto por el artículo 9.o no es aplicable a los actuales empleados".

El artículo 9.o ha querido que los puestos que figuran en las planillas de Guerra y Marina sean en lo sucesivo desempeñados por militares. Yo no me opongo, aunque hay ciertas clases de tareas, por ejemplo, como las de Secretaría, que evidentemente podrían desempeñarse por civiles y hasta está un poco en contradicción con el carácter de la clase militar.

No encuentro, sin embargo, inconveniente en que se establezca esta disposición para que en lo sucesivo todos los empleos dependientes del Ministerio de Guerra y Marina sean desempeñados por militares; pero creo que es sumamente injusto, — y tiene en contra el precedente de otras votaciones de la Cámara, — que a los actuales empleados se les aplique este criterio en el caso de que ocurra una vacante y ellos tengan derecho al ascenso.

Hay empleados que han pasado más de quince y veinte años dedicados a sus tareas dentro del Ministerio de la Guerra. Si vaca un empleo inmediato superior de Secretaría, pongamos por caso, me parece una evidente injusticia que después de más de 20 años, — como es el caso de algunos empleados que conozco, — se traiga una persona de afuera para colocarlo en esa labor de Secretaría, cortándole así una carrera a la que ha consagrado la mayor parte de su vida.

Para oponerse a esta injusticia evidente, existen precedentes. Ya siendo Ministro el Coronel Riverós, había propuesto una medida en la misma forma, y la Cámara la modificó haciendo la salvedad de que se llenaran con militares las vacantes "para el futuro". De manera que en una fecha más o menos próxima, posiblemente se conseguiría la finalidad de que sólo hubieran militares en ese Ministerio, pero sin cortar la carrera a los actuales empleados civiles del mismo que no tienen la culpa que después de haber dedicado casi toda su vida al servicio del Estado, se piense cambiar de orientación en cuanto a la forma de proveer los empleos.

Así que yo propondría que el artículo dijera simplemente lo siguiente: "Lo dispuesto por el artículo 9.o no es aplicable a los actuales empleados". Igual se conseguiría la finalidad que se propone de que sólo haya militares, porque dentro de pocos años los civiles se habrán jubilado o habrán llegado al empleo mayor a que pueden aspirar, y esa finalidad no lastimaría un derecho evidente para personas que han dedicado toda su vida a desempeñar ese género de tareas.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo creo que la enmienda propuesta por el doctor Bellini Hernández ni por su forma ni por su fondo modifica absolutamente en nada la cuestión. Hay que tener en cuenta que estos cargos son amovibles, que nosotros no podemos darle por ley a la Presidencia de la República la obligación de hacer ascensos dentro de determinada oficina, si de acuerdo con su criterio cree que no debe hacerlo; pero entiendo también, — y por la misma razón, — que el Presidente de la República puede hacer perfectamente los ascensos, porque si se produce una vacante y él quiere ascender al empleado, proveerá con un militar el cargo realmente vacante, porque nosotros no podemos impedir esto, puesto que es una facultad privativa del Presidente de la República. Se trata de empleados amovibles.

Señor Bellini Hernández — Permítame. El Presidente, si quiere, puede nombrar otros; pero en el caso de que quiera nombrar a un civil, nosotros se lo impedimos por esta ley, porque le decimos: no nombrará sino un militar.

Se acaba de hacer en el Ministerio de la Guerra ascensos rigurosamente por sus derechos de ascenso, a civiles, a quienes les correspondía pasar al cargo inmediato superior y que hacía años estaban esperando. Pero por esta ley le impedimos hacer acto de justicia.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de órden).

—Si la finalidad que se persigue, es que, en el futuro, los ascensos sean llenados con militares, esta disposición no lo impide, porque sólo contempla el derecho de los que ya han consagrado una parte de su vida al servicio militar. Hay muchos precedentes que muestran que la Honorable Cámara comparte mi criterio.

Existen militares de escuela y militares de fila, — como los llaman los del oficio. Ahora bien: se había presentado un proyecto por el Poder Ejecutivo por el que sólo se podía dar ascenso mediante ciertas pruebas teóricas y prácticas y, en ningún caso, fuera de ellas. Quiere decir que se cerraba a los militares de fila, —que no habían cursado grandes estudios, y que, por consiguiente, no podrían afrontar con los otros una prueba teórica después que se habían quemado en todos los trabajos de la milicia y en todas las guerras, algunas internas y otras internacionales, que les había servido a algunos como medio de inutilizarse para otros trabajos, — se les cerraba toda perspectiva de ascenso, cortándoles su carrera.

La Cámara modificó esa situación e indicó que después de cierto tiempo podían ascender, aunque no con la misma facilidad que los militares que rindieran pruebas completas.

De manera que la Cámara ha hecho criterio sobre este asunto en el sentido de eliminar a los que entren en tal o cual sentido; pero no debe sacrificar a nadie después que se ha dejado a una persona con el consentimiento y con las leyes del Estado dedicar sus actividades a una carrera, para que al final se le haga cambiar de orientación, aun cuando esa persona haya dedicado muchos años a esa carrera.

Señor Macció — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Representante Patrón va a aceptar la fórmula que voy a proponer, porque lo veo inclinado a la comprensión de este asunto. Nosotros propusimos ayer una modificación muy sencilla, poniéndola en forma condicional, como un agregado al artículo estableciendo la facultad de que el Presidente de la República pueda ascender a civiles, si quiere.

(Interrupciones).

—Creo que el artículo del doctor Bellini Hernández, poniéndolo en término condicionales, resultaría, porque así el Presidente de la República — al decir el artículo que no regirá esa limitación para los actuales empleados — puede nombrar o no a militares; mientras que si se pone expresamente que esos cargos deben ser llenados con militares, el escalafón está cerrado para los civiles.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Es indudable que la fórmula propuesta, es preceptiva y que estorbaría la debida elasticidad que el Presidente de la República puede y debe tener al llenar esos cargos, si la ley lo obligase a llenarlos con militares. Esto no puede discutirse. Es un artículo imperativo que pone al Presidente de la República en la necesidad de proceder así. Por lo tanto, como afecta indudables derechos adquiridos, perfectamente respetables, la proposición del señor Representante Bellini Hernández es justa, como tuve ocasión de decirlo ayer cuando este mismo asunto se planteó en Cámara.

Si se establece esa disposición "cerrada", se obliga a la Presidencia a elegir militares para llenar las vacantes; aunque el Presidente de la República entendiera que comete una gran injusticia, tendrá fatalmente que consumarla si se ajusta a la ley como debe ser, y en esas condiciones no debe ser sancionada; por lo que considero que el artículo del señor Representante Bellini Hernández es justo y merece la aprobación de la Cámara.

Señor Macció — ¿Acepta el señor Representante Patrón?

Señor Patrón — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Representante Bellini Hernández.

(Se lee):

"Lo dispuesto por el artículo 9.º no es aplicable a los actuales empleados."

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Si hubiera alguna duda al respecto, con esta discusión quedaría aclarada.

El Presidente de la República — si quiere — podrá nombrar empleados militares; pero esto — por mi artículo — no es forzoso, como lo dispone el artículo 9.º, porque dice que las vacantes serán llenadas por militares.

Yo creo que es justo respetar el derecho de los civiles, y si quiere nombrar a un civil puede hacerlo. Este inciso no tiene más objeto que salvar la imposibilidad en que el artículo 9.º colocaba a los civiles para ascender. Así que se trata de un acto de justicia.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Si el señor Representante Bellini Hernández aceptara, creo que sería mucho mejor redactar el artículo de este modo: "la disposición contenida en el artículo 9.º no regirá para el caso de debido ascenso de los empleados civiles".

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Es que nosotros obligamos al Presidente de la República a hacer el ascenso de un modo determinado e invadimos sus atribuciones. Vamos a ponernos de acuerdo. Los señores Representantes Bellini Hernández y Ximénez quieren evitar que la disposición legal no prive al Presidente de la República de ascender a esos empleados, y yo quiero evitar que la redacción que se dé, no lo obligue a hacer un ascenso que él no quiere hacer

(Interrupcoines).

Señor **Antuña** — ¿Me permite?

Propongo la siguiente fórmula: "El Poder Ejecutivo no estará obligado a cumplir la disposición del artículo 9.º cuando ésta impida las posibilidades de ascenso de los actuales funcionarios civiles que prestan servicios en las dependencias del Ministerio de la Guerra".

Señor Patrón — Yo acepto esa fórmula.

Señor Antuña — De esta manera, señor Presidente, entiendo que ni se obliga al Presidente de la República a realizar determinados nombramientos en favor de civiles o militares, ni tampoco se limita inflexiblemente la posibilidad legítima de ascenso a los actuales funcionarios civiles. Me parece que así corregimos un error profundo de la ley, porque en el mismo momento en que la ley quiere hacer justicia con los funcionarios militares, no debe cometer una injusticia con determinado número de civiles. Sería una incoherencia honda de la ley.

En consecuencia, dejo formulada la proposición a que me he referido.

Señor Patrón — Yo acepto la modificación del doctor Antuña; pero dentro del concepto de que informa el artículo 9.º: de que todo nombramiento nuevo debe recaer en militares.

Señor Antuña — La fórmula se refiere a los actuales funcionarios civiles que prestan servicios.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Bellini Hernández acepta la nueva redacción.

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo 16 que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo no estará obligado a cumplir la disposición del artículo 9.º cuando ésta impida las posibilidades de ascenso de los actuales funcionarios civiles que prestan servicios en las dependencias del Ministerio de la Guerra."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

6

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes Andrés Martínez Trueba y Gilberto García Selgas presentan un proyecto de ley incorporando a la planilla número 9 del Ministerio de Hacienda los cargos de Tasador Técnico y Auxiliar."

—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

Desearía que cuando hubiera número en Sala se diera cuenta de la moción de preferencia que pido, con objeto de que este asunto sea tratado oportunamente.

Señor Presidente — Oportunamente se pondrá a votación.

7

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — ¿Se votó la fórmula propuesta por el doctor Antuña en la que se establecía que el Poder Ejecutivo quedaba facultado?...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Castillo — Quería hacer notar señor Presidente, que con toda felicidad, la Comisión ha aceptado hoy lo que rechazó ayer. Yo propuse la supresión del artículo 10; supresión que restituiría al Poder Ejecutivo la facultad de designar militares o civiles, según convenga. No deseo sino destacar que esta fórmula implica la aceptación del principio que la bancada batllista defendió ayer y que ayer la Comisión no quiso aceptar.

Señor Presidente — Léase el artículo 19, que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Además de las compensaciones fijadas en el artículo 2.o establécense las siguientes partidas para "Gastos del cargo":

Un Jefe del Estado Mayor, $ 1.200 anuales; 4 Jefes de Zonas Militares, 2 Miembros militares de la Alta Corte de Justicia, un Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, $ 840 anuales cada uno; un Presidente del Consejo de Guerra Permanente, 5 miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección General de Armas, un Jefe del Arsenal de Guerra, 3 Jefes de las Escuelas Militares y 4 Instructores Aviadores Militares, a $ 600 cada uno."

"La Marina Militar y Capitanía General de Puertos, fijarán las partidas de "Gastos del cargo" por sus propias planillas, en consonancia con las establecidas por los cargos similares del Ejército."

—En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — A continuación del primer cargo, hay que incluir otro que se omitió en el repartido, que es el de Presidente del Consejo de la Intendencia.

Señor Presidente — ¿Con qué asignación, señor Representante?

Señor Nieto Cavera — Con 1 200 pesos anuales; por eso va a continuación del Jefe de Estado Mayor.

Señor Presidente — Léase el artículo 18, con la modificación.

(Se empieza a leer).

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

¿Se está leyendo el artículo 19 del repartido?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Otamendi — ¿Y el artículo aditivo propuesto por mí?

Señor Presidente — No fué aceptado por la Comisión; pero podría votarse si lo presentara como artículo aditivo.

Señor Otamendi — Sí, señor. Quedaría así: "La disposición del artículo anterior, que comprende a los maestros de Gimnasia y Esgrima de los organismos militares, se hace extensiva a los empleados civiles de la Intendencia General del Ejército y la Armada."

Varios miembros de la Comisión, personalmente, lo aceptan, señor Presidente

Señor Nieto Clavera — Yo acepto la proposición del señor Otamendi, personalmente.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Otamendi.

(Se lee):

"La disposición del artículo anterior, que comprende a los maestros de Gimnasia y Esgrima de los organismos militares, se hace extensiva a los empleados civiles de la Intendencia General del Ejército y la Armada."

—En discusión el artículo leído.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo voy a acompañar con mi voto el artículo aditivo que propone el señor Otamendi, y a mi vez voy a proponer otro artículo que ampare a los Oficiales subalternos que ocupen cargo de Jueces y Fiscales Militares.

Me bastaría hacer conocer a la Cámara que hasta hace poco desempeñaba uno de esos altos cargos nuestro ilustrado colega el doctor Demicheli, quien, por su empleo de Capitán, no podía percibir el sueldo del alto empleo que ejercía.

Yo propongo corregir esta situación por un artículo especial que establezca lo siguiente: "Los cargos de Jueces y Fiscales Militares, siempre que fueran desempeñados por Oficiales subalternos, tendrán una compensación de 100 pesos mensuales."

Me bastaría expresar, señor Presidente, que los sueldos que perciben todos los Jueces de la República y los Fiscales, son siempre superiores a las compensaciones.

Señor Patrón — Las compensaciones tienen que ser menores, porque sería un verdadero contrasentido que un Capitán tuviera la misma compensación que un General.

Señor Berreta — Hay un poco de falta de comprensión. Y me refiero al cargo y no al empleo de Capitán: al funcionario, al magistrado, al Fiscal, al Juez de Instrucción, y no al empleo de Capitán, que puede ser desempeñado por un Alférez.

Señor Presidente — Se votarán separadamente. Primero, se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Otamendi y después el que propone el señor Berreta.

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).**

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Berreta.

(Se lee):

"Los cargos de Jueces y Fiscales Militares, siempre que fueran desempeñados por Oficiales subalternos, tendrán una compenación de cien pesos mensuales."

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Quería hacer notar, señor Presidente, que si, en principio, soy partidario de la modificación propuesta por el señor Representante Berreta — que subsana una omisión de la Comisión de Presupuesto — no lo soy en cuanto al monto de la compensación que fija, por considerar que es una verdadera anomalía que mientras los miembros militares de la Alta Corte de Justicia tengan 70 pesos de compensación de cargo, un Capitán Fiscal o Juez militar tenga 100 pesos de compensación. Hay que hacer la equiparación correspondiente.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo, señor Presidente, que la moción del señor Berreta, no es, en todas sus partes, bien congruente.

La razón fundamental que lo mueve al señor Representante a solicitar una compensación de 1.200 pesos anuales a los Oficiales subalternos que desempeñen cargos de Jefes Fiscales militares, es de que el cargo y el rango así lo exigen. La costumbre, señor Presidente, ha sido que los cargos de Jueces y Fiscales de Instrucción, fueran desempeñados por Oficiales de graduación superior; pero, de un tiempo aquí, el ejército cuenta con Oficiales subalternos que son a su vez letrados.

Quiere decir, señor Presidente, entonces, que el Poder Ejecutivo ha estado en condiciones de llevar a esos puestos de Jueces y Fiscales de instrucción, a los militares que desempeñaran el puesto con la mayor eficiencia posible. En efecto: se altera la costumbre en el sentido de que esos militares ya no son Oficiales de graduación superior, sino que son Oficiales subalternos; pero las dificultades del desempeño del puesto continúan siendo las mismas con el aditamento y el beneficio de qué, por primera vez, los cargos de Jueces son ocupados por personas que no son legos, por personas entendi-

das en jurisprudencia y que, tanto más lo serán en jurisprudencia militar, por su doble condición de abogados y militares.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—La primera vez que Oficiales subalternos, abogados al mismo tiempo, desempeñaron el cargo de Jueces militares de instrucción, fué en la Presidencia pasada y en ésta. Entonces, si la costumbre ha sido otorgar ésos puestos a Coroneles — que sobre el sueldo de Coroneles tenían la compensación de 1.200 pesos anuales — lo lógico, — y en esta segunda parte la moción del señor Berreta, a mi juicio, no es congruente, — es que los Oficiales subalternos, desempeñando el puesto de Jueces o Fiscales militares de instrucción perciban sueldos de Coroneles...

—(Interrupciones).

—Yo propongo, señor Presidente, que perciban sueldos de Coroneles; no la asimilación en el grado ni en el honor, sino que perciban sueldos de Coroneles, desde que la costumbre es que los Oficiales de graduación superior ocupen los puestos de Jueces de instrucción y Fiscales militares.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo insisto en mi moción.

¿Cómo se va a alterar una asignación de Capitán y hacerla figurar después como de Coronel, porque desempeña el cargo de Fiscal? Lo más lógico y lo más justo es que cuando ese alto cargo de la magistratura militar sea desempeñado—como decía en el artículo — por un Oficial subalterno, es de suponer que cuando se le designa es porque es letrado, y, en consecuencia debe percibir la compensación que tenga armonía con el alto cargo de Juez o Fiscal que desempeña.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

Señor Bellini Hernández — Yo creo que la solución estaría, desde que las funciones son análogas y todos son puestos de justicia que requieren igual dedicación, en darles una compensación de 70 pesos a todos. En ese sentido hago moción.

—(Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El propósito de la Comisión, señor Presidente, ha sido uniformar las compensaciones dentro del proyecto. La Comisión ha querido que, salvo los casos de excepción de este artículo, — que es una remuneración especial del cargo que desempeña — ha querido que cada jerarquía tenga su compensación igual. De manera que no podemos, en este artículo de excepción, establecer una diferencia tan sustancial entre un grado inferior y el que deben tener forzosamente los miembros que integran la Alta Corte. Es necesario ir a un término medio.

Yo me explico perfectamente—y está perfectamente justificado también—la solicitud de los señores legisladores en el sentido de que, en el momento actual, al que ocupa el cargo, por el hecho de tener un grado inferior, dentro de la carrera militar, se le crea una situación de inferioridad, si se quiere; pero es imposible fijar la compensación de que se habla, por cuanto nosotros le fijamos al Jefe de Estado Mayor — que es después del Ministro de la Guerra la más alta autoridad — una compensación de 100 pesos. No es posible, en consecuencia, darle a un empleado subalterno una compensación igual.

Señor Lorenzo y Deal — Tengo que confesar, señor Presidente, que no me han convencido lo que han dicho los señores miembros informantes, porque la situación de inferioridad que se presume tal, no lo es. Por el contrario: sucede completamente a la inversa.

¿Qué situación de inferioridad puede haber desde el punto de vista técnico en el desempeño del puesto — y esto lo pueden decir mejor que yo los abogados — si el desempeño del puesto se hará, no por un lego, sino por un letrado? Su calidad de oficial subalterno no modifica en nada la eficiencia con que pueda desempeñar sus tareas. De manera, señor Presidente, que lo justo — y no se me puede hablar de excepción, porque precisamente este artículo es un artículo para contemplar excepciones — lo que debe hacerse es tener en cuenta, el rango, el cargo y la manera cómo se desempeñan esas tareas.

Si las tareas son desempeñadas bien, autorícesele la compensación, o sino asimílesele el cargo o el puesto que ha desempeñado comunmente. Si hasta ese momento ha sido un Coronel, es porque el Poder Ejecutivo ha necesitado que a esos puestos fueran personas mesuradas y tranquilas con conocimiento del organismo militar; y ese conocimiento se requiere mucho más, señor Presidente, cuando se trata, además, de un Oficial militar, de un Oficial letrado.

De manera que vuelvo a insistir, señor Presidente, en que no me han convencido los argumentos del señor miembro informante, e insisto en que los Jueces y Fiscal de Instrucción, cuando fueren Oficiales subalternos y letrados, perciban el sueldo de Coronel. Debo agregar, señor Presidente, que no se pueden invocar razones de economía, porque el número es absolutamente limitado.

Señor Berreta — Yo retiro mi enmienda.

Señor Presidente — Léase la enmienda del señor Representante Lorenzo y Deal, habiendo retirado la suya el señor Representante Berreta.

Señor Lorenzo y Deal — Es un artículo aditivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los Jueces y Fiscales de Instrucción cuando fueren Oficiales subalternos letrados, percibirán el sueldo de Coronel."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Patrón — No, señor Presidente; porque es una modificación sustancial a todas las planillas, transformándose a los Capitanes en Coroneles, y eso no puede ser. Ahora que las compensaciones del cargo se den en forma equivalente a los Ministros militares de la Alta Corte y a los Capitanes y Coroneles, yo la acepto; pero no puedo aceptar que un Capitán, por el hecho de ser Fiscal, va a tener el sueldo de Coronel, porque eso sería subversivo. La compensación correspondiente al cargo, la admito; pero no que se le dé el sueldo de un Coronel a un Capitán por el hecho de ser Fiscal.

Señor Nieto Clavera — Yo había omitido expresar que el presupuesto de gastos vigente establece que, en el caso de que este cargo de Juez de Instrucción sea ocupado por un civil, tendrá de sueldo 200 pesos. De manera que si aceptamos la proposición del señor Lorenzo y Deal, le vamos a dar 150 pesos más que lo previsto en el presupuesto.

Por otra parte, en el proyecto de la Presidencia no se establecía compensación de cargo igual que en el artículo 19 que fijaba para el Estado Mayor 250 pesos y a los Fiscales militares y Jueces de Instrucción 90 pesos mensuales. Se establecía una diferencia de tercera parte. No es posible mantener esa situación de igualdad que quieren los señores Representantes frente a un proyecto que trata de armonizar la situación de los distintos organismos dentro de la institución militar.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Antes de que se vote yo deseo hacer una pregunta a los miembros informantes: ¿estas cantidades que figuran como gastos del cargo, actualmente, en qué forma se dan a esos militares?

Señor Patrón — Ocurre que ellos tienen, como puede verse en el Presupuesto General de Gastos, compensaciones especiales como integrantes de los Tribunales Militares de estos mismos organismos.

Señor Castillo — No, señor. Me refiero a estos cargos de Jefe del Estado Mayor, Jefes de zona, miembro de la Corte, etc. ¿Tienen una cantidad para gastos del cargo?

Señor Patrón — No, tienen una compensación especial; la que corresponde al grado militar en actividad. De manera que para no dejarlos en inferioridad de condiciones, a estos cargos se les adjudica esta partida de compensación, que llamamos de "compensación de cargo", para mantener la situación especial que tienen hoy.

Señor Castillo — ¿De manera que va a formar parte del sueldo?

Señor Patrón — No, es una compensación del cargo. No forma parte del sueldo. El día que pierdan el cargo, no tienen la compensación.

Señor Castillo — Es la aclaración que yo quería del miembro informante.

Entiendo que esta solución del artículo 19 del repartido es una modificación que introduce una mala práctica. Actualmente, según tengo entendido, los Jefes que desempeñan estos cargos disponen de esas cantidades a título de gastos para sus cargos. Son partidas que ellos pueden o no gastar y de la que deben rendir cuentas. En cambio, por esta forma que se establece en el artículo, estas cantidades se atribuyen como una especie de compensación de la cual disponen libremente.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Es la misma situación de hoy.

Señor Castillo — ¿No se altera esta situación?

Señor Patrón — No, señor; se mantiene el régimen actual.

Señor Castillo — En todo caso observo que aquí no se habla sino de los gastos de cargo del Ejército. No se tiene en cuenta para nada a la marina militar, ni a las Capitanías de Puertos.

Señor Patrón —¿ Me permite?...

Lo encontrará en las planillas establecidas en el mismo articulado que incorporamos ayer. En el artículo 2.º se establece que las compensaciones para la marina van establecidas en las planillas respectivas, y las correspondientes a servicios sólo se liquidarán a los Oficiales con destino o en comisión por decreto de la Presidencia de la República.

Señor Castillo — Entonces me doy por satisfecho.

Voy a aprovechar esta oportunidad para hacer otra pregunta al señor miembro informante. Tengo entendido que con motivo de la votación en Cámara de las planillas referentes a la Dirección de la Armada, se ha producido un pequeño temporal en la bahía. Tengo entendido que cuando los señores Patrón y Nieto Clavera recurrieron a la Dirección de la Armada en procura de información para la preparación de esta ley, después de haberlos oído, el Director de la Armada manifestó uqe les pedía que dieran preferente conocimiento a las fórmulas por él propuestas al señor Ministro de la Guerra antes de que este proyecto fuera objeto de aprobación por parte de la Comisión.

Señor Patrón — Es exacto.

Señor Nieto Clavera — Es exacto..

Señor Castillo — Muy bien. ¿Ha quedado constancia de esto en la versión taquigráfica?...

Señor Patró — Y si me permite, agregaré más: cumprimos esa promesa, porque, tan pronto estuvo hecho el repartido, yo hice que el Prosecretario de la Comision de Presupuesto invitara especialmente al señor Ministro de la Guerra, y yo mismo le entregué el repartido y llamé su atención sobre las planillas de la Marina, y le pedimos asesoramiento al respecto.

Señor Castillo — Es muy interesante esta declaración porque ayer el señor Ministro de la Guerra manifestó que estas planillas habían sido incluídas en la ley sin su conocimiento.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Recuerdo que entonces había planteado una proposición dentro de las mismas ideas que sostenía el miembro informante: de si se hacía la compensación para el cargo, y ya existia para alguno de ellos, se votara igual compensación del cargo para todos. La proposición que había planteado hace un momento era de que tuvieran la misma compensación del cargo, creo que de 70 pesos, para todos los cargos de Jueces y Fiscales. Así que, en ese sentido, dejo formulada la proposición: de que se vote como compensación del cargo para todos 70 pesos, que es lo que hay para algunos de ellos.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Patrón — Sí, señor, en el sentido de fijarles 70 pesos que es la mismo que tienen los miembros de los tribunales actualmente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 19. Además de las compensaciones fijadas en el artículo 2.°, establécense las siguientes partidas para "Gastos del cargo": 1 Jefe del Estado Mayor, 1 Presidente del Consejo de Intendencia, $ 1.200 anuales; 4 Jefes de Zonas Militares, 2 miembros militares de la Alta Corte de Justicia, 1 Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, los Fiscales Militares y Jueces de Instrucción, $ 840 anuales cada uno; 1 Presidente del Consejo de Guerra Permanente, 5 miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección General de Armas, 1 Jefe del Arsenal de Guerra, 3 Jefes de las Escuelas Militares y 4 Instructores aviadores militares, a $ 600 cada uno.

La Marina Militar y la Capitanía General de Puertos, fijarán las partidas de "Gastos del cargo" por sus propias planillas en consonancia con las establecidas para los cargos similares del Ejército."

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? En la última compensación de cargo, falta agregar, — y está resuelto por la Comisión, — el cargo de Jefe del Servicio Geográfico con 50 pesos, a continuación de los Jefes de las Escuelas Militares.

Señor Presidente — Se va a votar con el agregado a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y uno**).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo tendría que proponer tres artículos aditivos a este proyecto. La bancada batllista ha manifestado ya que este proyecto está lleno de imperfecciones, en tal forma que es muy difícil que, en definitiva, pueda tener aplicación. A pesar de ello, para el caso de que, contrariando todas las probabilidades y todas las razones que hay para que este proyecto no se aplique en la forma errónea en que ha sido votado, ocurriera, sin embargo, que tuviera sanción, voy a hacer una proposición que tiendo a mejorarlo.

Propongo los siguientes artículos: "Los saldos anuales provenientes de economías por concepto de sueldos y compensaciones militares en el Ministerio de Guerra y Marina serán estimados por la Contaduría General de la Nación dentro del primer mes de cada ejercicio económico, y se destinarán: un 30 por ciento a beneficio de la Caja de Pensiones Militares; un 20 por ciento a mejoramiento de los servicios de las mujeres y niños de la Sanidad del Ejército y la Armada, cuyo beneficio se hará extensivo a las familias de los militares y de los marinos; 50 por ciento a mejorameinto de los servicios y material del Ejército y de la Armada, de acuerdo con la procedencia de sus valores.

Artículo 2.° La distribución de los valores correspondientes a la Sanidad, al Ejército y a la Armada, se hará por decreto de la Presidencia de la República de acuerdo con el asesoramiento técnico de la Dirección General de la Sanidad, del Ejército y de la Armada, del Estado Mayor del Ejército y de la Dirección de la Armada dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, dando cuenta al Poder Legislativo.

Artículo 3.° Las economías no son intercambiables. Cuando cualquiera de los dos institutos, Ejército o Armada, no las utilicen, se verterán a Rentas Generales".

Esta proposición que hago, señor Presidente, es a efecto de que este proyecto, si llega a ser sancionado, permita solucionar algunas deficiencias actuales de la organización militar, como es, por ejemplo, el estado vacilante, perpetuamente vacilante, de la Caja de Pensiones Militares en primer término; que permita también este proyecto mejorar los servicios de la Sanidad para las mujeres y niños parientes de los militares. y, finalmente, que permita también destinar una cierta cantidad, ya prevista entre los gastos que se votan, a fin de dotar al Ejército y a la Armada, de elementos con que poder cumplir sus fines, cosa que el proyecto no ha tenido en cuenta para nada.

Aprobando estos artículos, ocurriría que las cantidades que se economizara se distribuirían en la proporción a que me he referido, entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares, la Sanidad del Ejército y la Armada, y la adquisición de útiles y materiales para el Ejército y la Marina.

Paso estos tres artículos a la Mesa, señor Presidente, para que la Cámara los considere.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — No obstante, señor Presidente, el reiterado y gratuito cargo que se empeña en formular el doctor Castillo de que este proyecto no ha sido bien estudiado, quiero anticipar que la proposición que hoy formula, había sido también estudiada, y que la encuentro perfectamente aceptable. No importa esto contraer nuevos gastos; no importa tampoco sustraer a las rentas generales elementos que van a reforzarlas, puesto que son las rentas generales quienes tendrían que atender, en último término, los servicios a que se le dan recursos especialmente afectados por el proyecto.

Por otra parte, lo que se destina a reposición de material, es incuestionablemente una buena aplicación de los fondos públicos, porque sabemos lo que ocurre: el material se va desgastando, no se repone y de repente nos encontramos con pedidos de recursos de una magnitud tal que no podemos aceptarlos, y, en cambio, así, paulatinamente, iremos llenando esas deficiencias.

Para no alargar este debate y hacer una exposición que no tendría objeto, yo, personalmente, acepto los artículos propuestos por el doctor Castillo.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo también personalmente acepto la iniciativa del señor Representante Castillo en lo que respecta al aporte para la Caja de Pensiones, por cuanto va a necesitar indiscutiblemente multiplicar sus recursos. La Comisión aporta a la Caja 167.000 pesos mensuales más de los recursos de que goza actualmente; pero el servicio de retiro y pensiones va a sufrir un aumento de consideración.

En cuanto a la Sanidad, igualmente me parece perfectamente legítimo que el Parlamento vote todas aquellas medidas tendientes a mejorar y ampliar los servicios. Lo único, señor Presidente, que en realidad las economías que se realizan por este concepto, ya están afectadas, de acuerdo con el Presupuesto General, a determinado destino. Pero como conceptúo muy plausible la iniciativa, la voy a aceptar.

Señor Presidente — Léase el primer artículo propuesto por el señor Representante Castillo que pasa a ser 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Los saldos anuales provenientes de economías por concepto de "Sueldos y Compensaciones Militares" de las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, serán estimados por la Contaduría General de la Nación dentro del primer mes de cada ejercicio económico y se destinarán: Un 30 o|o a beneficio de la Caja de Pensiones Militares.

Un 20 o|o a mejoramiento de los "Servicios de Mujeres y Niños" de la "Sanidad del Ejército y la Armada", cuyos beneficios se hacen extensivos a las familias de los militares y de marinos.

Un 50 o|o a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y de la Armada, de acuerdo con la procedencia de sus valores."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

Léase el artículo siguiente del señor Representante, que pasa a ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21 La distribución de los valores correspondientes a la Sanidad, al Ejército y a la Armada, se hará por decreto de la Presidencia de la República, de acuerdo con el asesoramiento técnico de la Dirección General de la Sanidad, del Ejército y la Armada, del Estado Mayor del Ejército y de la Dirección de la Armada, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, dando cuenta al Poder Legislativo."

(No habiendo observación ,se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente del señor Representante que pasa a ser 22).

(Se lee):

"Artículo 22. Las economías no son intercambiables. Cuando cualquiera de los dos institutos (Ejército o Armada), no las utilice, se verterán a Rentas Generales."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pediría que se diera cuenta de una moción que he presentado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Mariano García Selgas mociona para que se incluya en este proyecto la planilla relativa a la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y de la Armada aprobada por la Cámara en sesión del 14 de Octubre de 1924, rebajándose del importe de esta planilla la partida global asignada para diversos gastos de la citada repartición."

Señor García Selgas (don Mariano) — Antes de que se lea el artículo que propongo quiero dar algunos antecedentes a la Cámara sobre esta iniciativa.

En la sección "Talleres" de la Intendencia General del Ejército y de la Armada, trabajan con carácter permanente diversos obreros que desean, con toda razón, que su situación quede contemplada por la ley de presupuesto a fin de tener derecho, como los demás empleados, a asistencia médica, a descanso anual, etc.

Como se hizo ante la Comisión de Presupuesto en el año 1924 la justificación de la permanencia de esos cargos y de los sueldos que se asignan en esa planilla, la Comisión entonces, por unanimidad, y con la conformidad del Ministro de la Guerra resolvió incluirla; pero, posteriormente, en el Senado, al introducirse algunas modificaciones, se suprimió esta parte de la planilla. Con posterioridad a estos hechos, la Cámara, por iniciativa la propia Comisión de Presupueto, en el año 1925, creo, volvió a votar esa misma planilla. De manera, pues, que tiene ya un doble pronunciamiento favorable de la Cámara de Representantes y es de esperar que no le niegue su voto esta vez.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Representante García Selgas.

(Se lee):

"Artículo 23. Incorpóranse a la planilla de la Intendencia General del Ejército y la Armada, a efecto de regularizar la situación del personal obrero que actualmente realiza funciones permanentes en esa repartición, los siguientes cargos:

Taller de sastrería

1 Capataz sastre	$	1.200
1 Cortador	"	1.080
1 Pompier	"	660

Taller de herrería

1 Capataz	$	960
2 Oficiales, a $ 840 cada uno	"	1.680
1 Medio oficial	"	600
2 Oficiales hojalateros, a $ 744	"	1.488

Taller de carpintería

1 Capataz	$	960
4 Oficiales, a $ 744	"	2.976

Electricidad

1 Capataz	$	900
2 Oficiales, a $ 540	"	1.080

Talabartería

1 Capataz	$	960
1 Oficial	"	660

El importe de estos sueldos se deducirá de la partida asignada para diversos gastos en la misma planilla."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco**).

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Cuando se inició la consideración de este presupuesto, propuse que los funcionarios dependientes de la Sección Cantinas Militares de la Intendencia General del Ejército y la Armada fueran incorporados al Presupuesto, y se les asimilara también según la categoría de las funciones que desempeñan. La Cámara envió la proposición a la Comisión de Presupuesto, y yo desearía saber qué opina la Comisión a propósito de la fórmula que presenté.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión consideró este asunto con asistencia del señor Ministro de la Guerra, y el señor Ministro nos anunció que se trataba de una cuestión más compleja de lo que aparentemente podía suponerse, porque estaba en ella empeñada la confianza que debe tener el Ejecutivo en sus empleados, su amovilidad, y una serie de cosas, y prometió que, tan pronto como esta ley fuera sancionada, enviaría un proyecto reorganizando ese servicio. De manera que la Comisión ha entendido que debe esperar el envío del proyecto para contemplar las aspiraciones indudablemente justas como las que propone el señor Representante Berreta. De manera que solicito al señor Representante que aplace su proposición hasta el momento de considerar ese asunto.

Señor Berreta — Accedo a las indicaciones que formula el señor miembro informante, tanto más cuanto que anuncia que se ha de tratar de corregir esta situación que yo pretendía regularizar ahora.

Señor Nieto Clavera — Yo debo manifestar que la Comisión modifica el plan de recursos. Lo voy a pasar a la Mesa a fin de que se sirva ordenar su lectura.

Señor Presidente — ¿Lo presenta como artículo sustitutivo a nombre de la Comisión?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 24. Créanse los siguientes recursos para atender las erogaciones de la presente ley.

Impuestos internos: de siete centésimos por litro a los vinos comunes extranjeros; de 10 centésimos, a los vinos finos y entrefinos en cascos o damajuanas que se importen al país; de quince centésimos por botella hasta de un litro a los licores, bitters, fernets, vermouts, cognacs, anís, rhums, ginebras, kirchs, whiskys y similares que se importen al país; de veinte centésimos el kilogramo a las salsas y pastas de tomate en general que se introduzcan al país; de veinte centésimos el kilogramo a las conservas de cualquier clase que se importen al país; de diez centésimos el kilogramo al queso extranjero; de diez centésimos por botella hasta medio litro al jugo de uva extranjero; de cinco milésimos a cada librillo de papel de fumar hasta 125 hojas y aumento de un milésimo por excedente de cada veinte hojas o fracción.

Impuesto a los giros: se aumenta en un cuarto por mil la tasa del impuesto a los giros y transferencias telegráficas o telefónicas en lo que se refiere al artículo 1.o de la ley de 15 de Setiembre de 1922."

Señor Nieto Clavera — Hay que agregar otro inciso que diría así: "Elévase en un centésimo por paquete hasta cincuenta gramos o fracción el impuesto interno que grava el tabaco".

Señor Arena — ¿Me permite?

Yo pido que este artículo se estudie inciso por inciso, porque yo pretendo que algunos impuestos se aumenten más.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Representante Arena?...

Yo deseo modificar la redacción dada por el señor Representante Nieto Clavera al inciso referente a los arbitrios relativos al tabaco, que es incompleta. El inciso diría así:

"Elévase en un centésimo por paquete hasta de cincuenta gramos o fracción el impuesto interno que grava al tabaco.

El aumento se aplicará proporcionalmente a los paquetes mayores de cincuenta gramos. Esta tasa adicional no regirá para los Departamentos de la frontera terrestre."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — En el inciso donde se dice: "El aumento de un cuarto por mil de la tasa del impuesto a los giros, transferencias telegráficas y telefónicas", debe agregarse: "para el exterior", porque porque si fuera a gravar las transferencias y los giros para el interior, que son indispensables para el movimiento del comercio interno del país, sería un impuesto al trabajo y, evidentemente, la bancada batllista no lo podría votar, porque va en contra de sus principios.

Señor Nieto Clavera — Este aumento está de acuerdo con la ley que existe, estableciendo una tasa de un medio por mil; no hace otra cosa que aumentar un cuarto por mil.

Señor Bellini Hernández — Esté o no de acuerdo, en realidad, nosotros no podemos votar, y en este sentido he consultado a miembros de la Comisión de Hacienda.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificación del señor Representante Bellini Hernández?

Señor Patrón — No, señor; mantiene el artículo.

Señor Bellini Hernández — Yo he consultado al doctor Minelli sobre este punto y encuentra razonable que se grave sólo en los casos en que se envíen fondos al exterior. De lo contrario, si todo movimiento comercial implica movilización de dinero, es evidente que no se podrán hacer operaciones comerciales en mercados de ninguna especie sin la consecuencia necesaria de una movilización de dinero. Entonces, ¿cómo se van a dificultar todas esas transacciones con un nuevo impuesto? Evidentemente es contrario a nuestro principio de no gravar al trabajo.

Por otra parte, se refiere al renglón de menor importancia. El más importante es el de giros para el exterior por la adquisición de mercaderías extranjeras, y en ese caso al país mismo le conviene que esas adquisiciones en el exterior se limiten lo más posible. De ahí que no sea el mismo caso del principio de aplicación de un impuesto al dinero para pagar mercaderías venidas del extranjero que a los giros hechos para el movimiento interno del país.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La disposición que ha propuesto la Comisión en mayoría, es exactamente igual a la que propone el proyecto de la Comisión en minoría, que ha sido aceptada por la bancada batllista.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Después de la aclaración hecha por el señor Nieto Clavera, yo no tendría nada que decir.

Este arbitrio había sido aceptado por toda la Cámara, y sería realmente lamentable que ahora, al concluir la sanción de este proyecto tan laborioso, que tantas incertidumbres ha engendrado, viniera a escollar por una sutileza de apreciación de si está o no comprendida una cuestión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — El señor Bellini Hernández tiene razón.

Dada la forma como está redactado el artículo, si no se introduce la modificación que el señor Bellini Hernández propone, sería un impuesto que gravaría al trabajo nacional. Hay que agregarle, para que esté de acuerdo con los principios que nosotros sostenemos, la frase que el señor Bellini Hernández propone: es decir, que se establezca que los giros, transferencias telegráficas y telefónicas y demás transferencias de fondos gravadas con el impuesto, sean las destinadas al exterior.

Ahora bien: también en estas condiciones, aparentemente — peso sólo aparentemente — tiene el aspecto de un impuesto al trabajo; pero, en realidad, no lo es, porque viene a ser, en verdad, una forma disimulada del impuesto a la importación, porque la gran mayoría de los giros que se envían al exterior, tienen por objeto pagar mercaderías que se remiten a nuestro país.

Por esas razones el artículo redactado en la forma que lo propone la Comisión, con el aditamiento del señor Bellini Hernández, está perfectamente comprendido dentro de nuestro programa financiero, y no veo que exista ninguna razón para que la bancada nacionalista no lo acepte en estas condiciones. ¿Por qué? Porque el rendimiento del impuesto no se verá reducido sensiblemente. No tiene ninguna importancia práctica.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Si esta modificación no reduce el monto del impuesto, yo me rindo ante la razón de conciencia de la bancada batllista y acepto la modificación.

Señor Presidente — Léase el inciso con la enmienda.

(Se lee):

"Se aumenta en un cuarto por mil la tasa del impuesto a los giros y transferencias telegráficas y telefónicas y demás transferencias de fondos para el exterior a que se refiere el artículo 1.º de la ley de 15 de Setiembre de 1922."

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — En la sesión de ayer había anunciado que cuando se tratara el artículo 20 pensaba intervenir para poner de manifiesto algunos conceptos económicos erróneos vertidos por el doctor Minelli; pero, en virtud de que se ha llegado a una fórmula de acuerdo general acerca de la financiación de este proyecto, desisto de hacerlo, en la esperanza de que no faltará oportunidad para hablar sobre este particular.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Yo también señor Presidente, tenía el propósito de hacer una pequeña exposición con respecto al criterio que yo creo debe sostenerse como teoría proteccionista para las industrias agrarias.

Encontrándome ahora con que se han suprimido de la financiación los impuestos que motivaron esa exposición, realmente no hay lugar a hacerla. Sólo me limitaré a anunciar que en cuanto a la protección de las industrias agrarias, creo equivocado el procedimiento que hasta hoy se va siguiente en nuestro Parlamento. En oportunidad la Cámara podrá conocer lo que a este respecto pudiera haber dicho hoy, porque me propongo, con los señores Representantes Albo y García Selgas (don Mariano), presentar a esta Cámara un plan de protección eficiente y racional para las industrias agrarias de nuestro país; regular los aranceles en proporción al beneficio colectivo y en proporción a las posibilidades económicas del desarrollo de esas industrias, sin llevar a la mesa del pobre el gravamen que significa la suba de aranceles aduaneros.

Como digo, este es un propósito que en oportunidad lo haré ante esta Honorable Cámara.

Nada más.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Yo quería aclarar, señor Presidente, o hacer una observación, mejor dicho, a las manifestaciones formuladas por el señor Otamendi.

En realidad, no hemos llegado a un acuerdo, porque no hemos tratado nada; y parecería desprenderse de las palabras formuladas por el señor Otamendi que se hubiera llegado a un acuerdo en virtud de recíprocas transacciones.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Lo que yo he dicho es que el artículo que acaba de leerse contaba con el voto unánime de todas las bancadas.

Señor Minelli — Lo que pasa, en realidad, es que el sector nacionalista confeccionó su proyecto de aumento de sueldos, y no propuso los impuestos necesarios para financiarlo. ¿Por qué no lo hizo? No sé por qué; pero, por lo pronto, hace pensar que si no se hubiera encontrado por parte de la Comisión en minoría, impuestos adecuados y lógicos que no gravan a la producción nacional, quién sabe también qué desatino no se hubiera llevado a cabo en la parte fiscal del proyecto.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Otamendi —Desatino más grande era, en mi concepto, la proposición formulada por el señor Representante en la sesión de ayer respecto del impuesto a las papas.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo quería anunciar a la Cámara que miembros de la Comisión de Ganadería que han hablado hace un instante con el señor Ministro de Industrias, se han puesto de acuerdo en cuantos a ese otro problema fundamental del Frigorífico Nacional.

Si hacemos ahora un debate doctrinario — y no tengo la menor intención de insinuarle al doctor Minelli que deje de aprovechar esta oportunidad para exponernos interesantes ideas en materia de programa financiero — me interesa señalar que el tiempo que está corriendo es oro, porque tenemos ese otro problema para tratar casi de inmediato.

El señor Ministro de Industrias debe estar ahí con el proyecto que figura en segundo término, y si concluyéramos este asunto, que ya termina, estaríamos habilitados para tratar esta cuestión.

Señor Minelli — Yo no pensaba hacer una larga disertación, ni mucho menos. Pero lo que quería hacer notar, señor Presidente, es algo que ya expresé en la tarde de ayer: he aquí como los principios financieros de nuestro partido se van imponiendo ante la opinión del propio nacionalismo. Se trata de financiar un proyecto de ley, y se recurre a los impuestos proyectados por el batllismo.

(Interrupción del señor Representante Patrón)

—Naturalmente que esto tiene que ser lógico, porque los impuestos que nosotros proyectamos, tienen la doble virtud de venir a producir los recursos necesarios para atender a las erogaciones de esta ley y, al mismo tiempo, a beneficiar la economía nacional en lo que se refiere a las industrias protegidas.

Por ahora, he terminado, señor Presidente.

Señor Castillo — Pido a palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo voy a hacer una breve aclaración, ahora que se va a votar los recursos para esta ley, que me parece indispensable dada la política que hace el Partido Nacionalista a este respecto.

El Partido Nacionalista, u oribista, mejor llamado así...

(Interrupciones).

—... proclama a todo el país constantemente que el nuestro lo aplasta a contribuciones. Hace cuestión de los impuestos proyectados por nosotros y le dice al país: "Ahí está el batllismo, absorbiendo las fuerzas económicas de la nación con los impuestos que vota mientras el nacionalismo no vota ni votará más impuestos.", etc., etc. Pero es el caso que, al mismo tiempo, el Partido oribista les dice a los empleados de la Asistencia Pública: "Esa ley que beneficia a todos los empleados de la Asistencia Pública es una ley nacionalista o que ha votado el Partido Nacionalista."

(Interrupciones).

Les dice a los Maestros: "Estamos perfectamente acorden en aumentarles el sueldo", pero luego les dice a los contribuyentes: "Los impuestos que se ha votado para aumentar estos sueldos son impuestos batllistas."

De acuerdo con la prédica del nacionalismo, habría pues, dos partidos en el país con estas características: uno constructor y realizador, sería el Partido oribista, y otro inventor de impuestos, que sería el Partido batllista.

Es necesario, señor Presidente, desvirtuar esto de una vez por todas. Ayer se dijo en Cámara — creo que por el doctor Rodríguez Larreta, que está presente — que el batllismo era capaz de ponerle impuestos hasta al aire que se respira.

Bien señor Presidente: esta manera de hacer política merece ser censurada y debe serlo de una vez por todas...

(Apoyados).

—... aclarándose que las contribuciones no son la consecuencia de las leyes que las aplican sino que se votan y se imponen al país en el mismo momento en que se vota una ley que demanda gastos. Y aquí, señor Presidente, quien ha motivado los impuestos — que ahora, para que no se desquicie el presupuesto y para que se ordenen las finanzas y la economía del país, ha proyectado el batllismo — ha sido el Partido Nacionalista al votar una ley que da lugar a un millón y pico de pesos de gastos. El impuesto no nace, por lo tanto, exclusivamente cuando se formula la ley respectiva; el impuesto se fija y se establece cuando se vota la ley que crea el servicio que demanda los gastos. Por lo tanto, señor Presidente, es necesario que quede aclarado que el Partido oribista ha votado absolutamente todos los impuestos con que, de un tiempo a esta parte, se ha cargado al país.

(Interrupciones).

—Ahora nos toman los impuestos que hemos proyectado nosotros. No tiene importancia la aclaración que hace el señor Representante. Lo que tiene importancia es que dichos impuestos los ha votado y aceptado el Partido Nacionalista como ha votado todos los otros necesarios para cubrir el presupuesto de la nación.

(Interrupciones).

—En realidad, lo ha hecho. El Partido Nacionalista ha votado todos los años el Presupuesto de la Nación. Una vez se quejó de lo alto del presupuesto del ejército, muchas veces, tal vez. Ahora ha cambiado de rumbo. Sabrá por qué lo hace.

Y bien, señor Presidente: ni puede discutirse, es en el momento, en que se votan los sueldos, cuando se votan los gastos, que se aplica el impuesto a la nación, y esto lo ha hecho el Partido Nacionalista tanto como nosotros, exacta-

mente igual que nosotros, de un tiempo a esta parte.

De manera que es absurdo y es una campaña de simple intriga política la de decir que es el batllismo el que tiene agobiado de impuestos al país, sobre todo en estos últimos tiempos en que se han votado los impuestos más pesados, a causa de los proyectos que, precisamente, ha votado el Partido Nacional y que se ha jactado de votar: el presupuesto Escolar, el presupuesto de la Asistencia Pública, el de la Corte Electoral, etc., etc.

Hago, señor Presidente, estas breves aclaraciones también en vista de que algún señor Representante oribista, ha manifestado que había un acuerdo sobre la forma de financiar este proyecto. En realidad, el batllismo proyectó estos impuestos previendo la sanción del presupuesto batllista de aumento a los sueldos militares. No se ha votado el nuestro que era el más moderado; se ha votado el del Partido Nacionalista, que es más dispendioso. Sin embargo, como consideramos que nuestros impuestos son mejores que los otros, porque protegen a la industria nacional, los hemos sostenido y el Partido Nacionalista, que dice que no vota impuestos, ha tomado los nuestros y los va a sancionar ahora.

He terminado.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Las manifestaciones hechas por los señores Representantes Minelli y Castillo me obligan a decir dos palabras.

Yo, al decir que había un acuerdo, lo hice recogiendo una manifestación de uno de los miembros de la Comisión informante, de que no daría lugar a debate el proyecto de impuestos formulado.

Decía, señor Presidente, que en obsequio a la brevedad del tiempo no rebatiré todos los argumentos anteriormente expuestos; pero he de referirme, así al pasar, a las observaciones que acaba de hacer el doctor Castillo.

Ha dicho el señor Representante Castillo, que en este país parecería que había dos partidos: el Partido Nacional, que parece que se caracteriza por hacer las obras, y el Partido Batllista, por crear impuestos.

Yo podría decir también que en el país hay dos fuerzas políticas: una, el batllismo, que se atribuye todo lo bueno que se hace, y a los demás partidos le atribuye todo lo malo que se hace, o lo bueno que no se ha podido hacer. Se ve así, corrientemente, como todas aquellas leyes de orden social o económico de gobiernos anteriores se esgrimen como obra del batllismo..

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Y en lo grave que esos mismos gobiernos anteriores han hecho, se dice que el batllismo no tiene culpa, porque han sido otros grupos del partido, los que lo han hecho.

En materia impositiva, — y en esto no doy más que mi modesta opinión personal, — creo que hay una diferencia esencial entre lo que desea el Partido Nacional y lo que desea la Agrupación Colorada. Esto encierra dos cuestiones: una el impuesto a la importación, esgrimiéndose una bandera proteccionista que no resulta en la realidad de las cosas eficientemente proteccionista, porque la protección a las industrias nacionales no puede hacerse con una sola y única medida unilateral, la elevación de los impuestos aduaneros, y tienen, como consecuencia inmediata, una medida unilateral del batllismo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Unilateral por invento del señor Representante, porque en ningún momento el batllismo ha dicho que la única protección que debe darse a la industria, es la protección aduanera.

Señor Otamendi — Tal vez el doctor Ghigliani ha interpretado mal lo que he dicho.

Quiero decir que la elevación de los impuestos aduaneros, para los artículos que pueden producirse en el país, no tiene generalmente una repercusión decidida en el progreso y en el fomento de la industria nacional; que para que así pueda ser, es necesario que esa medida proteccionista del impuesto aduanero corra paralelamente con otras medidas de fomento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que esa política batllista de permanentes aumentos de impuestos a los artículos de importación, ha traído una consecuencia que la palpa todo el pueblo: el encarecimiento enorme de los artículos de primera necesidad, en tal forma que es este uno de los países del mundo en que está más recargada de impuestos la mesa del pobre; y contra esa política tiende el Partido Nacional.

Hay otro impuesto también que sostiene el batllismo, — como lo expresaba ayer el señor Minelli, — y es el impuesto a la tierra.

(Interrupciones).

—Las bases impositivas esenciales del sector batllista, son: el impuesto a la tierra, el impuesto a las herencias, el impuesto a la importación, el impuesto al ausentismo y el impuesto a los consumos indeseables; pero dentro de esos, hay uno que es dominante en el sentido rentístico, y es el impuesto a la tierra, que es el que aporta más que todos los otros. Esta es una verdad evidente.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Minelli — Desde el punto de vista actual, el impuesto que tiene más importancia, por su rendimiento, es el impuesto aduanero, pero, dado el programa que tiene el batllismo, tendiente a adquirir tierras por cuenta del Estado y administrarlas, arrendándolas, o explotándolas directamente, podrá convertirse el impuesto a la tierra en una gran fuente de recursos del porvenir.

(Murmullos).

Señor Otamendi — Este impuesto a la tierra, de apariencia simpática, de apariencia no perturbadora, es perturbador para este país, porque es un impuesto que, aumentado excesivamente, — como es la aspiración del sector batllista, — no podrán resistirlo ni los ganaderos ni los agricultores arrendatarios, que no podrán pagar mayores arrendamientos; y no podrán resistirlo ni el ganadero ni el agricultor propietario, porque en las circunstancias actuales el costo de producción, ya casi rebasa los límites del precio de cotización de esos mismos productos en los mercados de ventas.

(Interrupciones).

—Contra eso, tiene la bancada nacionalista un impuesto, que lo ha proclamado, que lo sostiene y que lo considera inspirado en un gran principio de solidaridad y de justicia: es el impuesto a la renta. Se cumple así el principio de que, en el sostenimiento de la organización social, cada habitante de la República contribuya de acuerdo con sus propias fuerzas.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Minelli — Cuando yo terminaba mis estudios universitarios e iniciaba mi gestión parlamentaria, hace algunos años, estaba entusiasmado con el impuesto a la renta. Creía que era una maravilla, que era la gran panacea; pero después me he dado cuenta que no era nada más que un efecto de la ofuscación que producen los libros cuando uno no piensa con absoluta independencia de criterio.

No hay nada peor que inspirarse demasiado en los libros; no hay nada peor que seguir demasiado de cerca a los estadistas y a los financistas europeos, por el hecho de que son europeos. Nosotros no debemos cometer ese error en materia financiera.

El Uruguay, dentro de la América latina, es un país que tiene un destino de innovación y de reforma, y no un destino de imitación. Lo que digo para el Uruguay, lo digo para toda América. Nosotros podemos trazar rumbos, en esa materia, mucho más acertados y mucho más luminosos que los que trazan los estadistas europeos.

Señor Otamendi — El doctor Minelli acaba de expresar que no hay que aferrarse mucho a lo que dicen los libros; pero en materia del impuesto a la renta, los libros han recogido, algo, diré, que constituye una verdad casi axiomática: que la capacidad económica de cada habitante está representada por la renta. Por eso, consideramos más justo el impuesto a la renta, naturalmente a partir de un límite libre de impuestos; límite justificado por la necesidad o por los recursos que se aportan al sostenimiento del hogar.

Voy a terminar.

Este año parlamentario ha sido, señor Presidente, un año, casi, no diré de inactividad; pero poco fecundo. Yo creo que haríamos una gran obra, si, al terminar este año parlamentario, pudiéramos designar una Comisión de veinticinco miembros de las distintas bancadas para estudiar el proyecto presentado por el doctor Antuña; proyecto que está inspirado en una necesidad realmente sentida por todos los habitantes de la República; proyecto que consiste en la revisión total de nuestro sistema impositivo y en sustituir muchos de los impuestos actuales por otros que sean más justos.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 24 con los agregados propuestos.

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Larreta — Pido que se vote por partes.

Señor Presidente — Léase la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 24. Créanse los siguientes recursos para atender las erogaciones de la presente ley:

Impuestos Internos

1) De $ 0.07 por litro a los vinos comunes extranjeros."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

(Se lee):

"2) De $ 0.10 por litro a los vinos finos y entrefinos en cascos o damajuanas que se importen al país."

—Se va a votar.

Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

(Se lee):

3) De $ 0.15 por botella hasta de un litro a los licores, bitters, fernets, vermouts, cognacs, anises, rhums, ginebras, kirchs, whiskys y sus similares que se importen al país."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

(Se lee):

"4) De $ 0.20 el kilogramo a la salsa y pasta de tomates en general que se introduzcan al país."

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — He votado, señor Presidente, hasta este momento los incisos anteriores creando impuestos a los vinos y licores considerándolos artículos de consumo innecesario...

Señor Presidente — No puede discutirse. Lo que corresponde es votar.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pido que se reabra la discusión sobre este inciso y los tres siguientes, porque voy a hablar una sola vez sobre los cuatro.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre la discusión sobre los incisos que faltan por votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y nueve**).

Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — He votado, decía, los otros incisos, porque considero que se refieren a artículos poco necesarios, y hasta puede decirse perjudiciales para la salud de la población. No creo demasiado en su rendimiento, sobre todo en lo que hace referencia a los vinos, por cuanto la importación de vinos va disminuyendo en tal forma que es de suponer que este nuevo gravamen la reduzca a cantidades verdaderamente insignificantes; pero me resisto en absoluto a votar los impuestos incluídos en los números 4, 5, 6 y 7 del artículo, los impuestos a las salsas y pastas de tomates, a las conservas de cualquier clase, al queso y al jugo de uva.

Se trata, señor Presidente, de artículos de primera necesidad, que toda la población necesita; de artículos que debemos desear que ocupen un puesto en la mesa de la gente más humilde, y que están ya gravados en la Aduana, considerablemente gravados, permitiendo la competencia a la industria nacional que tenga alguna capacidad de realización.

Creo que debemos defender a la población del país fundamentalmente contra la carestía creciente y enloquecedora de la vida. No hacemos nada subiendo salarios y salarios si al mismo tiempo subimos los precios de lo que la gente consume. Estamos engañando a la población con algunos aumentos de salarios y sueldos si al mismo tiempo le subimos el precio de aquello de que no se puede en absoluto privar.

Parece inverosímil que todavía en esta Cámara — en una Cámara en la que los partidos se precian de organismos avanzados y defensores de las clases humildes — se continúe esa política funesta de hacer siempre imposible la vida a todo hombre que no cuente con recursos considerables, y de condenarlo probablemente a no comer sino pan y agua, porque yo no sé ya qué es lo que va quedando libre del gravamen aduanero que se multiplica y crece desmesuradamente.

Se dirá que se trata de artículos que produce el país. Es cierto: el queso se produce en el país; pero hay conservas, como la de las sardinas, que son de consumo corriente, y a las que tienen derecho a aspirar no solamente los potentados, sino todo el mundo, que no se producen en el país, y que, sin embargo, se gravan y se encarece así el más ligero placer de un hombre.

Todos estos artículos gravados los produce el país; pero todos estos artículos gravados tienen ya una protección aduanera importante; una protección aduanera que excede en algunos casos del 30 o|o, y que, en algunos casos, llega hasta el 70 y 80 o|o. De manera que desde el punto de vista de la industria en sí misma, ella está ya bastante protegida y bastante defendida, y si debemos proteger a los industriales, no debemos descuidar ni despreciar a los consumidores, pues son tan respetables lo unos como los otros y el Parlamento debe colocarse en una situación de equilibrio en estas condiciones.

Para mí ésta es una cuestión fundamental. No solamente no deben gravarse más los artículos de primera necesidad, sino que deben irse reduciendo los gravámenes a los artículos de primera necesidad. Eso sería lo lógico, lo razonable y lo humano en un país como este en que se ha podido decir con verdad que Montevideo es hoy, tal vez, una de las ciudades más caras del mundo, que ya sólo resiste comparación con los Estados Unidos de Norte América, donde los salarios son tres y cuatro veces superiores.

La comparación de la vida en este país con la vida en la propia República Argentina, da un saldo desastroso contra la nuestra. La gente que viene de la República Argentina, certifica, a una, que la vida va cada día diferenciándose más en su "Standart", como dicen los americanos, en contra de la vida en el Uruguay. Y es por esta política funesta en la cual vamos otra vez a incurrir, sin tener ninguna consideración con los argumentos, que cuando se proclaman en la cátedra parecen el A B C del raciocinio, pero que, cuando vienen a la Cámara, se olvidan lamentablemente.

Yo creo que es muy interesante la reforma del régimen impositivo a que se refería el señor Representante Otamendi y que ha promovido un proyecto del señor Representante Antuña. Creo que alguna parte de verdad pueden tener los señores Representantes batllistas cuando decían que también nosotros hemos votado impuestos pero creo que lo más interesante de todo este final de labor parlamentaria del año — ya que se nos dice que nosotros votamos impuestos y que nosotros acusamos a los batllistas de ser los grandes propagandistas de los impuestos, si así puede decirse — lo más interesante sería que diéramos el ejemplo y nos comprometiéramos en lo sucesivo a meditar profundamente antes de dictar un impuesto y a darnos cuenta de lo gravada que está la producción del país que ya no puede resistir más cargas. Si saliera de aquí, en un sentido general, una orientación semejante, realizaríamos el servicio más grande que le podríamos hacer al país.

Este año de labor parlamentaria ha sido un año poco fecundo, como se decía hace un momento; pero, desgraciadamente, en lo poco que ha sido fecundo, ha sido en la creación de impuestos.

En ese sentido se han creado para todos los gustos y todas las variedades, y, la verdad es que lo único que va saliendo de la Cámara, son presupuestos; los presupuestos son los favoritos de la labor parlamentaria. La Cámara ya no se ocupa de otra cosa que de presupuestos; se está convirtiendo en una fábrica de presupuestos, y, por consiguiente, en una fábrica de impuestos. La Cámara, a la que el país trae aquí, no se ocupa más que de rajar a impuestos al país. Esa es la verdad. Es necesario que, por lo menos, contemplemos a las clases humildes y defendamos a la clase obrera y esto conspira contra la clase obrera.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—A la clase humilde yo la siento probablemente más que el señor Representante. El señor Macció me dirá que él procede de la clase humilde, y generalmente los que de ella proceden son los que más pronto se olvidan; y yo, que procedo, por la suerte, de la clase más acomodada, pero que tampoco soy rico y que vivo y la siento, puede ser que tenga más razones para conocerla.

(Interrupciones).

—Generalmente el arribismo no conduce a nada bueno. El arribismo hace olvidar a los que antes fueron compañeros.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — El doctor Rodríguez Larreta se ha opuesto a la sanción de los impuestos contenidos en los cuatro incisos mencionados, basándose, pura y exclusivamente, en argumentos de carácter general. No ha hecho ninguna referencia a los casos concretos de que se trata; no ha entrado a analizar cuál es la situación industrial de cada uno de los productos que se pretende gravar; no ha considerado si es conveniente o no proteger cada una de esas industrias.

Desde el punto de vista general, se puede afirmar que el doctor Rodríguez Larreta no tiene razón. El ha manifestado que ya no se puede pensar en fuente alguna que pueda ser gravada desde el punto de vista aduanero. Y bien, señor Presidente: yo afirmo, en contraposición a lo que él ha dicho, que si el Uruguay ha marcado, desde hace muchos años, un rumbo acertado, es por haber sancionado, en el año 88, una tarifa aduanera elevada que sentaba la base del proteccionismo industrial.

Los países americanos que quieren defender sus industrias, que quieren organizar sus riquezas propias en forma eficiente como el Brasil, lo que hacen es elevar sus tarifas aduaneras. ¿Por qué la industria brasileña prospera en la forma en que lo hace? Porque no hay aranceles más altos que los que va sancionando, todos los días, el Gobierno brasileño.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Otamendi — El Brasil, antes de ir a esos impuestos tan altos a la importación — que no solamente son ya proteccionistas, sino casi prohibicionistas — primeramente impulsó vigorosamente sus industrias, y ha sido el país que ha dado en la América del Sur, el ejemplo de impulsar esas industrias con el sistema de las primas a la industria misma. La agricultura se ha desarrollado allí intensamente, sobre todo, en el Estado de Río Grande del Sur, bajo ese régimen de primas a la superficie cultivada y a los rendimientos de esa superficie.

Señor Minelli — Hasta el país más librecambista del mundo, como Inglaterra, ya está de vuelta de esa tendencia.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—No he autorizado interrupciones.

Inglaterra, señor Presidente, sostuvo su doctrina librecambista y la impuso en las leyes, mientras pudo mantener la hegemonía de su industria en el comercio internacional; pero, una vez que surgieron países con riquezas propias que podían competir eficazmente con la industria inglesa, entonces, ¿qué es lo que pasó? Que el comercio exterior empezó a hacerle la guerra de una manera extraordinaria a la producción inglesa y fué necesario apelar al régimen proteccionista. De manera que quien marcó el rumbo en materia librecambista, es hoy una nación esencialmente proteccionista.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite??

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo admito que como recurso fiscal se creen ciertos impuestos; pero lo que no admito es que se llegue a la tasa máxima de ese impuesto en una ley que no es, precisamente, de plan proteccionista.

Señor Minelli — ¿En qué caso cree el señor Representante que se llega a la tasa máxima?

Señor García Selgas (don Gilberto) —

En uno que ahora creo que está retirado: el 15 1|2 o|o a las papas.

Señor Minelli — Pues es, precisamente, en el que no se llega de ninguna manera ni siquiera a una tasa elevada.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El otro día se hablaba aquí, en tono doloroso, de la miseria, del hambre, en el Cerro, y de la manera de resolver el problema. Parece que es irresoluble; pero, por lo menos, no lo compliquemos más. A esa gente miserable no le encarezcamos sus papas, sus quesos, sus sardinas; por lo menos, dejémoslas...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, doctor Minelli?...

¿El señor Representante Rodríguez Larreta cree que en el Cerro comen queso gruyere?

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor Minelli?...

En el Cerro no comen queso gruyere, pero creo que si encarecemos los quesos extranjeros, los productores de queso nacional encarecerán sus productos, y el queso de la Colonia, por ejemplo, será incomible para la gente modesta.

Señor Batlle Berres — Aquí la oposición: de un lado están los importadores, y de otro lado están los industriales del país. ¿A quién hay que defender?... ¿A los industriales del país o a los importadores?...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Desde luego, señor Presidente, el impuesto de aduana no va nada más que a recargar a los importadores. Por otra parte, bien sabemos que los quesos extranjeros ya son caros para las clases pobres, que apenas la gente pudiente puede comprarlos, y que lo general en todo el país, que está en venta en todos los almacenes, no son los quesos extranjeros sino los quesos nacionales. Con esta ley vamos a permitir que el desenvolvimiento de la industria nacional sea mayor.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Batlle Berres no ve nada más que una faz del problema. Si el señor Representante cree que si encarecemos el precio de los quesos extranjeros, no vamos a encarecer más la industria nacional, está equivocado. Subiendo el precio de los quesos extranjeros, automáticamente subimos el de los nacionales; tan es así que el queso de la Colonia, por ejemplo, que valía hace dos años sesenta centésimos el kilo, ahora vale un peso y uno veinte, y con esta ley valdrá uno cincuenta y se convertirá en un artículo de lujo.

Señor Batlle Berres — Yo no sé si lo suyo es exacto; creo que no, pero hay una cosa exacta que el señor Representante va a tener que aceptar conmigo, y es que la producción nacional se aumentará, y que la industria nacional se enriquecerá, y que si ahora hay diez fábricas, habrá veinte, y que si ahora trabajan trescientos o cuatrocientos obreros, de esta manera trabajarán mil o dos mil.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Minelli — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

Es por la vía de la protección aduanera por donde vamos a llegar, de la manera más eficiente, a proteger a la clase pobre. Organizando y creando una industria poderosa es como los obreros hallarán altas remuneraciones. En cambio, si permitimos que nos invadan los productos extranjeros, se arruinará nuestra industria naciente, desaparecerá el pedido de la mano de obra y reinará la miseria, como reina la miseria en los países de vida barata.

El más grave de los errores económicos, señor Presidente, es sostener que el ideal es un país de vida barata. Casi todos los países de vida barata son países donde reina el hambre. En cambio, en los grandes Estados, los que desempeñan un papel fundamental en la civilización moderna, como Inglaterra y Estados Unidos que tienen una vida carísima, los obreros obtienen alto salarios que no acombran a nosotros mismos.

(Interrupciones).

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Castillo — El señor Representante Rodríguez Larreta presenta el problema de la miseria como si fuera simplemente un problema de impuestos, como si fueran los impuestos los que causan la miseria de la gente pobre. Lo que causa la miseria de la gente pobre es la falta de trabajo, no los impuestos. Al implantar los impuestos de aduana, lo que se procura es proteger el trabajo útil en el país. Nada se gana con que la mercadería y los productos sean baratos si por falta de trabajo no hay quien pueda ganar dinero para poder comprarlos. Esta es la cuestión. Luego de tener trabajo, el agricultor, el artesano, puede pagar los impuestos; pero sin trabajo no podría comprar las mercaderías aunque valieran la tercera parte de lo que cuestan ahora.

El diario del doctor Rodríguez Larreta ha hecho una gran defensa, por ejemplo, de la agricultura nacional por un lado; pero su tendencia ha sido proteger a la agricultura y a la arboricultura argentina. Se ha quejado siempre de los impuestos con que se grava la entrada de fruta argentina, y, sin embargo, gracias a estos impuestos es que puede mantenerse la industria frutícola en el país.

Si suprimiésemos los impuestos de aduana, protegeríamos no a los consumidores nacionales, sino a los productores argentinos. Si anulásemos los derechos de aduana arruinaríamos, fatalmente, la industria nacional; y lo que haríamos, sería convertir en desocupados y en sujetos miserables a los que actualmente producen y son la base de la riqueza nacional. Estos tendrían que ir a la Argentina a ser fruticultores allí y desde allí extraerían fuertes cantidades de numerario a la economía nacional. He aquí lo que ganaríamos con la supresión de los impuestos de aduana a dichos artículos.

Señor Minelli — Continúo, señor Presidente. Voy a decir pocas cosas más, porque no quiero distraer más la atención de la Cámara.

He de hacer notar, señor Presidente, que, si se quiere proceder de una manera patriótica, preparando desde ya la independencia económica del Uruguay, lo que debe hacerse, es proceder — como se dice en derecho — como un buen padre de familia, haciendo que se gaste poco en el exterior, que se economice todo lo posible, que todos los productos que se necesiten se fabriquen y se produzcan en el país y que se realice un gran esfuerzo para que ese ideal pueda ser alcanzado.

Es por medio de la protección aduanera que conseguiremos eso, señor Presidente, y estos cuatro impuestos que han sido tan injustamente impugnados por el señor Representante Rodríguez Larreta tienden a esa finalidad.

La salsa y la pasta de tomates son productos que se pueden hacer perfectamente en el país, — que se preparan ya en gran cantidad, — y que para su fabricación se utiliza una materia prima que es un producto de la agricultura nacional. ¿Qué razón existe, señor Presidente, para que se favoresca la entrada, del extranjero, de un producto de esa naturaleza? ¿Por qué motivo vamos a permitir, señor Presidente, que se introduzcan todos los años seiscientos cincuenta mil kilos de pasta y de salsa de tomates que representan 650.000 pesos oro? ¿Qué razón hay para desequilibrar nuestra balanza comercial en esa cantidad, cuando nuestra agricultura puede suplir perfectamente esos productos extranjeros?

(¡Muy bien!)

—Lo mismo puede decirse de las conservas, del queso, y del jugo de uva; todos los artículos nacionales. Ninguna razón existe, señor Presidente, para que se importen al país ciento veintisiete mil kilos de conservas, ciento setenta y dos mil kilos de queso y doscientas veinte mil botellas de jugo de uva. ¿Acaso no existen en el país las materias con las cuales se pueden preparar esos productos?

Es una obra patriótica, señor Presidente, aprovechar esta oportunidad en que se necesitan recursos para organizar un servicio público, para crear impuestos que, al mismo tiempo que nos darán los arbitrios necesarios, tienen una alta finalidad económica como es la de defender la industria nacional.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

Léase nuevamente el inciso.

(Se lee):

"4) De $ 0.20 el kilogramo a la salsa y pasta de tomates en general, que se introduzcan al país."

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve).**

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"5) De $ 0.20 el kilogramo a las conservas de cualquier clase (incluso envases) que se importen al país."

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

Señor Castillo — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que, a pesar de las observaciones y palabras del doctor Rodríguez Larreta, la bancada nacionalista ha votado estos impuestos.

Señor Presidente — Léase el siguiente.

(Se lee):

"6) De $ 0.10 el kilogramo al queso extranjero."

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

Señor Castillo — Quiero dejar la misma constancia, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pediría que se tomara bien la votación. Es evidente que hay una gran mayoría; pero sería interesante que constara bien el resultado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Como han entrado varios señores Representantes a Sala, la votación dará un resultado distinto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos).**

Señor Arena — Quiero que conste que lamento que el impuesto no sea el doble para los quesos.

Señor Presidente — Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"7) De $ 0.10 por botella hasta le medio litro, al jugo de uva extranjero."

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cuatro).**

Léase el siguiente.

(Se lee):

"8) De $ 0.005 a cada librillo de papel de fumar hasta de 125 hojas y aumento de $ 0.001 por excedente de cada 20 hojas o fracción."

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres).**

Léase el siguiente.

(Se lee):

"9) Elévase en $ 0.01 por paquete de 50 gramos"...

Señor Nieto Clavera — Antes de leerse todo ese inciso, yo pediría que se leyera un agregado que he pasado a la Mesa relativo a la forma en que se ha de percibir el impuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los impuestos especificados en este artículo que recaigan sobre productos que se importen al país, deberán ser recaudados por la Aduana en el acto de la importación".

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Naturalmente lo que acaba de proponer el señor Nieto Clavera tiene que sancionarse. Yo ya lo había establecido en el proyecto de la Comisión en minoría. Yo quería proponer a la Cámara...

Señor Presidente — No lo puede hacer el señor Representante si no se reconsidera el inciso.

Señor Minelli — Pido que se reconsidere, porque quisiera proponer la inclusión de otro recurso para que la disposición general, a que se ha referido el señor Nieto Clavera, venga con carácter posterior.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el inciso.

(Se vota: — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

—Tiene la palabra el señor Representante Minelli.

Señor Minelli — Yo quiero proponer, señor Presidente, que se vote la patente extraordinaria a las frutas frescas, a los duraznos, a las manzanas, a las uvas, a los membrillos, a los tomates a las ciruelas y a las peras que se importan al país.

Yo creo que no es necesario fundar este pedido.

Señor Presidente — En discusión el inciso aditivo propuesto.

Señor Rodríguez Larreta — Pido que la votación sea nominal.

(Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Antes de procederse a la votación, yo pediría a la Mesa que rogara a los señores Representantes que no se ausentaran del recinto, a fin de poder ratificar la sanción de este proyecto inmediatamente después de ser votado, porque sino no se podría comunicar hasta el mes de Diciembre.

Señor Arena — Antes de procederse a la votación nominal, desearía decir algunas palabras.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — A mí me parece extrañísimo, — ya que se ha dicho que este proyecto tiende de una manera indirecta, no sólo a procurar recursos, sino a fomentar determinadas industrias, — a mí me parece realmente extraordinario que esta Cámara se resista, precisamente, a proteger una de las industrias que pueden ser más prósperas y que si no resultan en el país, es precisamente porque la producción bonaerense es muy inferior a la nuestra en calidad, pero lo suficientemente grande en cantidad para hacer casi imposible la producción frutícola nacional.

(Interrupciones).

—Hay, señor Presidente, algunos rubros fundamentales de nuestra industria frutícola, entre ellos la uva, los duraznos y las peras. Yo puedo afirmar a esta Cámara que en momentos en que nuestro país podría producir peras de excelentes condiciones, el mercado paga peras extranjeras procedentes de Norte América, a un peso y quince reales la docena. Yo lo afirmo de una manera absoluta. En Enero, en el mismo Diciembre el país podría producir en cantidad una pera excelente.

(Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El doctor Rodríguez Larreta acaba de hablar precisamente de la uva. Yo puedo referirme concretamente a ese rubro, porque lo produzco, y lo produzco con verdadero afecto, no tanto por razones comerciales, sino porque me gusta el rubro.

En el país, señores Representantes, se podría producir una uva de mesa excelente, superior en gusto a la Argentina. Lo sé de una manera absoluta, y, sin embargo, ¿por qué no lo hacemos?

Porque la uva similar, peor que la nuestra, hay casi que tirarla en la Argentina, por el exceso de producción, y, entonces, lo que ellos no tiran, lo que ellos no dan a sus cerdos, nos lo mandan a nosotros para abatir nuestra producción nacional, y eso, señor Presidente, es la evidencia. Con un poco de protección, en pocos años, podríamos tener los Departamentos de Montevideo y Canelones completamente poblados de viñedos excelente de una uva superior que se podría vender, — admírese la Cámara, — a un precio inferior a la mala uva argentina.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo es posible, — le pregunto al doctor Arena, — si es tan fácil producir uva buena, cómo es posible que teniendo siete centésimos por kilo de protección aduanera, más un centésimo de flete y otros gastos, ocho centésimos en total, cómo es posible, digo, que no pueda competir nuestra uva con la uva extranjera, cuando la protección es enorme?

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Otamendi — ¿Me permite, doctor Arena, para aclarar esta cuestión?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Otamendi — La uva fresca está aforada a $ 0.20 el kilo.

Tiene un derecho de 20 o|o "ad valorem" más 5 o|o de adicional, más 0.10 de gastos de almacenaje, 0.10 de eslingaje; adicional, 0.30; patentes especiales un peso. Los cien kilos, 7 pesos.

(Murmullos).

Señor Arena — El fenómeno a que se refiere el doctor Rodríguez Larreta, es exacto. Aparentemente la uva está suficientemente protegida; pero no hay que olvidarse que las industrias nuevas en este país, probablemente en todos los países, luchan al principio con una novelería desgraciada, porque es evidente la preferencia que da el público al producto extranjero. Es notorio que para que los fabricantes de sombreros nacionales, — que son muy buenos, — puedan venderlos como buenos, tienen que falsificar la marca y decir que no son del país. Los productores de uva nacional para poder venderlos, tendrían que hacer un poco de eso, porque hay una gran resistencia a comprar lo nuestro, porque se parte de la absoluta de que la que viene de la Argentina es mejor.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo único que he querido decir, es que el país es capaz de producir uva tan buena como la Argentina; y, por una incidencia, he dicho que la Argentina está muy lejos de mandarnos a nosotros lo mejor de su producción. Bien: si es cierto que nosotros podemos producir estos artículos, puesto que tenemos buenas tierras, tenemos excelente mano de obra, y si es igualmente cierto que tenemos que luchar con esa novelería corriente que prefiere al producto nuestro el extranjero, lo que debe hacer el Estado es levantar cada vez más las barreras aduaneras, recurriendo casi a los derechos prohibitivos, porque cuando se tiene la evidencia de que un artículo que nos viene de afuera se puede producir entre nosotros con tanta ventaja como un producto extranjero, entonces no debemos vacilar ni un minuto, porque yo comprendo, señor Presidente, que en materia de proteccionismo se vacile cuando se trata de proteger industrias que llamaría un poco artificiales, — industrias que no son un producto natural del país y que para llegar a ellas es necesario recurrir a la materia prima extranjera; —pero cuando se trata de una industria como la uva que puede darse totalmente en el país, desde la raíz hasta el racimo, como cuando se trata del queso, señor Presidente, — precisamente hablo por incidencia de uno de los defectos de la industria ganadera nuestra, que es no saber aprovechar la leche, desde que es notorio, puesto que me lo han dicho millares de ganaderos, y entiendo que por ese concepto se pierden millones por año, — entonces ¿qué debe hacer el hombre de Estado? Tomar medidas radicales, señor Presidente: levantar las barreras aduaneras hasta el máximo, hasta decirle al país: "Señores: es necesario que ustedes si quieren comer uva si quieren comer queso, coman la uva y coman el queso que produce nuestro país, y no coman otra cosa."

El doctor Rodríguez Larreta, decía, con apariencia de razón, que se hace mal en subir los impuestos de Aduana, porque se encarecen los artículos y la vida. No, señor.

No se hace mal, porque para que nosotros hiciéramos el verdadero proteccionismo que necesita el país, sería necesario, no sólo encarecer el producto extranjero, sino convencer al consumidor nacional, de que si siente verdaderamente su nacionalidad, — mientras siga el concepto de las fronteras, — lo primero que debe hacer es habituarse a comer lo suyo, aunque sea un poco inferior, aunque sea un poco desagradable, porque es la única manera que hasta ahora se conoce de mantener las fuerzas económicas del país en pugna; y esto es tan verdad, que las grandes crisis que en estos momentos quieren liquidarse en Francia y en Italia, no se pueden liquidar sino recurriendo a medidas de este género, imponiendo "manu militar" la consumación de los productos del país, cerrando estrictamente las puertas a la producción extranjera.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta. — Suena la campana de orden).

—Esa medida salvadora a que me refiero, de Francia e Italia, es absolutamente reciente. En Francia se inició con Poincaré y apenas tiene dos meses.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Yo estoy poco enterado en materia económica extranjera; pero he leído, — y con esa lectura me basta, — que la política de Poincaré fué la que ha establecido la economía en los restaurants, en las panaderías, como único medio...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Al consumidor francés no se le limita la consumación del producto nacional. Se le dice: "Es necesario comer menos pan porque es necesario que venga menos trigo del extranjero".

(Apoyados).

—Y eso también se le dice en Italia, — y eso prueba que mi argumento fundamental, de que debería no sólo ponerse trabas aduaneras, sino enseñar a la población nacional a que consuma lo suyo, es evidente.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

(Interrupciones de los señores Representantes Lorenzo y Deal y Arena.—Suena la campaña de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Deseo contestar al doctor Arena.

Es bueno destacar este hecho: que no está en discusión en este momento el principio proteccionista. Creo que todos entendemos que para un país nuevo, cuyas industrias están en estado naciente, es el único régimen que permitirá su desarrollo industrial. Lo que está en discusión en realidad, — y en esto sí hay dos criterios distintos, — es cómo puede y debe llegarse al desenvolvimiento industrial del país.

El criterio del sector batllista es un criterio realmente simplista en esta materia. Nuestro país, señor Presidente, colocado en una latitud entre los 30 y 35 grados y, por lo tanto, de un clima templado a templado cálido, está en condiciones de poder producir o de que se pueda cultivar en él el mayor número de plantas agrícolas.

Aquí tengo un estado en que en media docena de artículos de importación, que podrían perfectamente producirse en el país, importamos por valor de más de cinco millones, de acuerdo con la tarifa de Aduana. El valor real es de siete u ocho millones. Pero a nadie podría ocurrírsele que impulsáramos a nuestra agricultura por el simple hecho de establecer una tarifa aduanera prohibicionista para la importación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Pero yendo a este punto concreto acerca de los derechos de importación de la fruta, quiero expresar mi opinión.

Entiendo que la medida no dará resultados eficaces.

El aumento a la importación traerá como consecuencia un mayor valor del producto nacional, — pero ese mayor valor no lo aprovecha el productor. Ese mayor valor lo sufre el consumidor y quien lo aprovecha es el intermediario.

El doctor Arena, que es en esta materia un distinguido productor, —, y yo me complazco en decir que ha dado en esto un alto ejemplo al país y ojalá que fuera imitado por muchos ciudadanos...

Señor Arena — Muchas gracias.

Señor Otamendi — ... como productor, — yo le pregunto qué cree que puede favorecer más a la industria fructífera: ¿el aumento de un impuesto a la importación o la regularización del mercado interno?

(Interrupciones).

No necesitaría, por el momento, nuestro fructicultor ese aumento a los derechos de importación si se regularizara el mercado de ventas, si tuviera, por ejemplo, el medio de trasporte ya generalizado en la República Argentina, de trasporte postal, por el que la fruta va directamente del productor al consumidor, sin pasar por intermediarios; si tuviéramos en nuestro país instaladas cámaras frigoríficas, que impidieran al productor entregarse de lleno al intermediario y venderle en el momento de máximum de producción toda su cosecha por lo que le dé.

(Apoyados).

—Esta iniciativa sí sería realmente benéfica para el productor, porque sin recargar el precio de compra por el consumidor, evitaría las ganancias excesivas de los intermediarios, — y es a eso a lo que hay que ir, porque la protección simplemente aduanera, es una protección artificiosa, que perjudica al consumidor y que no beneficia al productor.

No hace nada más que estimular el apetito insaciable de ganancia de los intermediarios.

(¡Muy bien!).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — El señor Representante Otamendi, para exponer sus ideas, ha planteado la cuestión justamente al revés de cómo es debido. El dice que no está en discusión en este momento el problema de la protección aduanera y que esta no basta para proteger y beneficiar a la industria nacional, sino que son otras medidas, como, por ejemplo, tratándose de la producción de fruta, la organización del mercado de frutos del país, lo que puede favorecerla. Justamente, es todo al revés. Lo que está en discusón en este momento, — y debe preocuparnos,— es la protección aduanera, porque estamos tratando de obtener recursos financieros para atender un proyecto de ley que ocasiona grandes gastos y que, precisamente, nos ha traído y aprueba el partido oribista.

Ahora, que la producción nacional no se salve exclusivamente a base de impuestos a la importación, aunque es cierto, es también otra cosa.

¿Que es necesario tomar esta última medida? No lo niego. Pero precisamente no es el momento de considerar ahora la creación del mercado de frutos del país ni las otras medidas a que se ha referido el señor Otamendi. Por esto el que ha sido absolutamente inoportuno el señor Otamendi.

Es evidente; hemos votado una ley que ocasiona gastos; hemos necesitado buscar recursos y nos vamos a los derechos de Aduana. ¿Por qué? Porque es el impuesto más conveniente. Tratar ahora el mercado de frutos del país, sería inoportuno, porque con ello no solucionamos, en parte alguna, la cuestión del aumento de los sueldos militares que es lo que estamos considerando.

¿El señor Otamendi tiene su proyecto hecho? ¿Lo va a sostener en este momento?

Señor Otamendi — No, pero el señor Otamendi presentó un proyecto que ya ha sido aprobado en el Gobierno de Montevideo, estableciendo cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Castillo—Ese complemento que el señor Representante Otamendi propone y con el cual no estamos en desacuerdo ni mucho menos, debe ser tratado en otro momento.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—El señor Otamendi hace diez minutos justificaba la protección aduanera, como que decía que ella no bastaba, y ahora parece que se queja del impuesto de importación y esto no se explica.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, brevemente, voy a formular algunas observaciones creyendo que muchas actividades dedicadas al género de trabajo a que se ha referido el señor Representante Otamendi, me dan alguna autoridad en el caso, y creo firmemente que la medida fundamental para proteger la industria fructícola nacional es elevar el impuesto aduanero a la fruta extranjera de manera que, por un precio irrisorio, no venga a competir con la que producen nuestros agricultores. Sin esa base fundamental de la barrera aduanera, todas las medidas accesorias, como el mercado de frutos, son papel pintado.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Otamendi — ¿Y el señor Representante cree que ya no hay una base de protección de siete centésimos al kilo de uva?

Señor Bellini Hernández — Le voy a contestar.

Si hubiera una base suficiente de protección, hay un hecho real, evidente, visible, indiscutible, que muestra que el señor Otamendi está equivocado, y es la cantidad de fruta extranjera que entra al país!!

Si la protección fuera suficiente, es evidente que no entraría fruta extranjera. Me parece que ese solo hecho, — que se confirma inspeccionando hasta el más modesto puesto de fruta de la ciudad,— deja resuelta la pregunta de una manera que no admite discusión.

¿Qué consecuencias traería el impuesto de Aduana? En primer lugar, las señalaré a la Cámara brevemente para que pueda ayudar a formar un criterio sobre este punto. Quizás, y sin quizás, al principio, en ciertos renglones, podría encarecerse para el consumidor el precio de la fruta nacional, porque una vez suprimida la fruta que viene del mercado externo a hacer competencia a la del mercado interno, ese vacío no podrá ser de inmediato llenado por la producción nacional. De manera que en el primer año habría un sacrificio del consumidor; pero esa consecuencia, aumentada y reflejada en el precio de la fruta, mucho más compensador, traería un aumento de los productores, que verían un negocio donde hoy ven un descalabro, y entonces, con el aumento de los productores vendría,— por la normal evolución de las cosas, lo que sucede en todas las ramas del comercio, — vendría la competencia en el propio mercado interno, como la hay ya con la naranja, y habiendo muchos productores vendríamos entonces a tener la fruta mucho más barata que la del extranjero, con la diferencia que habría miles de familias de agricultores fuera de la miseria, miles de chacras valorizadas y muchos obreros que vivirían a expensas de un género de comercio o industria del cual hasta ahora están viviendo obreros extranjeros, chacareros extranjeros y agricultores extranjeros.

De manera, pues, que no hay que temer ir a la tarifa prohibitiva; pero, como en todas las cosas, hay que razonar y distinguir. Hay proteccionismos en los cuales hay que hacer una excepción. Por ejemplo, respecto a la fruta, yo creo que debería hacerse una excepción, aunque más no sea transitoria, con la banana. ¿Por qué? Porque es una fruta de gran valor alimenticio, que no se puede producir en el país y que, hoy por hoy, está a un precio muy bajo como para que pueda llegar a la mesa del pobre.

Pero el día que las demás frutas se puedan vender a diez o veinte centésimos el kilo, se podrá subir el impuesto aún a la banana.

Deberá llegar la fruta a diez o veinte centésimos el kilo cuando se sepa proteger la industria nacional, porque entonces, libre de la competencia ruinosa extranjera, impuesta ahora por la fruta argentina, se podrán utilizar dentro del país enormes extensiones de tierras que hoy dan escasos rendimientos, con gran beneficio para los consumidores, pudiéndoseles ofrecer fruta baratísima y con gran beneficio para la industria nacional.

¿Cree el señor Representante Otamendi que una hectárea de tierra que hoy vale 50 o 100 pesos, — que es el promedio de su precio, — que una hectárea dedicada a la fruticultura, aunque se venda a 20 centésimos el kilo de fruta en el período de producción, normal, a los diez años más o menos no produzca suficientes miles de kilos como para pagar cada año, vendida la fruta a 10 centésimos el kilo la tierra que ha sido plantada cada año?

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo deseo fundar mi voto favorable a este inciso.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVI Montevideo, Miércoles 12 de Enero de 1927 Núm. 6193

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	$	0.13
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 16943

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres, que se destinan a atender las necesidades de las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 200 cajones de aceite de oliva, 75.000 kilos de azúcar, 3,900 kilos de fideos de primera, 4.800 kilos de grasa de caracú, 420 paquetes de chocolate, 18.000 cigarros tipo toscano.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado C. Riviere Podestá, Secretario. En.5-4948-v.en.15.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas entre los establecimientos mecánicos del Estado y particulares con varadero o dique de carena de la plaza de Montevideo para carenar reparar y colocar la caldera nueva del vapor "Lavalleja", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero del corriente año, a las 9 horas, a la Comisión especial para la adquisición de material naval, en la Capitanía General de Puertos. — Montevideo Enero 4 de 1927. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General. En.5-4976-v.en.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un remolcador de puerto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Mayo de 1927, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 20 de 1926. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Dic.20-4643-v.en.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 3.000 metros de manguera destinada al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Administrativa de esta Jefatura.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en la citada División, a las 10 horas del día 17 de Enero de 1927 —Montevideo, Enero 5 de 1927. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador. En.8-4998-v.en.17.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de diez días para la colocación de un molino elevador de agua y cañería correspondiente en el pozo semisurgente construído en terreno de propiedad del Estado contiguo a la Cárcel Central de esta Jefatura, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, cerradas, el día veintidós del corriente, a la diez horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Enero 7 de 1927. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. En.11-5040-v.en.21.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por 25.000 kilos neto de papel para estampillas de la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Sección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 29 de Enero, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente. — Montevideo, Enero 8 de 1927. — José Arturo Luna, Oficial 1.o. En.10-5023-v.en.29.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272 de 7 y 15 a 12 horas, desde el 15 de Enero hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913.

Los contribuyentes que se encuentran comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 8 de 1927. —La Dirección. En.11-5037-v.en.20.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADOS A CONCURSO

Llámae a concurso con plazo hasta el 28 de Febrero del año 1927 para la provisión de las siguientes cátedras:

En el Instituto Normal de Varones: Una cátedra de Historia Universal, una ídem de Literatura y una ídem de Filosofía.

En el Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar": Una cátedra de Psicología Experimental, una ídem de Psicología y Pedagogía, una ídem de Química, una ídem de Lenguaje, dos ídem de Geografía, una ídem de Francés, una ídem de Solfeo, una ídem de Canto, una ídem de Trabajos Manuales, una ídem de Literatura, una ídem de Historia Universal, una ídem de Filosofía, una ídem de Historia y Constitución, un cargo de ayudante de Historia Natural y un ídem de Física y Química.

Las cátedras de Historia Universal, Literatura y Filosofía de los dos Institutos Normales, serán provistas por medio de un solo concurso.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas. —Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — V. Stewart. Dic.28-4809-v.feb.19.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares de las clases y medidas que se indican en el pliego de condiciones respectivo, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, y las propuestas serán aceptadas y abiertas en esta oficina el 15 de Febrero de 1927, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — V. Stewart, Secretario. Dic.24-4741-v.en.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas y café tostado a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1927 al 29 de Febrero de 1928.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 14 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 9; las de fidelería a las 9 y 15; las de jabón y velas, a las 9 y 30 y las de café a las 9 y 45. — Montevideo, Enero 4 de 1927. — La Dirección General. En.5-4950-v.en.13.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Convócase a postores por el término de sesenta días para la adquisición de 23.000 kilogramos de aceite de lobo de primera y 6.000 kilogramos de aceite de lobo de segunda aproximadamente, pertenecientes a la faena realizada en 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11 dársena número 2, el

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

día miércoles 2 de Marzo de 1927, a la hora 10 y 30.
El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.
El Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1926. — El Administrador. Dic.28-4813-v.mz.2.

LICITACION

Convócase a postores por el término de sesenta días para la adquisición de (3.506) tres mil quinientos seis cueros de lobo fino (de los llamados de dos pelos), y (6.605) cueros de lobo común (de los llamados de un pelo), todos salados, y correspondientes a la faena de 1926.
Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, el día miércoles 2 de Marzo de 1927, a las 10 horas.
El pliego de condicione a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.
El Honorable Consejo Nacional de Administración, se reserva el derecho de aceptar la que más convenga o de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 26 de 1926. — El Administrador. Dic.28-4814-v.mz.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se hace saber a todas las Empresas de Transportes de la República que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o de la ley de 22 de Octubre de 1926, deben remitir a la Dirección General las tarifas de las encomiendas que transporten en sus vehículos, así como el itinerario de sus recorridos; lo que deberán efectuar antes del día 20 del corriente mes.— Montevideo, Enero 7 de 1927. — La Secretaría. En.11-5033-v.en.21.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Terreno para Escuela Industrial de Lechería

Llamamiento a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno de diez a quince hectáreas en Colonia Suiza, en paraje cercano a Colonia Valdense, de acuerdo con las bases respectivas que pueden ser consultadas en las oficinas del Concejo de Administración Departamental de Colonia, Concejo Auxiliar de Nueva Helvecia o en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán ser presentadas hasta el 24 de Enero próximo, a la hora 11, en los locales antes mencionados, donde a los interesados se les dará recibo que corresponda a su entrega. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — El Secretario General. En.4-4918-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15430

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados del señor Charles Auguste Genevrier, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.11-5035-v.en.27.

ACTA N.o 15415

Montevideo, Diciembre de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección En.10-5022-v.en.26.

ACTA N.o 15391

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Red Hand Compositions Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 29.a, 33.a 73.a y 80.a (exclusivamente para composiciones anticorrosivas y anti incrustantes para la protección de barcos, fondos y otras superficies y pinturas para la protección de metales, yeso, madera y cualquiera otra superficies y barnices, cemento para ser usados en el relleno de agujeros u hoyos y para nivelar superficies ásperas que sean de naturaleza anticorrosiva). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.23-4735-v.en.12.

ACTA N.o 15390

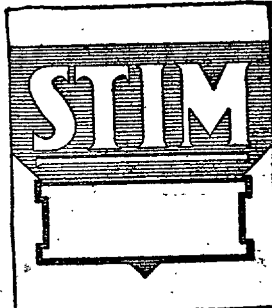
Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Necatorina

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.24-4749-v.en.13.

ACTA N.o 15410

Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Laboratories, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones para la caída del pelo, caspa y comezón del cuero cabelludo). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.31-4894-v.en.19.

ACTA N.o 15438

Montevideo, Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Bidegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5034-v.en.27.

ACTA N.o 15433

Montevideo, Enero 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Paternostro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Weikra-Winker

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 79.a inclusive y aparatos indicadores de tráfico clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.26-5021-v.en.26.

ACTA No 15409

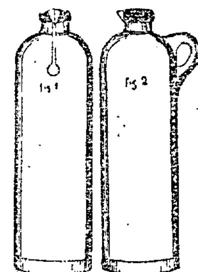
Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.5-4965-v.en.22.

ACTA N.o 15423

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. En.5-4947-v.en.22.

ACTA N.o 15412

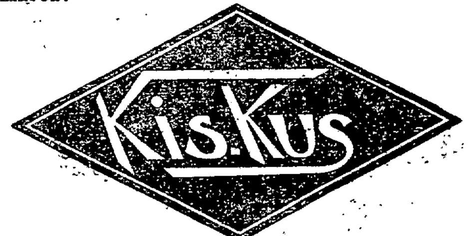
Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jenkins Bros. Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.7-4982-v.en24

ACTA N.o 15286

Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dc.28-4802-v.n.15.

ACTA N.o 15402

Montevideo, Diciembre 27 de 1926.—Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de Knoll Aktiengesellchaft, fábrica de productos químicos, de Ludwigshafen del Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Cardiazol

para distinguir artículos de la categoría 2 y 9 clases 11.a, 13.a, 79 y 80.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dc.29-4840-v.en.17.

ACTA No 15416

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 8.a, 11.a, 13.a, 14.a, 59.a, 62.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a, papel higiénico y de filtrar en la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5007-v.en.25.

ACTA No 15417

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Viva-tonal

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5006-v.en.25

ACTA N.o 15407

Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Turton y Sons, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

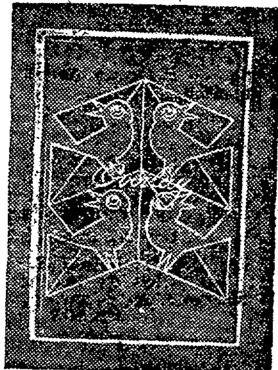
W. GREAVES
& SONS
SHEAF WORKS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4867-v.en 18.

ACTA N.o 15395

Montevideo, Diciembre 22 de 1926.—Con esta fecha, los señores Sánchez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a y 73.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dc.29-4839-v.en.17.

ACTA N.o 15405

Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Riatose

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4891-v.en.19.

ACTA N.o 15411

Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Chilled Plow Works, de South Bend, Indiana (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

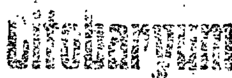
OLIVER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4914-v.en.20.

ACTA N.o 15389

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4748-v en.13.

ACTA N.o 15408

Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Thomas Turton y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Dic.20-4866-v.en.18.

ACTA No 15413

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Nujol

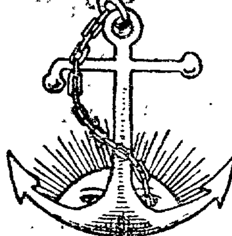
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a (aceite mineral refinado para ser usado en el tratamiento de la constipación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4983-v.en.24

ACTA N.o 15347

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Vecino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

EXPRESO



LA CONFIANZA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4734-v.en.12.

ACTA N.o 15394

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4731-v.en.12.

ACTA N.o 15392

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4729-v.en.12.

ACTA N.o 15393

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4730-v.en.12.

ACTA N.o 15323

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Underwood Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (entremés condimentados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4715-v.en.12.

ACTA No 15420

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

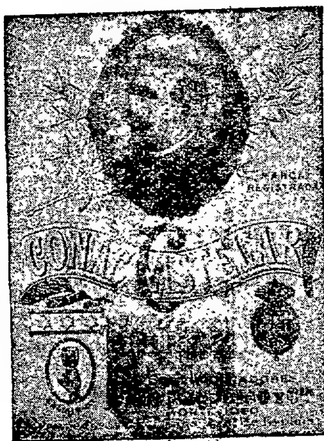


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-4937-v.en.21.

ACTA N.o 15401

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4788-v.en 15.

ACTA No 15396

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fredk. Sage y Co. (South America) Limited, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 52.a, 55.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4787-v.en.15.

ACTA N.o 15387

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radiance Limited, de Doncaster, Jorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RADIANCE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4775-v.en.14.

ACTA N.o 15400

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, de Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



FIN RAT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 7 a 9, clases 1.a, a 35.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4804-v.en.15.

ACTA N.o 15397

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



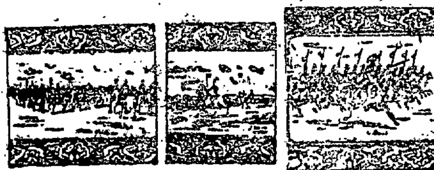
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4803-v.en.15.

ACTA N.o 15398

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



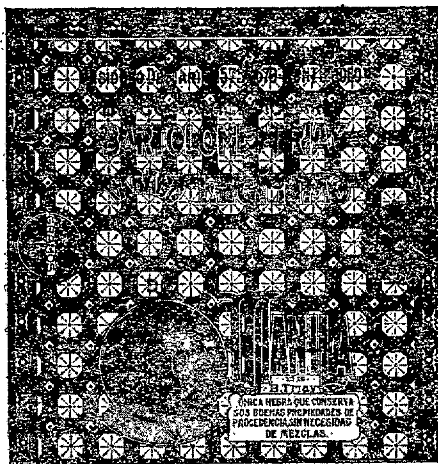


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 14.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a, 43.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a y velas, bujías y mariposas en general, comprendidas en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4806-v.en.18.

ACTA N.o 15404

Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4860-v.en.18.

ACTA N.o 15388

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ascanio Miró, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4725-v.en.12.

ACTA N.o 15418

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Chester, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ScotTissue

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (tohallas de papel, manteles de papel, servilletas y paños de papel y papel para toilet) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5036-v.en.27.

ACTA N.o 15399

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Patermann de Teltow, cerca de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Biomalz

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 61.a a 71.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4805-v.en.15.

ACTA N.o 15406

Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos, de Paysandú (República O. del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VIGORAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4885-v.en.19.

ACTA N.o 15380

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CHRISMOL".

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4683-v.en.13.

ACTA N.o 15384

Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puigrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NON PLUS ULTRA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a, inclusive, con excepción de vinos nacionales y artículos de panadería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4745-v.en.13.

ACTA No 15419

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL TESORO DE LA JUVENTUD" o "ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-4936-v.en.21.

ACTA N.o 15414

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.o y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-4964-v.en.22

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2283

Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cornetillo metálico para teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.11-5042-v.feb.2.

ACTA N.o 2290

Montevideo, Enero de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado del señor Eduardo Borelli, de Salto, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de aplicación del cierre automático en calzados (botas y botines". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan Carlos Ranguís, Secretario.

En.10-5031-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2258

Montevideo, Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Heinrich Muller, de Jtajahy (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda a viento llamada "Brisona". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.10-5030-v.feb.1.o.

ACTA No 2297

Montevideo, Enero 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Leonardo Laitano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Farol chapa luminosa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director, — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-4981-v.en.29

ACTA No 2295

Montevideo, Enero 4 de 1927. Con esta fecha, el señor Constantino Yusti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo material artificial símil piedra, denominado "Yusterita", aplicable a frentes, divisorias, patios, zaguanes, pisos, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.5-4970-v.en.28.

ACTA No 2293

Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Carlos Mercau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador para baño de lluvia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.4-4930-v.en.27.

ACTA N.o 2294

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Felipe Ehrlich y Mauricio Raichberg, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una suela adicional de cuero protectora del cosido o clavado del calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.4-4929-v.en.27.

ACTA N.o 2288

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alexandre de Roungue de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato frigorífico portátil y mezcla frigorífica para el mismo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4746-v.en.19.

ACTA N.o 2292

Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frederick Sage y Co. (South America) Limited, y Federick Goatley Wells, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estantes (escaparates) para almacenes, tiendas y depósitos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-4868-v.en.24.

ACTA N.o 2286

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato conmutador para los sistemas de centrales telefónicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4716-v.en.18.

ACTA N.o 2284

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Stoll, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en marcos de carpintería metálica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.22-4689-v.en.17.

ACTA N.o 2285

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Ferrazzini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipiente destinado a depositar los residuos domiciliarios y combustibles, tales como carbón, leña en trozos, etc., denominado "Tanque Ideal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.20-4639-v.en.14.

ACTA N.o 2289

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina cosechadora o segadora trilladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4761-v.en.19.

ACTA N.o 2287

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hansen y Yordán, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo estuche fantasía para rollos de vistas fotográficas, láminas, figuras y similares, combinado con frasco para perfumes o líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.21-4672-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por el término de diez días para el suministro del balastro destinado a la construcción del firme de la carretera de San Jacinto al Tala, entre los kilómetros 64-805 y 68-573 y entre los kilómetros 70-948 y 73-323.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas en la misma oficina el día 22 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.11-5041-v.en.20.

Se llama a licitación para las obras de rectificación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 21-236.50 y 25-500.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas, el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.4-4928-v.en.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el edificio de la Escuela Rural número 43 en Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.8-5002-v.en17

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 15, en Escobilla, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

En.8-5001-v.en.17.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del piso y entramado del muelle del puerto de La Paloma

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.7-4991-v.en.15

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de un muelle en Punta del Este

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 18 de Febrero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.5-4954-v.feb.14

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de las obras del puerto de Fray Bentos.

El pliego de condiciones y demás recaudos se encuentran en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, de las 7 y 15 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926.— A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.26-4796-v.en.29.

Llámase a licitación, por tercera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 18 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Garcao, Oficial 1.o.

Dic.20-4446-v.en.14.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y un galpón-depósito para el puerto de Constitución.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.22-4702-v.en.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 5, en San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente mes, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.7-4996-v.en15

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de marmolería de las oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.4-4935-v.en.14

Llámase a licitación pública por tercera vez para la reparación de la escuela rural número 36 del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.4-4934-v.en.14

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en el dificio que ocupa la escuela rural número 9 en Estación La Cruz (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Enero de 1927 a las 10 horas.La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 27 de 1926.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dc.29-4846-v.en.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 20, en Riachuelo, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia

Las propuestas se recibirán el día 21 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.5-4974-v.en.14

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Benita L. de Barón, propietaria del sepulcro número 2168 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan López y Andrade, Pedro Barón, Josefina B. de Silveira, Ramón R. González, Francisca P. de Burect, Ana Erlo, Serafín Bufelli, María L. Burect, Josefina B. de García y los de Alfredo Varela, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — La Dirección.
En.5-4971-v.ab5.

Doña Ruperta Vera, propietaria del nicho número 944 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Manuel Alzáibar, Carlos Le-Hir, Angela Mosso de Bossio, Pedro Conrado Miranda, Fermina Martín de Mauriño, Pedro Zubeldía, Francisco Robasio, Luis Herrera, Rafael Bordas, Néstor Le-Hir y los de Ezequiel Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — La Dirección.
En.4-4921-v.ab.5.

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1661 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante ésta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. —La Dirección.
Dic.13-4514-v.mz.14.

Doña Amelia Rava de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 333 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — La Dirección.
Nov.20-3945-v.feb.20.

Habiendo solicitado permiso doña Julia Massa de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.
Oct.17-2840-v.en.21.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.
Nov.4-3406-v.feb.5.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — La Dirección.
Oct.5-2521-v.en.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20 días), para las reformas a ejecutarse en el local del Mercado General Lavalleja, de esta ciudad, y de que instruyen los planos y memorias agregadas, que se tienen por aprobadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto del 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día 24 de Enero de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, por el señor Presidente y Secretario del Concejo en presencia de los interesados que concurran al acto, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo éstos consignar en Tesorería, en garantía de seriedad, la suma de doscientos veinticinco pesos.

Resérvase el Concejo el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El proponente, cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía el 6 o|o (seis por ciento), del importe de su propuesta, en efectivo, títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su cargo los gastos que se originen con ese motivo. — Minas, Diciembre 11 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.15-4569-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS URSINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1578, y doña SUSANA INES PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en la calle Río Branco número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2279-v.en.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO APARICIO ANAYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 315, y doña MARIA ESTHER GASCUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2280-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO AYALA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 901, y doña ANITA GOMEZ DE BOTANA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2281-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KAMMERER, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en la ciudad de Zwickau (Sajona), domiciliado en el Hotel Campiotti y doña ANTONIA BENTURA CARMEN CLEMEN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Urgel, Provincia de Lérida, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2244-v.en.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ELIAS VIGLIENZONI, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Hotel España, y doña AMANDA LIGUERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2243-v.en.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO BUTTET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad suizo, nacido en Vaud, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIE MARTINOU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Momy, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2210-v.en.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO MIGUEL SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña CAROLINA ZINNATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Reconquista número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
2302-v.en.13.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JASID, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1267, y doña ESTER BENSION, de 38 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Haydin, domiciliada en la calle Colón número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere.
2303-v.en.13.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOURIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1232, y doña MARIA LUISA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Maldonado número 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2299-v.en.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GINZO de 48 años de edad, de estado divorciado de profesión comercian-

te, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 45 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maldonado número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2304-v.en.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NATALE de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1307, y doña ELISABEHT MORONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2249-v.dic.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUYOL, de 54 años de edad de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle 18 de Julio número 1147, y doña MANUELA PITTAMEGLIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Médanos número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 2305-v.en.13.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JORGE MARTINEZ CARRANZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Uruguay número 1359 y doña MARIA ANUNCIADA FUSETTI COLONNA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2306-v.en.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 11 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FERRARO SALVIA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2317, y doña MARGARITA PROSPER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 2257-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COELHO DE SOUZA (hijo), de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad portugués nacido en Oporto (Portugal), domiciliado en la calle Rondeau número 1576 y doña CARMEN ANDRAUD GRATACOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Río de Janeiro (Brasil), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 2256-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1662, y doña JUANA ROQUE MOYANO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2268-v.en.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANGEL FONTANAROSSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 484 y doña JUANA FELIPELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2307-v.en.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 12 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO ZABALETA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1645, y doña MARIA ELENA LARRASCQ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cebollatí número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 2285-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BAZAN, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Ansina número 1021, y doña MAXIMA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cebollatí número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2284-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESCOBAR MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755 y doña GUILLERMINA LUCIA FERNANDEZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2283-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1479, y doña ANGELICA ESTHER HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2282-v.en.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESCOBAR (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1741 y doña MARIA LIEBANA MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil Interino. 2286-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARIJON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1261 y doña MARIA V. ALBURQUERQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2258-v.en14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tala número 2168, y doña MATILDE EMBIETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta inscripción el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 14.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2238-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO BARREIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1414, y doña MANUELA C. GAMALLO LOBERA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta inscripción el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 14 a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2239-v.en.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo.

En Colón, y el día 6 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENVENUTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión vi-

ticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña CATALINA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2296-v.en.18.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO USTRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Avellaneda número 8, y doña NATIVIDAD AGUIRRE, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Avellaneda número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

2276-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DESIDERIO SENA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 140, y doña DELFINA DA CUNHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2275-v.en.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número y doña AURA ROVASSIO de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2274-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VELAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Sauce del Yi, y domiciliado en la calle Sochantres número 151, y doña CONSUELO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 9 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2273-v.en.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER FRECH MONJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares domiciliado en la calle José P. Ramírez número 51, y doña MARIA LUISA MILLA CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Besares número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2287-v.en17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL COLUCCI de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Santiago de Lucano domiciliado en la Avenida General Flores número 3323, y doña ELVIRA PERCOS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la Avenida General Flores número 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2264-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FILOMENO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña ELENA MAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 2265-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 178, y doña HERMINIA ANGELICA REMISEIRO de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pando número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 2266-v.en.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Enero del año 1927 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREBENOK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña CATALINA FONINO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa nacida en Rusia, domiciliada en la calle Méjico número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 2300-v.en.13.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO FLAVIO OBREGON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 770, y doña MARIA DELIA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 2301-v.en.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEQUERA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle San Carlos número 47, y doña TERESA CASTELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil. 2297-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GENOARELLI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1089, y doña FERMINA BONCIANNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. —Dieux. 2298-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CHIOSSANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1731, y doña JOSEFINA MANDRACHO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2278-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETEMBRINO PEREDA (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 1481, y doña EMMA ANGELICA PRINCIVALLE, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto domiciliada en la calle Tapes número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2277-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUZARDO de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Gran Canaria, domiciliado en la calle General Farías número 2760, y doña FEDERICA CABRAL, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Gran Canaria, domicilida en la calle General Farías número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 2242-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANDOCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Zapicán número 2611, y doña JULIA GARCIA, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española nacida en España domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2241-v.en.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PABLO ALBISTUR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA MANUELA ZAPATER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Municipio número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2259-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO AZCARATE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1286, y doña BARBARA IGOA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra domiciliada en la calle Uruguay número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2260-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO LIOTTI, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Yaguarón número 1219, y doña ELVIRA CARMEN AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 2261-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Martín García número 1517, y doña ANGELA CAJELLI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2262-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREDA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión periodista, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú domiciliado en la calle Durazno número 1481, y doña ESTER F. FODERE LESTAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Defensa número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2263-v.en.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONANNO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Traspan, domiciliado en la calle La Paz número 1472, y doña MARIA DOLORES LASALA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2294-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOMINGO MAINERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1221, y doña JULIA RIAL, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2295-v.en.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PESQUEIRA de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 60, y doña MARIA DOLORES VITALE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2272-v.en.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RANERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CECILIA NIEVES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2271-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGIN GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Alarcón número 62, y doña MARIA LUISA RAMOS, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Alarcón número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2270-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FELICIANO PONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Diego Lamas número 23, y doña MARIA JOSEFINA DOMINGUEZ de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2269-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBERATO BRECIA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 52, y doña NATALIA REVUELTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2250-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CORONATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Maeso número 51, y doña MARIA ANGELA ROSA BOVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2251-v.en.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOROTEO PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cagancha número 2257, y doña ESTELA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Cagancha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Amondarain. 2288-v.en.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PABLO BALADAN, de 25 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2026, y doña PETRONA MARIA BASUALDO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2267-v.en.14

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VOLOJ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tomaspol domiciliado en la calle Cuñapirú número 2134 y doña VICTORIA GUARTE, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2248-v.en.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TECHERA OLIVERA, de 27 años de

edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Coquimbo número 2265, y doña CLEONICHE MAGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Coquimbo número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2247-v.en.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1927 a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD BAUTISTA MONTAÑA, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ascasubí sin número, y doña ESTEFANIA ALVAREZ, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ascasubí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2289-v.en.17.

En Montevideo y el día siete del mes de Enero del año 1927, a la s11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR F. PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José Llúpez número 291, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil 2290-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CEDRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 122 y doña DIAMANTINA SAAVEDRA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2291-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERNASSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 53 y doña ROSA DI CARLO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2292-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PERATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 22, y doña CORINA DI CANDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2293-v.en.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CITERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Benito Riquet número 15, y doña ANGELICA SCHIAVONE de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2253-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humboldt número 411, y doña MARGARITA LIZARHALDE de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2254-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DOMINGO PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 40, y doña ERLINDA M. GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle José Mármol número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2252-v.en.12.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS APPRATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (5.a sección de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Sur número 382 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2246-v.dic.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GULA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA GIBERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2245-v.en.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vergara Usátegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.11-5048-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pascuala Terrile de Cristiani o Ana Terili de Cristiani a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5000-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Gard y de Carmen López de Gard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5005-ven.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Francisco Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.7-4984-ven.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Segundo Zerboni Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.7-4985-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Bernengo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo. Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.7-4986-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mateo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo Diciembre 24 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
En.7-4987-ven.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Dominga Aniceto de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.7-4988-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moizo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.
En.7-4989-ven.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Sánchez de Boliva y de Horacio Boeira u Horacio dos Reis Boeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-4883-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Osoro de Sayanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-4911-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Peraza de Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-4910-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Brucciamonte o Briciamontti o Bruchiamonti de Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-4909-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Agostini o Juan Deagustini o Juan Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-4908-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bongiovanni de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-4907-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Lezica, doña Rosa Las tra de Lezica, doña Clara Lezica de Quesada y de don Sixto Luis Quesada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.
Dic.30-4862-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.29-4829-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.27-4774-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa García de Casavalle prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, teniendo la figura de un cuadrado perfecto, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frente al Sudoeste a la calle Estanislao Vega (antes Número 3), y por el Sudeste, a la calle Francisco A. de Lemo (antes Número 20), y lindando por el Nordoeste con don Aquiles Rampini, y por el Nordeste, con Sixto Viña, a fin de que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.29-4837-v.en.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Tugnizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-4750-v.en.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchemendy de Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4540-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moeremans de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-4721-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-4977-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Caligaris de Gaya y María A. Estela Gaya o Ana María Estela Gaya Caligaris a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4751-v.en.12.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Teodoro Pérez para que dentro del expresado término, comparezca por sí o por intermedio de representante constituído en legal forma, a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el "Miguelete" (Peñarol), de este Departamento y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas, mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrárse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dc.29-4819-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace

constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.16-4584-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández Bayolo de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-4710-v.en.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Petrona Ferrera contra Fernando Caldevilla, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Fernando Caldevilla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-4711-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco e Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4270-v.en.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de las sucesiones de don Tomás Aguirre y Pablo Platero, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje denominado Arenal del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, deslindadas así: La primera de un área de diecisiete hectáreas siete mil doscientos noventa y tres metros cuadrados, empadronada con el número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, y otra de noventa y nueve hectáreas seis mil ciento treinte y nueve metros cuadrados, que actualmente forma parte del empadronamiento número tres mil cuatrocientos treinta y seis, designada con el número uno, en el plano levantado por el agrimensor Conde, fracciones que por estar unidas forman un solo lote de ciento diecisiete hectáreas tres mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, que lindan: al Norte, calle vecinal en medio con Pedro Olarte; al Este, con la fracción número dos, de Acquarone y Moalli; al Sud, con Facundo Aristegui, y al Oeste, con el mismo Aristegui y en parte con la sucesión Alpuin; y Segunda: Otra fracción de campo de doscientas quince hectáreas dos mil quinientos cincuenta y un metros, empadronada con el número tres mil cuatrocientos treinta y seis, y designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Julio de 1910, deslinda da así: trescientos veinte metros treinta y cinco centímetros al Norte sobre calle Vecinal, que lo separa de campos de Pedro Olarte; al Este mil seiscientos veinticinco metros, lindando con la fracción número tres, de Secundina Figueredo, y en dos mil doscientos cuarenta y nueve metros con treinta centímetros con la sucesión de Racundo Aristegui; al Sud, en setecientos metros con cincuenta centímetros, de frente a calle Vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Lucidoro Maciel, y al Oeste en tres mil ochocientos setenta y cuatro metros noventa centímetros, lindando con la fracción número uno, de la sucesión de Tomás Aguirre; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4866-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Eduardo Mainero y otra, solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Federico Silva Ferrer el 15 de Diciembre de 1911, otorgada por don Miguel Pezrano a los señores Luis Eduardo Mainero y Rogelio Rúfalo, referente a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Mateo Astengo y Diez, y posteriormente ratificado por el agrimensor Julio de Medina, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos veintitrés metros sesenta decímetros y sesenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste sobre el camino Millán entre las de Estomba y Progreso; nueve metros doscientos veinticinco milímetros en la línea del fondo que mira al Este, lindando con Hore y Comellas y Guimarey; cuarente y ocho metros treinta y siete centímetros en la línea que mira al Norte, lindera con el solar número cinco del mismo plano, y cuarenta y seis metros ciento ochenta y cinco milímetros en la línea que mira al Sud, lindera con el solar número siete, propiedad de don Luis San Miguel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.7-4990-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.31-4893-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los acreedores de la firma Cassoni y Landó para que cada uno presente la cuenta corriente de sus operaciones con la citada firma al señor contador interventor don José S. Chiffet, domiciliado en la calle Río Negro número 1689, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.31-4883-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Mario L. Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos del reconocimiento de la firma del documento presentado en el juicio que le ha iniciado el Banco Italiano del Uruguay por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor, la que se contará como término hábil para el emplazamiento, y haciéndosele, al mismo tiempo, la protesta judicial que establece el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-4636-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Benigno Pablo Eiriz contra Tránsito C. Pizarro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación: "Montevideo Diciembre 24 de 1926. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Benigno Pablo Eiriz contra doña Tránsito C. Pizarro, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos que presenta; Resultando: Que el actor presenta, debidamente legalizado testimonio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo sea convertida en divorcio absoluto, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código Civil; Resultando Que el señor Fiscal no se opone al divorcio solicitado: Considerando: Que dada la sentencia de separación de cuerpos decretada, la causal en que se basa, el plazo transcurrido y el procedimiento previsto en nuestro artículo 148, inciso 1.o del Código Civil, corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, inciso 2.o del Código Civil. Por todo, ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos en que se encuentran don Benigno Pablo Eiriz y doña Tránsito C. Pizarro. Notifíquese a la demandada esta sentencia, por edictos, y por el término de noventa días, habilitándose la feria mayor, a sus efectos, y ejecutoriada que sea, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Carlos Bero Amtuña". — Se hace la presente publicación para notificar la sentencia transcripta a doña Tránsito C. Pizarro, haciéndose constar que como lo expresa la misma, y a sus efectos, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4898-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Luis Corengia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Pierina Chiodini, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del vecimiento del término del emplazamiento — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.7-4992-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Viedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo Ricardo Carlos Enrique Von Haynrath, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-4744-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Diego Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ernestina Monsalvo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento; — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-4626-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Emilio González Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Gaspar de la Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

En.5-4946-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefina María Sianzi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

En.5-4462-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Luis Conord, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Blanca Coster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

En.3-4940-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del castillo, se cita y emplaza a doña Ivonne Juana Patin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Boriano Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

En.3-4913-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Luis de Loizaga y Narbona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.31-4786-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Eugenio Lange, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lydia Biel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.22-4525-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Carlos Sierra Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Roldós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4217-v.en 18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco José Burastero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Yachemet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.14-4558-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rufino Córdoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Vargas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4474-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Francisca Jara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Israel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4483-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "Nicolás Pietropinto con Agustín Giudici, cobro de pesos procedentes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Agustín Giudici, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezca ante ste Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 90 días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. La finca de la referencia está situada en esta sección, con frente a la calle Amado Nervo, mirando al Oeste, entre las calles Francisco Gómez y Valentín Gómez, al lado del número 3652. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Julio O. Dieux.

Dic.27-4783-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75669, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímeros al Surese, lindando con propiedad de don Mario Ferreira, y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 75668, ocupada por Manuel A. Silva; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles dicho defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75669 está ubicado en la manzana número 26 del pueblo Ituzaingó, y está aforado en dos mil pesos; 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4497-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 26 del pueblo Iuzaingó, y que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noroeste sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímetros al Sureste sobre la calle de los Tranways; 85 metros 90 centímetros al Suroeste, sobre la calle Rincón y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad número 75669, ocupada por Manuel A. Silva, y con propiedad de Mario Ferreira; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75668 está aforado en 5.500 pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4495-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Juan Pino y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 41 del pueblo Flor de Maroñas, el que, más o menos, se deslinda así: 57 metros 85 centímetros al Noreste sobre la calle Pittaluga (hoy Areguaty); 40 metros 65 centímeros al Sureste, sobre la calle Libertad (hoy Chayos), y una extensión mayor de 70 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ciriaco Márquez; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 61713 está aforado en setecientos pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4496-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Elena Meneses de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria para la publicación de este edicto. — Artigas Diciembre 21 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.27-4773-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Bove, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Santa Rosa del Cuareim, Diciembre 14 de 1926. — Miguel A Damasco, Juez de Paz.

En.8-5012-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé José Garré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.31-4896-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastinana Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.31-4895-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Julia, doña Juana y doña Josefa Vidaur, a los señores don Clotildo Luzardo y cualquier otra persona que se considere con derecho a las propiedades de los siguientes inmuebles, ubicados en esta ciudad: Una fracción de terreno de 2,209 metros cuadrados en la manzana número 107, empadronada con el número 465, en las calles Canelones y Rocha; otra fracción de terreno de 2,210 metros cuadrados, en las calles Suárez y San José, manzana número 32, empadronada con los números 146 y 147. Los nombrados deberán presentarse ante este Juzgado en el término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de impuesto inmobiliario le va a iniciar ante este Juzgado el señor Carlos Navas, en su carácter de Procurador de Impuestos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor

al solo efecto de estas publicaciones. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.31-4877-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento se cita y emplaza a los sucesores de doña Natividad R. de Guevara, los de don Clotildo Luzardo o cualquier otra persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles, ubicados en esta ciudad: Una fracción de terreno de 1.057 metros cuadrados, con edificio en la manzana número 26, empadronada con el número 120, ubicada en la calle 18 de Julio; otra fracción de terreno de 1.845 metros cuadrados, en esta ciudad, con edificio, en la manzana número 103, empadronada con el número 451, y ubicada en las calles Ituzaingó y Lavalleja. Los nombrados deberán presentarse ante este Juzgado en el término de noventa días a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario le va a iniciar ante este Juzgado el señor Carlos Navas, en su carácter de Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 20 de 1926. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.31-4878-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Mariana Aguerre o Aguirre, Bautista Inchauspe y Casimiro Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes nombrados para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Diciembre 23 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
En.3-4916-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión Benites o a cualquiera que se considere con derechos a la propiedad rural ubicada en esta sección, compuesta de 10 hectáreas, y empadronada con el número 4.120, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado ante este Juzgado el señor Carlos Navas en su carácter de Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.31-4879-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza para que comparezcan a este Juzgado en el término de noventa días a los herederos o legatarios de don Alejandro Fagián o a cualquier otra persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles: Una fracción de chacra en esta sección, empadronada con el número 1161; otra fracción de terreno de 1.100 metros cuadrados con edificio, en esta ciudad, manzana número 109, y empadronada con el número 473, ubicada en las calles Tajes y Canelones; otra fracción de terreno en esta ciudad, de 2.304 metros cuadrados, manzana número 192 empadronada con el número 826, en las calles Lavalleja y Constitución. Dichas personas deberán presentarse en el término referido a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario les va a iniciar ante este Juzgado el señor Carlos Navas, en su carácter de Procurador de Impuestos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— Santa Lucía, Noviembre 19 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno Juez de Paz.
Dic.31-4880-v.en.31

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a los sucesores de Luis y Gabriel Machenaud y a todos aquellos que se consideren con derechos a la propiedad inmueble situada en esta ciudad, identificada en el padrón de la misma con el número 111, manzana 25, para que comparezcan por sí o por apoderado a contestar el juicio que le ha iniciado el Procurador de Impuestos del Departamento por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 13 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.31-4875-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don José Torres y Acosta, o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 39, ubicada en esta ciudad, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar al juicio que le ha iniciado el Procurador de Impuestos del Departamento, don Carlos Navas, por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente a dicha propiedad bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 6 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— M. A. Pérez Montebruno.
Dic.31-4876-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La firma Hijos de Francisco Azcoytia, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales así como a los fallidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día dos de Febrero próximo, a la hora diez, con la prevención de que los acreedores asistentes deberán concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la misma, y que a lo inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Al mismo tiempo se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar en el citado día dos de Febrero, a la hora once, para considerar la propuesta de concordato presentada por los fallidos, consistente en la concesión de una quita de un 50 o|o, pagando el 50 o|o restante a los 6, 12 y 18 meses, a contar de la fecha en que sea homologado el concordato, y bajo garantía hipotecaria de don Francisco Azcoytia. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Ofical" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Diciembre 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
En.7-4993-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Arrecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1924. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo Gonzáles, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Telésforo Gonzáles y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con doña Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Sarvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3283-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3282-v.en.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Casavieja, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 23 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.4-4919-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Segunda Merildes de Veda o Cándida Segunda Merlles de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.4-4920-v.en.14.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus

créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 28 de 1926. — Arturo Tisnés. Actuario. Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés. Actuario. Dic.20-4650-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leocadia Santucho de Eaguaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1926. — Gerardo Cendán. Actuario. En.5-4962-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Simona Rebollo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado para la publicación. — Trinidad Diciembre ... de 1926. — Julio de Vila Mattos. Actuario. Dic.30-4859-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Indalecio Cifuentes, por sí, y don Eufrasio Martínez, por otros, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Sinforiano Cifuentes, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante don Sinforiano Cifuentes con doña Victoria Martínez así como en las de nacimiento de sus hijos: Germán Ceferino, Ricardo Sinforiano, Rufino Manuel, Zenón y Juan Indalecio Cifuentes, todas cuyas partidas acompaño aparece el apellido paterno escrito Sinfuentes cuando en realidad, debe ser Cifuentes, y además, en la de *nacimiento* de Germán Ceferino, aparecen los nombres de Ceferino Servando, cuando, en realidad, es Germán Ceferino y en la de Ricardo Sinforiano aparece como Sinforiano Romualdo en vez de Ricardo Sinforiano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a los solos efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.11-5045-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y habilítase el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas Diciembre 24 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario. En.4-4926-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Giaccomo Paladini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.4-4925-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Norando, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en Campanero, 1.a sección de Minas, empadronada con el número 2932, de un área de una hectárea, mil ciento noventa y un metros, lindando: por el Norte, con Sandalia R. Norando; al Sur, con Hilario Eufrasio Norando; al Oeste, con Camila Reyes y al Este, camino que va al Paso de la Azotea de Campanero, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra sucesión Antonio Norando, cobro de impuesto inmobiliario" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas Diciembre 24 de 1926. En.8-5011-v.feb.9.

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a don Pedro A Castro, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta ciudad manzana número 62, empadronada con el número 3070, con un área de dos mil ciento cuarenta y seis metros, lindando por un lado, con la calle Williman; por otro, formando esquina, con la calle Enrique Ladós; por otro, con la sucesión Mozzo y Luis Pintos y por los fondos, con Francisca Machado de Uriarte, Emiliana Machado, Luisa Machado y Nieves Gallo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra Pedro A. Castro, por cobro de impuesto inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1926. — En.8-5010-v.feb.9.

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a los hedederos de doña Rafaela Dutra de Arnoni así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 150 de esta ciudad, empadronada con el número 2821, de un área de setecientos setenta y cinco metros, lindando: por un lado, con la calle Coronel Carabajal número 364, formando esquina con la calle Tapes; por un costado, con don Fermín Martínez y por los fondos con don Félix S. Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra sucesión Rafaela Dutra de Arnoni, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas Diciembre 24 de 1926. En 8-5009-v.feb.9.

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro con Caraciolo S. Pereira, y por el otro con Lucas Dutra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra sucesión Fabiana Lescano de Martínez, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1926. — En.8-5008-v.feb.9.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Domingo Verdigi, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana 62, empadronada con el número 2341, compuesta de un área de mil trescientos setenta y nueve metros, lindando: por un lado, con la calle C. Williman; por otro con la calle Enrique Ladós por donde forma esquina; por otro, con terrenos de la sucesión Justo Castellanos y por el fondo con Martín Serrón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Domingo Verdigi, cobro de impuesto inmobiliario bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto, la feria mayor. — Minas, Diciembre 23 de 1926. — Dic.28-4794-v.en.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Lorenzo Pablete, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana número 141, con frente a la calle Carabajal, y linda: por un costado, con don Bartolomé Chape; por otro, con don Ramón María Olivera, y por el otro, con don Domingo Suárez, empadronada con el número 2699, con un área de novecientos diecisiete metros para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Lorenzo Pablete, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas, Diciembre 23 de 1926. Dic.28-4793-v.en.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Arce, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4992, con un área de ciento cuarenta y tres hectáreas y mil ochocientos cuarenta metros, lindando: por el Norte, con José María Arostegui; al Sur, con campos de los Alvariza; al N. E., con Mauricio Arce; al S. E. y al Oeste, con Antonio Arce; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Angela Arce, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto, la feria mayor. — Minas, Diciembre 10 de 1926. — Dic.16-4585-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 489, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la manzana siete de la calle Lavalleja, de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Batlle y Ordóñez, Diciembre 18 de 1926. — Juan Rodríguez Lecouna. Dic.23-4719-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.30-4229-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Erasma Ramos por sus hijas Casilda Elodina y María Anselma, contra los sucesores de Benecio Presa investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los demandados Casilda Presa y Miguel Presa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente en el mismo. — Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.17-4605-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominicci de Plo-

li. cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. — Rocha, Noviembre 27 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4606-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Víctor J. Barrios contra Novo y Cía., quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al señor Ramón Novo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y en los de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Noviembre 22 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4604-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Octubre próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Laborde, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. —Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.10-4456-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto" que tuvo lugar el día 22 del corriente mes y año, el señor Pedro Pons, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca a la sociedad concursada. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 28 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario.

En.4-4933-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de don Perpetuo Goncalves, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilia Sanguinetti, hija de José Sanguinetti, y de Fructuosa Gómez, nacida en esta ciudad de Salto el 9 de Octubre de 1884. Dicho nacimiento fué inscripto en el Registro de Estado Civil de esta ciudad, 1.a sección judicial, con fecha 17 de Octubre de 1884, poniendo equivocadamente el nombre de Celia, en vez de Cecilia, a la menor inscripta, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.23-4712-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita llama y emplaza a Eduardo y Claudino Rodríguez, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado con la siguiente carátula 'Año 1926. — Número 566. — El Banco Italiano del Uruguay contra Maximino Francis o Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 6, folio 418", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes Diciembre 21 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.28-4800-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-4959-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Cabrera Domínguez de Rivero o Bernardina Cabrera de Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-4961-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía dos Santos de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-4955-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ponciano Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-4956-v.en.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Floriano María Amalia contra Dotier Manuel Florencio, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a don Manuel Florencio Dotier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere dentro del término. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-4957-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Conzi y la de doña Celedonia Santos de Conzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-4960-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Milton Blanco Ana Teodora Fischer de Blanco o Teodora Fischer de Blanco, Bernarda Agustina Blanco o Agustina Blanco de Polesi y de Casimira Blanco de Soher, citándose a la vez a todos los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

En.5-4958-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Lima de Luzardo Julia contra Sandalio E. Luzardo, separación de bienes", se cita y emplaza a don Sandalio E. Luzardo a que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda que por separación de bienes le ha entablado su esposa doña Julia Lima de Luzardo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

En.3-4906-v.en.13.

Cesación de administración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Lima de Luzardo Julia contra Sandalio E. Luzardo, separación de bienes", se hace saber al público que con fecha dos de Diciembre de mil novecientos veintiséis, y por decreto de este Juzgado, don Sandalio E. Luzardo ha cesado en el cargo de administrador de los bienes de su esposa doña Julia Lima de Luzardo, reasumiendo ésta dicha administración. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

En.3-4905-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fagúndez de Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.31-4888-v.en.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la octava sección de este Departamento don Manuel F. Dotier, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra señor don Bernardo Olivera, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.28-4808-v.en.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Brando, declarado en quiebra, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 del Código de Comercio su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código citado se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario

Dic.31-4886-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Admundo Jovelino Chagas Maciel o Edmundo Jovelino Maciel Chagas o Edmundo de Juvelino Chagas Maciel citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de esta

edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Dic.31-4887-v.en.12.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lina Bacigalupi contra Guillermo Máximo Amespil y José Cenlo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1927, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen empadronados con el número 81926, situados en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Riva Zucchelli en Febrero quince de mil novecientos once, compuesto el solar siete de ciento veintitrés metros noventa y seis decímetros cuadrados, con nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Noreste a la calle Pedro Margat; dieciocho metros veintiocho centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar seis; catorce metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar ocho, que se va a deslindar; y siete metros en la línea del fondo al Sud, por donde confina con terreno de la sucesión Comas. Y el solar número ocho tiene ciento trece metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Noreste a calle particular continuación de la calle Margat; catorce metros noventa y cinco centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar siete antes deslindado; doce metros en el costado Este lindando con la línea de don Mariano Aguirre, y siete metros dieciocho centímetros en la línea del fondo al Sud confinando con terreno de la sucesión Comas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración (compromiso y venta), certificados etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 491.

En.11-5043-v.en.27.

COMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — POR QUIEBRA

Una provisión, armazones, mostradores etc. En nuestro salón de ventas Piedras número 318

El martes 18 de Enero a las 14 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Autos "Fortunato Mórtola, quiebra".

Todas las mercaderías inventariadas que estarán en exhibición. Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

En.8-5018-v.en.18

FEDERICO A. OCAMPO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de *Carmen Caprario*" se hace saber al público que el día 28 de Enero de 1927, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de $ 14.000.00, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca con todas sus mejoras, empadronada con el número ocho mil doscientos ochenta y siete, construída dentro de dos fracciones de terreno contiguas, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, teniendo una siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano donde tenía el número ciento ochenta y siete, actualmente número mil ciento dieciocho por 28 metros 8 centímetros de fondo, con una superficie de doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados, y lindan: por el Oeste, con doña Dolores Trujillo de Caprario, y por el Este, con don Pedro Huertas y la otra siete metros setenta y tres centímetros en la línea del Norte lindando con la fracción anteriormente descripta; en la línea del Sud, mide igual extensión, lindando con don Segundo González; en la del Este, seis metros nueve centímetros, lindando con don Pedro Huertas, y la misma extensión tiene en la del Oeste, lindando con doña Dolores Trujillo; encerrando una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, siete centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.8-4997-ven.28.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y de Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 7 de Febrero del año 1927, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado pueblo de Merinos, Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número veinticinco, midiendo todos una superficie cuadrada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la Avenida 18 de Julio cincuenta metros y cien metros de fondo al Norte a la calle 25 de Agosto, lindando: al Este, con más propiedad de Ambrosio y Gerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. Este bien está empadronado con el número cuatrocientos sesenta y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 425.00. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado pueblo Merinos, del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de mil novecientos dos por el agrimensor don Juan Basso, y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución por cincuenta metros de fondo, que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina, lindando: al Este, con el solar ciento treinta y nueve, de doña Rosa Ferreyra y al Sud, el solar ciento cuarenta y dos, de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Este bien está empadronado con el número mil setecientos sesenta y nueve, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 70.00. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado pueblo Merinos, Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de mil novecientos dos por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimenciones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente, y al Oeste, con el solar ochenta, de doña Joaquina Flora Romero. Este bien está empadronado con el número mil setecientos cincuenta y siete, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 260.00. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje, y señalados con los números ciento cuarenta ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesta cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente, los dos primeros, al Norte, a la calle Constitución, y los dos últimos, al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Este bien está empadronado con el número mil setecientos cincuenta y ocho, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 270.00. 5.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, cercado, plantado y clavado, ubicado en Merinos quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de dos mil quinientos metros cuadrados, midiendo veinticinco metros la línea del frente al Sud, por donde linda con la Avenida 18 de Julio, y cien metros la línea del fondo, lindando: por el Norte y Este, con los señores Guidali Hermanos y Compañía, hoy A. Guidali y Hno., y por el Oeste, con los mismos señores y don Gabriel Billoto. Las mejoras consisten en una casa-habitación compuesta de siete piezas de material, techo de zinc, cocina de material y caballeriza. Este bien está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y nueve, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.300.00; y 6.o Dos solares de terreno con los cercos y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana veinticuatro del pueblo de Guichón, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área superficial de mil doscientos noventa y seis metros, o sean treinta y seis metros cada uno de sus lados, con los límites siguientes: por el Norte, con terrenos de Félix B. Sastre; por el Sud, con la calle Comercio; por el Este, con Félix B. Sastre (hijo), y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, formando esquina con la otra calle nombrada. Las mejoras consisten en un edificio de tres piezas de material, servicios y demás. Este bien está tasado, según inventario de autos, en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

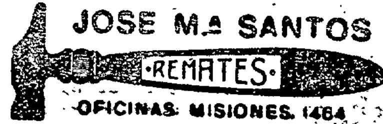
En.3-4900-v.feb.7.

RAMA Y CASTELLS

Llevando el martillo Eduardo Rama

En nuestro salón de ventas, Piedras 273. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereyra Núñez remataremos todas las existencias de la quiebra del señor José M. Caldas, al mejor postor, el jueves 13, a las 14 horas y 30. Edictos en dicho Juzgado.

En.5-4966-v.en.13.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Juan M. Genta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero del año entrante, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta, según título y plano del agrimensor señor Carlos Welker, de Julio de 1914, de 1.191 hectáreas, 2.894 metros cuadrados, y según plano levantado en Mayo de 1922 por el agrimensor J. Scotti y Blanco, de 1.189 hectáreas, 9.923 centiáreas, 83 decímetros, 63 centímetros cuadrados, limitando: por el Norte, una línea recta por medio, con campo de María del Cerro; por el Este, línea recta que la separa del ejido de la ciudad de Rivera; por el Sur, el arroyo del Sauzal por medio, con Antonio Tobias y Manuel Fabila, y por el Oeste, Juan Araújo, la Cuchilla Negra, Mauricio López y Eliseo Campos. 2.o La cuarta parte indivisa de los solares situados en la 12.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Jaime A. Botet, en Abril de 1920, están señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 13., 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, y del 53 al 80 y mitad del 81, compuestos: el 1, de 393 metros 17 decímetros cuadrados, con frentes al Oeste a la calle Oficial Número 2, y al Este, a la Avenida General Flores; los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, de 156 metros 19 decímetros; 231 metros 11 decímetros; 292 metros 74 decímetros; 342 metros 28 decímetros; 384 metros 57 decímetros; 404 metros 64 decímetros; 405 metros 34 decímetros; 434 metros 64 decímetros; 399 metros 71 decímetros; 382 metros 24 decímetros; 398 metros 13 decímetros; 409 metros 19 decímetros; 416 metros 79 decímetros; 423 metros 60 decímetros, respectivamente; todos ellos con frente a la Avenida General Flores entre las calles J J. Quesada y Oficial Número 2. Los solares números 18, 19, 20 y 21, tienen 333 metros 54 decímetros; 235 metros 83 decímetros, 152 metros 80 decímetros; 160 metros 91 decímetros, todos ellos con frente a la calle J. J. Quesada entre Avenida General Flores y Oficial Número 2. Los números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, se componen, respectivamente de 142 metros 96 decímetros; 230 metros 02 decímetros; 292 metros 15 decímetros: 255 metros 77 decímetros; 207 metros, 80 decímetros; 175 metros 88 decímetros; 143 metros 96 decímetros. Los números 29 al 33,

de 144 metros cada uno. y el número 34, de 145 metros 44 decímetros; todos ellos con frente a la calle Oficial Número 2. entre Avenida General Flores y J. J. Quesada. Los números 35. 36 y 37, se componen. respectivamente, de 599 metros. 79 decímetros; 488 metros 60 decímetros, 494 metros 65 decímetros; teniendo todos ellos frente a la Avenida General Flores, formando el solar número 35 esquina con la calle J. J. Quesada. Los números 40. 41, 42, 43. 44. 45. 46, se componen. respectivamente. de 340 metros 3 decímetros; 179 metros 84 decímetros; 185 metros 28 decímetros; 189 metros 72 de- metros; 181 metros 28 decímetros; 175 me- tros 84 decímetros; 310 metros 22 decíme- tros, con frente, los cuatro primeros a la calle J. J. Quesada. y los otros, a la calle Oficial Número 2. Los números 47, 48. 49. 50, 51. 53, 54. 55, 56 y 57, se componen, respectivamente. de 145 metros 69 decímetros; 136 metros 71 decímetros; 140. metros 04 de- címetros; 153 metros 08 decímetros; 153 me- tros 68 decímetros; 128. metros; 128 metros; 128 metros; 132 metros 16 decímetros y 128 metros 74 decímetros. con frentes a la ca- lle J. J. Quesada. calle Oficial Número 2, Oficial 1. y linderos con don Andrés Deus. los N.os 59. 60, 61. 62, 63. 64, 65, 66 y 67. de 119 metros 95 decímetros; 186, metros 07. deci- metros; 171 metros 66 decímetros; 157 me- tros 29 decímetros; 142. metros 93 decíme- tros 128 metros 56 decímetros; 114 metros 16 decímetros; 99 metros 75 decímetros; 247 metros 46 decímetros, con frentes a las ca- lles J. J. Quesada. Oficial Número 1 y Ofi- cial N.o 2. Los números del 68 al 79 y 81 se componen, respectivamente. de 610 me tros 62 decímetros; 583 metros 95 decíme- tros; 574 metros 45 decímetros; 564 metros 95 decímetros; 555 metros 45 decímetros; 545 metros 95 decímetros: 536 metros 45 de- címetros; 526 metros 95 decímetros; 558 me- tros 41 decímetros; 574 metros 55 decíme- tros; 170 metros 66 dec.; 147 metros 09 dec. y 229 metros 80 decímetros. con frentes, todos ellos. a la calle Oficial Número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por la parte ejecutante se hace constar que los solares que se mencionan en el apartado 2.o, todos ellos fueron prometidos en venta con anterioridad, quedando de dichas operaciones un saldo a cobrar de 111.043 pesos con 26 centésimos. del que le corresponden al señor Genta 27.760. pesos con 81 centésimos. debiendo el comprador respetar esas promesas de compraventa; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — C Walter Balleta. Actuario. Dic.29-4844-v.feb.7.

ARTURO CORTES ARTEAGA
Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez. recaído en los autos "Carlos Blaustein. quiebra", se hace saber que el 21 de Enero del año en curso. a las 14 horas. y en el local sito en la calle Yaguarón número 1671. el rematador señor Arturo Cortés Arteaga. procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías y demás bienes muebles que se detallan bajo los números 7 a 26 inclusive, a fojas 11 vuelta y 26 inclusive. de los citados autos de quiebra. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que esta venta ha sido decretado en los autos caratulados "Carlos Blautein. quiebra"; C) Que para las publicaciones y remate se habilitó la feria mayor. — Gustavo R. Laborde, Escribano Público.
En.11-5059-v.en.21.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por resolución del infrascripto. Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24948, por cobro de contribución inmobiliaria. se hace saber al público que el día domingo 16 de Enero de 1927. a las 17 horas y 30. y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate almoneda. por el martillero don Federico A. Ocampo. asistido del Actuario Especial don Fernando H. Echevarría y del Alguacil "ad-hoc" don Lino Pérez (hijo). y con la base de las dos terceras partes de su tasación. de una fracción de terreno ubicada en la manzana C 120 de la Villa del Cerro. y compuesta de una extensión superficial de 4.427 metros 2.860 centímetros. que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Puerto Rico; 5 1metros 54 centímetros. que por ser esquina, son también de frente al Norte a la calle Nueva Granada; 85 metros 90 centímetros piedad de la sucesión Marcelina Martínez de Zaz. y por el Sud mide 51 metros 54 centímetros. que por ser esquina. son de frente a la calle Barcelona. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de $ 0,50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado. y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta. deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial; y Cuarto: Que los antecedentes relativos a este bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro. Diciembre 22 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz
En.28-4801-v.en.15.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto. Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578. por cobro de contribución inmobiliaria". se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas. en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108. se procederá. por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc". don Ulises Marengo, y del Escribano Público don Alberto C. Areco a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble y mejoras sito en la 11.a sección del Departamento. de Montevideo. compuesto de 7.480 metros 08 decímetros, dentro de los siguientes límites: 86 metros 90 centímetros al Norte. sobre la calle Isidoro Larraya, antes Médanos de la Cruz: 86 metros 30 al Este, sobre la calle Páez (antes del Toro): 86 metros 65 al Oeste. sobre la calle Gurméndez (antes Molinos). y 86 metros 10 al Sur, sobre la calle Carpintería (antes Chacarita); de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el día 5 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado, con sus mejoras. ha sido tasado en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos $ 8.854.57). y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la actual feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Enero 8 de 1927. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
En.10-5024-v.feb.10.

REMATE
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos. por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630 se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Enero de mil novecientos veintisiete. y en el lugar de su ubicación. se procederá, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc", Martín García (hijo). y del Actuario Especial, José D'Alessandro Saullo. a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de doscientos sesenta y ocho metros. más o menos. que se deslinda así: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle 28 de Febrero, por igual extensión al Este. lindando con el inmueble de doña Dolores Ravera de Agosti; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el ya citado inmueble de la señora Ravera, por igual extensión al Sur, dando frente a la calle sin nombre. que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo Sayago. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación. que es de cuatro pesos ochenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. y que ha sido habilitada la próxima feria mayor. a los efectos de la publicación de edictos y día y hora a los efectos del remate. — Sayago, Diciembre 20 de 1926. — Juan G. Bula. Juez de Paz.
En.5-4975-v.en.23.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas. doctor don Alejandro Osvaldo Santini. dictada en un exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto. librado en los autos caratulados "Isaac Castro quiebra" se hace saber que el día veintisiete de Enero próximo. a las nueve horas, en las puertas del Juzgado. el martillero don Héctor Vasconcellos. asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública. y con la base de las tres cuartas partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario. los siguientes terrenos, propiedad de dicho fallido: Un solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad. señalado con el número 4 de la manzana ochenta y uno. el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, linda con el solar ocho; al Este. linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de dicha manzana; este terreno fué aforado para el pago de la contribución en la suma de $ 500.00. Otro solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 6 de la manzana cincuenta y siete. el cual da frente a la calle Paysandú. y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados; este terreno también ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.300.00. Otro solar. también ubicado en la planta urbana de esta ciudad. señalado con el número 2 de la manzana cuarenta y ocho, el cual hace esquina con las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con siete mil veinticinco centímetros cuadrados; aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 450.00. Se hace constar que el comprador deberá oblar, el diez por ciento de su oferta. en el acto de serle aceptada ésta. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1926. — Juan J. de Souza. Actuario.
En.8-5018-v.en.25.

ALBERTO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. de Montevideo. dictado en los autos "Lando Francisco, sucesión". se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Enero. año 1927. a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador Alberto Martínez, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de dos solares de terreno ubicados en esta ciudad. con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 1105. señalados con los números once y doce de la manzana G en el plano de fraccionamiento del agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre de 1913. que dan frente al Norte a la calle prolongación de la Batlle y Ordóñez; al Sur. solar trece; al Este. da frente a la calle Ferrocarril (carretera), y por el Oeste, linda con el solar número cinco. Superficie setecientos noventa y siete metros ochenta y cuatro decímetros (797 metros 84 decímetros). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de tres mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso, de la definitiva. certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en la ofcina a disposición de los interesados. — Las Piedras Diciembre 20 de 1926. — Lisandro A. Carámbula. Juez de Paz.
En.11-5047-v.en.27.

JUAN A. BIANCHI
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO—Se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubiiación se procederá a la venta en remate por el martillero don Juan A. Bianchi asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble situado en esta villa de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene; empadronado con el número 313 de la manzana OT, que mide diez metros con sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Lucidoro Maciel, por cuarenta y dos metros con noventa y seis centímetros de fondo, siendo linderos por el Norte, don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Apprato; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira. hoy de Parodi, y por el Oeste, con la calle nombrada, encerrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco metros con treinta y ocho centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea de quinientos sesenta pesos con cincuenta centésimos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de haberle aceptado la oferta, la suma de cien pesos en garantía y cuenta del precio. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán

de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle General Artigas, a disposición de los interesados. Se mandan vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, contra doña Catalina V. de Ferreiro u otra persona, como propietario del inmueble empadronado con el número 313 por cobro de contribución inmobiliaria. Se hace presente que a los efectos de esta ejecución queda habilitada la feria mayor.—La Paz, Diciembre 28 de 1926.—Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dc.29-4851-v.en.15.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Salomé Labrea, sucesión" se hace saber al público que el día veintiocho de Enero del año entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en las Chacras-ejido, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: Noroeste, por medio, con el Ferrocarril del Estado; al Sureste, con Antonio B. Giordano y Federico Durán; y Suroeste, con Rosa Pintos y Sábado Scaffo; cuyo bien se encuentra tasado a razón de doscientos dieciséis pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria mayor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.31-48889-v.en.18.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de lo Civil de tercer turno, doctor Pedro Aladio, en los autos testamentarios del doctor Antonio Legnani, se hace saber al público que el veintitrés de Enero de 1927, a las 9 horas, y en el mismo establecimiento, se procederá a la venta en público remate, por el martillero Ernesto Vidal Piñero, de los siguientes animales y existencias: 1 toro normando de pedigree, $ 120.00; 1 toro mestizo holandés (torado), $ 40.00; 12 bueyes a $ 40.00 cada uno, $ 480.00; 51 vacas secas, a $ 35.00 cada una, $ 1.785.00; 51 vacas secas lecheras en producción, con cría por muerta, $ 30.00 cada una, $ 1.530.00; 19 vacas muy viejas, en producción, sin cría, a $ 15.00 cada una, $ 285.00; 29 vaquillones a $ 30 cada una, $ 870.00; 27 terneros, a $ 12.00 cada uno, pesos 324.00; 5 terneronas, $ 7.00, $ 35.00; 196 piezas. Total: $ 5.469.00 Admitiéndose solamente las ofertas que asciendan a las 2/3 (dos terceras) partes de la tasación, todo lo cual consta en el expediente de la referencia y a disposición de los interesados — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 28 de 1926. —Juan F. Martínez, Juez de Paz.

En.7-4980-v.en.22.

GABINO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Juana Moreno contra Eleuterio Barreto, divorcio", se hace saber que el día veintiocho de Enero entrante, de las 10 a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos que corresponden al nombrado Eleuterio Barreto sobre una fracción de campo con su población y alambrados, ubicada en el paraje denominado Maturrango, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y tres metros treinta y nueve decímetros cuadrados, que linda: con Federico Techera, Dimas Pereira y con camino al Maturrango, tasada en trescientos cincuenta y siete pesos con novecientos cincuenta y ocho milésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la mitad de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.28-4795-v.en.18.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Laudelino Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Enero del año entrante de las 10 horas y 30 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil quinientos uno y compuesta de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas, cuatro mil ochenta y cinco metros, lindando: por un costado, con predio de la sucesión Teresa Olivera de Mesías; por otro con la sucesión Liborio Correa; por otro con Dionisio González; por otros tres costados, uno de ellos calle por medio, con José V. Aldunate y Fortunata Aldunate de Ferreira. Se previene: que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.28-4796-v.en.20.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 16 de Enero de 1927, a las 10 horas, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y casa en él construída situada en la calle Julio Delgado número 60, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con María y Aníbal Chiazzaro, midiendo ese lado 16 m. 80 centímetros; por el Sud, con las mismas personas, midiendo 16 metros 50 centímetros; por el Este, Félix Zúñiga, y mide 17 metros 90 centímetros; por el Oeste, calle Julio Delgado, por donde mide 18 metros 50, o sea una superficie total de 302 metros 9.260 cuadrados. Se previene también lo siguiente: Que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Sucesiones de Ricardo Chiazzaro, María Scotto de Chiazzaro y Eduardo Chiazzaro"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que la base de venta es $ 4.000, o sea los dos tercios de la tasación practicada, y que fué aprobada en autos, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.30-4865-v.en.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 13 de Enero entrante a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad del solar 7 de la manzana 29 del 4.o cuartel de esta ciudad, con edificios y mejoras, de un área de 590 metros, 30 decímetros y 40 centímetros cuadrados, lindando, por formar esquina, con las calles Larrañaga e Ituzaingó, por el Sur y Oeste, respectivamente, por el Este y por el Norte, con porciones del mismo solar 7. Pertenece a don Francisco Perdomo y se manda vender en los autos que le sigue Abdón Placeres por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación.—San José, Diciembre 27 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario.

Dc.29-4848-v.en.13.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Prudencio O. Vilas, denuncia bienes de Adán Martínez", se hace saber al público que el día 2 de Febrero de 1927, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los bienes que se enumerarán: 1.o El solar de terreno señalado con el número 2 en la manzana número 90 de la planta urbana de esta ciudad, ubicado en las esquinas de las calles Treinta y Tres y Paysandú, que mide 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por 43 metros 31 centímetros a la calle Paysandú, y que linda: al Este, con el solar número 3, en esa misma dirección, y con el solar número 1 al Sur, en la misma extensión de su frente a la calle Treinta y Tres, formando una superficie total de 1.239 metros 9.653 centímetros cuadrados, y en el que existe una construcción baja de material y techo de hierro galvanizado, y todo cercado en su contorno con alambre de hierro; 2.o El solar de terreno señalado con el número 3 en la manzana número 90 de la planta urbana de esta ciudad, que mide 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres y limita al Sur con el solar número 6, por 43 metros 31 centímetros en el límite con el solar número 2 al Oeste, y número 4 al Este. En este solar existe una construcción de cebato y techo de paja en estado ruinoso, y árboles frutales, y está cercado en todo su contorno con alambre de hierro. Se previene: 1.o Que la venta de estos solares, con sus mejoras, se efectuará separadamente, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que cada uno de dichos solares, con sus mejoras, han sido tasados en la suma de doscientos pesos; 3.o Que sobre el solar número 3 la sucesión de Adán Martínez no tiene sino derechos posesorios; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que, al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

En.11-5039-v.en.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Turnes Cebey y don Herminio Tunes el restaurant y despacho de bebidas denominado "Submarino Peral", sito en esta ciudad, 18 de Julio 2000, esquina Joaquín Requena. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1927. — Baldomero Pena.

En.3-4903-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Ambrosio J. Llano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, esquina Itapebí de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Manuel Martínez.

En.8-5014-v.en.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 4 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, a recibir el 160.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1926. — El Secretario.

En.4-4939-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Rovira y Baraibar, con sede en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Arturo Baraibar. A los efectos de ley, hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1926. — Luis Arturo Baraibar. — Ramón Rovira.

En.11-5038-v.en.31.

FRIGORIFICO ARTIGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Enero corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social e informe del síndico.

2.o Nueva fecha de vencimiento del año social.

3.o Elección de tres suplentes de Directorio, de acuerdo con el artículo 15, inciso 2.o de los Estatutos.

4.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 25 del citado mes de Enero. — El Secretario.

En.11-5051-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecida en este lugar a los señores Félix Nieves y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Guardia Vieja, Enero 1.o de 1927. — Nieves Hnos.

En.10-5025-v.en.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatuto). — Montevideo, Enero 1.o de 1927. — El Secretario.

Dic.31-4881-v.en.13.

PELUQUERIA VENDIDA

Eduan Feris Masad, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender, libre de deudas, a Celestino Bicca Lezama, su comercio de peluquería, calle Mercedes número 1066. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal y en el domicilio antes indicado, fijado por ambas partes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Eduan Feris Massad. —Celestino Bicca Lezama.

Dic.31-4884-v.en.21.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437) he contratado vender a favor de los señores Benjamín y Avelino Bugarín la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Agraciada número 2479 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Diciembre 28 de 1926.—Simeón González, — Benjamín y Avelino Bugarín.

Dc.29-4850-v.en.18.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 17 del corriente, a las 16 horas y 30 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 4 de 1927. — El Secretario.

En.4-4972-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, sucesor de José Ma Canto (Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Fernández el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Isua Levy.

En.3-4915-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la venta hecha por Emilio García a Francisco Rodríguez de su haber social en la sociedad de Rodríguez y García, de esta plaza, así como la disolución de la dicha razón social pasando el activo y pasivo a cargo de Francisco Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926.

Dic.27-4771-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometivo vender al señor Juan Arteaga (en comisión) el "Restaurant Avenida" que tengo establecido en la Avenida General Garibaldi esquina Pando — Montevideo, Enero 1.o de 1927. — Pascual Lagatta.

En.5-4967-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Severiano M. González el almacén de comestibles y ferretería que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 212, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa indicada a cobrar sus créditos. — Rocha, Diciembre 29 de 1926. — Antonio Perdomo.

En.3-4912-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos convenido que el 31 del corriente se considere disuelta la sociedad "González, Suárez y Cía.", constituída por los firmantes, quedando el pasivo a cargo del socio Manuel González y González, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en nuestro escritorio de consignaciones de frutos del país, casa 1658 de la calle Río Negro, de esta ciudad. —Montevideo, Diciembre 24 de 1926.—González, Suárez y Cía. — Manuel González y González.—Manuel Suárez.

Dc.29-4838-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que en el día de hoy, con la intervención del señor escribano Joaquín Requena y Brun, he prometido en venta a los señores Ramón Souto y Antonio Pereira el comercio denominado "Lechería Alemana", que tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Ester Gondengorsz

Dic.27-4773-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto (Sierra número 1544), he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2502, esquina Araucho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Manuel Sandamil.

En.8-5017-v.en.29.

VENTA DE MOLINO

Hago saber al público y al comercio en general que ha sido prometido en venta al señor Carlos Lavagna el molino "San José", quedando con el activo y pasivo de la firma comercial Antonio Arrarte (hijo) el suscripto.—Rocha, Diciembre 27 de 1926.— Antonio Arrarte (hijo).

Dc.28-4821-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Calvo y Eliseo Porteiro mi negocio de panadería denominado "La Estrella", sito en la calle Lima número 1368, y de conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Esteban Mercando. — Manuel Calvo. — Eliseo Porteiro.

En.4-4938-v.en.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos situada en esta ciudad, calle Minas esquina Asunción 1551, a don José A. Bonifacino, entrando en la venta todos los útiles y enseres del negocio. El que tuviera algo que reclamar deberá repetir en el mismo negocio donde le será satisfecho su importe. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Antonio Seyndle —Agustín Peluffo.

Dic.24-4762-v.en 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Lorenzo Tassano venderá a los señores Ismael y Telmo Tuduri el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y demás anexos tiene aquél establecido en Solís de Mataojo Departamento de Minas. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. —Telmo Tuduri. — Ismael Tuduri. — Lorenzo Tassano.

Dic.31-4890-v.en.21.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor José Bellini mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Juanicó número 190, de la Unión, debiendo presentarse mis acreedores con sus respectivos créditos dentro del plazo legal a la citada casa para hacerlos efectivos.— Montevideo, Diciembre 26 de 1926. — José Debernardi.

Dc.29-4822-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Andrés Carrera el negocio de almacén de comestibles, despacho de café y bebidas fermentadas, que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Manuel Comesaña Martínez. — Andrés Carrera.

Dic.23-4727-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Andrés Carrera el establecimiento en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Tabaré", sito en esta ciudad Avenida 8 de Octubre número 4062. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — José Peralta. — Juan Peralta. — Andrés Carrera.

Dic.23-4728-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Fausto D. Morales el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la ciudad de Rosario, calle Ituzaingó número 438. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 14 de 1926. —Luis B. Miegge.

Dic.23-4714-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que hemos prometido en venta al señor Manuel Arís Pérez el negocio de nuestra propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Manuel Haedo número 3047, esquina Mac Eachen y que giraba bajo la razón social de Massidone y Alvarez. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que presenten sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos Massidone. —Angel Alvarez.

Dic.23-4713-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cano y Carballo, establecidos con fábrica de marcos y óvalos en la calle Blandengues número 1663, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arturo Cano lo que comunicamos a nuestros acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Arturo Cano. — Mario Carballo.

Dic.23-4705-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Vila el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Rivera número 2727 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1927. — Concepción R. de Pérez. — Ramón Vila.

En.8-5015-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor José Alfredo Viña el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Mercedes número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presentn con sus respectivos crédito al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Jorge Sekulich.

Dic.31-4892-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Angel González el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta capital, Villa del Cerro, calle Centro América esquina Italia. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, ruego a quienes se consideren acreedores quieran presentarse en el indicado comercio dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 27 de 1926.—Manuel Ruiz López.

Dc.29-4841-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Martínez el armazón, vidriera, pileta sanidad e instalación de luz eléctrica existentes en el local de la peluquería situado en la calle Andes número 1235. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Enero 7 de 1927. — Carlos Felitti. — Manuel Martínez

En.8-4999-v.en28.

ALMACEN VEDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto. Sierra número 1544). hemos contratado vender a favor de Pérez y Gómez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Industria número 69, esquina Balbín Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Malnero y Riva. En.4-4940-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto). Sierra número 1544. hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Enero 3 de 1927. José Pérez y Hno. En.7-4994-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizó el 30 de Diciembre pasado el escribano don Julio de Freitas. declaramos disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de hierros en general giraba en esta ciudad con la razón Sala y Compañía de cuyo activo y pasivo nos hicimos cargo los abajo suscriptos, y que por otra escritura de la misma fecha y ante el propio escribano constituímos otra nueva sociedad para comerciar en los ramos de importación y venta de artículos de construcción en general y maquinarias, así como cualquier otra negociación que fuere conveniente realizar, con domicilio en esta ciudad y bajo la misma razón social. — Montevideo Enero 4 de 1927. — Antonio Sala. — Pedro M. Sala.
En.8-5003-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Isaac Mizraji el negocio de tienda, puntillería, mercería, artículos para hombres y anexos denominado "Los Muchachos", que tenemos establecido en esta ciudad Avenida Agraciada número 2100 esquina Madrid, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal a la escribanía de J. R. y A. G. Domínguez, Avenida 18 de Julio números 1562 y 1592, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1927. — Jaime Esquenazi y Cía. — Jaime Esquenazi. — Elías Bemaos. En.4-4931-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don José Lema Domínguez las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1849 esquina Nueva York de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1927. —José Lema Domínguez.. — Plácido M. Albuellos.
En.7-4979-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por escritura que autorizó el 23 de Diciembre pasado el escribano señor Julio de Freitas, he vendido a don Gonzalo Alvarez toda la participación que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, compraventa de frutos del país y demás anexos tenía establecida con dicho señor en la Estación Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó y cuya sociedad giraba bajo la razón de González y Alvarez Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo Enero 4 de 1927. — Gonzalo Alvarez. — Pp. de José González y González: Francisco María González y González. En.8-5004-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar en el local de esta institución el día 26 del corriente, a las 16 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio y balance general. 2.o Elección de tres Directores por período completo y uno por término complementario (renuncia del señor Quincke); 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes, miembros de Comisión de Cuentas.

El registro de acciones para concurrir a la Asamblea queda abierto hasta el 21 del corriente. En.8-5016-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Justo Aguerreberry la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos gira en esta localidad bajo la razón social de Aguerreberry y Mendieta, incluso el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — San Ramón Diciembre 28 de 1926. — Angel Atiliano Aguerreberry. — Eugenio Mendieta Larrañaga.
Dic.31-4882-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 26 del corriente hemos vendido al señor Pedro Heguaburo las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido en esta plaza, sito en la Avenida W. Beltrán esquina Cervantes, quedando a cargo de los vendedores las cuentas a cobrar y a pagar — Salto, Diciembre 30 de 1926. — Leite Hnos. — Pedro Heguaburo.
En.4-4932-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de peluquería, perfumería y anexos y que gira en esta plaza bajo la razón de Dura y Martins, con asiento en la calle Rivera número 2764, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Martins y separado el señor Dura. — Montevideo Diciembre 31 de 1926. — Pablo Antonio Dura. —Domingos Martins Antúnez.
En.4-4927-v.en.25

ESTANCIA MEDIA AGUA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales, y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día lunes 17 de Enero de 1927 a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1927. — El Directorio.
En.5-4953-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos a que haya lugar, que por escritura por el escribano F Palomino Zipitría en fecha 16 de Diciembre de 1926, fué disuelta la sociedad Montag e Igoer, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Montag. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Montag e Ingoer.
En.5-4951-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a mi padre don José Gómez el establecimiento de lechería que tengo establecido en el Rincón del Cerro (Campo Sanguinetti). Los acreedores deberán presentarse en la casa de don José Gómez, número 305 de la calle Ladines (Nuevo París) dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — José Gómez (hijo). —José Gómez. En.5-4952-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Benigno González el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta villa. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio se presenten a cobrar dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Sarandí, Departamento de Florida, Diciembre 18 de 1926. — Irineo Bermúdez. Dic.22-4701-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Bentancor el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la ciudad de Las Piedras. De conformidad a la ley de 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Dicembre 29 de 1926. — Esteban Guarnieri. Dic.30-4869-v.en 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Eduardo Nadotti el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle General Flores número 2870 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Modesto Colmán. — Eduardo Nadetti. Dic.24-4747-v.en.13.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Alfonso Alvarez Rey el negocio de colchonería denominado "Buen Pastor", sito en esta Capital, calle Galicia número 2078, según escritura que hoy autorizó el escribano don Abel G. Domínguez. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — A ruego de don José Montes Rego, por no saber firmar: L. Barindelli.
Dic.28-4811-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de fabricación de estopas y demás anexos, que giraba bajo la razón social de Silveira y Ferrari, con asiento en la calle Arenal Grande número 2359, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Gerónimo Silveira, y desligado de dicha sociedad don Juan Pedro. Ferrari. — Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — Gerónimo Silveira y Juan P. Ferrari. Dic.30-4871-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Domingo Lissidini venderá al señor Federico Noé el establecimiento comercial en el ramo de restaurant, posada y anexos, sito en esta ciudad con frente a la calle Yacaré número 1593, y citamos a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicha casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Domingo Lissidini. — Federico Noé.
Dic.30-4874-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial (Paysandú 916), de los señores Vicente Alonso y García, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ramón Garrido y Cía., establecidos con almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Nueva Palmira 1552, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Garrido, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Ramón Garrido y Cía. Dic.23-4733-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Enrique Moyada y Vega hemos disuelto amistosamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Batto y Bogliacini, en la calle Pando 2572, en el ramo de carpintería haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Victorio L. Bogliacini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1926. — Celestino Batto. — Victorio L. Bogliacini.
Dic.30-4856-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que los socios de la firma comercial que bajo la razón social de A. M. dos Reis y Cía., giraba en el ramo de agencia marítima en la calle 25 de Agosto 342, hemos disuelto la sociedad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores de dicha razón social a que se presenten al señor don Arturo A. Artecona, calle Colón 1570, con los justificativos de sus créditos antes del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — A. M dos Reis y Cía
Dic.24-4760-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Gago y Lorenzo que giraba en Guaviyú de este Departamento, en el ramo de almacén y anexos. El socio don José J. Gago quedará a cargo del activo de la casa; previniéndose a los acreedores que deben presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú Diciembre 18 de 1926. — José J. Gago — G G. Lorenzo. Dic.30-4864-v.en20

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: que con esta fecha y ante el escribano don José Bavío. Sarandí número 493, he prometido vender a don Modesto Lema Carabal la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "La Americana" que tengo establecida en esta Capital., en la calle Brito del Pino números 856 y 858, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Santiago Freire. — Modesto Lema Carabal. Dic.23-4704-v.en.12.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE MEDICINA

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, que están en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados se llama a concurso de méritos para proveer en propiedad las siguientes cátedras vacantes: Anatomía Quirúrgica, Clínica Médica y dos de Patología Quirúrgica.

El plazo para la presentación de solicitudes vence el día 20 de Enero del corriente a las 12 horas.

En la solicitud deben especificarse los títulos, méritos y trabajos de los aspirantes. —Montevideo, Enero 8 de 1927. — La Secretaría. En.12-5058-v.en.20.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVE, de 40 años de edad de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Alforja domiciliado en Hotel Barcelona, y doña CARMEN SOPENA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vich, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2353-v.en.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JOSE BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 464 y doña LUISA DI LUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2322-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SILVA de 45 años de edad de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 268 y doña TULA MARIA LEONARDI, de 38 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Areco (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2321-v.en.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión marino de nacionalidad español nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña MANUELA PAREDES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. Conste.—Dieux. 2320-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO BRITES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1672, y doña AGUSTINA MACHADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. Conste.—Dieux. 2319-v.en.19.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Mahoma número 86, y doña TERESA VAZQUEZ, de 26 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mahoma número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 2346-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMASENO HERRERA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Fray Bentos número 31 y doña MARIA DELMIRA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Comercio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2347-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEÑA MICHELENA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 42, y doña MARIA MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2345-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PEREZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2430, y doña CARMEN AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Industria número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2344-v.en.19.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FERRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña FELISA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliado en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2310-v.en.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDEMONTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA ISABEL BRASELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 2333-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MAGLIO de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2089, y doña IRMA FELICIA BARBERO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 2332-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN POSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Itapebí número 2089, y doña ELVINA HERNANDEZ de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2331-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RADIO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña MARIA LINA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 2330-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de

Colonia, domiciliado en la calle Darwin número 19, y doña MARIA MACEDA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadit, domiciliada en la calle Criollos número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2329-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Reyes número 17, y doña ANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2328-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUEL LAZARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Lucas Píriz sin número, y doña MANUELA PALLEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Píriz número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2327-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS SHIFFINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Victoria sin número, y doña MANUELA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2325-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 3601, y doña MARIA AMELIA BENTIVOGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Lamas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 2326-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 630, y doña DORA AGUEDA LORAGUI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2324-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D. ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Fco. Romero número 25, y doña MARIA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Fco. Romero número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2323-v.en.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MIRANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle República Argentina número 352, y doña SEBASTIANA CIFUÑO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle República Argentina número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2343-v.en.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero, del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO MARTORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 371, y doña MARCELINA ORGUET, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estados Unidos número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2342-v.en.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO IFRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Manuel Gayero número 31, y doña MAGDALENA CARABALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerao de derechos. Conste. —Brescia. 2318-v.en.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CEDAR GERMAN MAGALLANES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 967, y doña BLANCA MANZINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 2317-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO PACILIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1024, y doña FRANCISCA CORONEL, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 2316-v.en.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CIARLANTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2113, y doña CLELIA TEALDI de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 2315-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOHMANN, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Pedro P. Vidal número 102, y doña MARIA LUISA JOHANNE LANGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 2314-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIORDANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaro número 1720 y doña ANGELICA DUILIA PIRRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl. Brescia. Oficial del Estado Civil. 2313-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1863, y doña LILA BLANCA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio le ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2312-v.en 15

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TOLEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2674, y doña MATILDE PRECIGIONE, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil.
2311-v.en.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN PORTA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Bulevar España número 2123, y doña OLGA ESMERALDA IRRAZABAL de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Las Heras número 2...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil.
2354-v.en.19.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Enero del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña LUISA BOBREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale Oficial del Estado Civil.
2351-v.en.19.

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Enero del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMARERO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AMELIA VIOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale Oficial del Estado Civil.
2352-v.en.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio. don JOSE MARIA TIZON LAGO, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad español, ciudadano legal nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ramón Amador número 717, y doña JULIA PEREYRA de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nuevo Berlín, domiciliada en la calle Ramón Amador número 723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
2348-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOLPE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión español, ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Capital Videla número 39 y doña MARIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España domiciliada en la calle Capitán Videla número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
2350-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MARTIN AULISO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2825, y doña ELENA ISABEL BRAICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
2351-v.en.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ISAIAS ETCHEGARAY, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Flores domiciliado en la calle Emilio Reus número 383, y doña FELICIA PEDRAJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santurio número 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
2339-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POUSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Constitución número 1913, y doña ANGELA ALMEIDA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaran, Oficial del Estado Civil.
2338-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Vigo, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña JULIA FELICIA GAANRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil.
2337-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TABOAS, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 2157, y doña ELISA COSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Miguelete número 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil.
2336-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2130, y doña AIDA FERRARO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil.
2335-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISABELINO AMATO, de 25 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Patria número 2108, y doña MARGARITA MAROTTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil.
2334-v.en.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña JULIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inclusa número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil.
2308-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PERETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 75, y doña CRUZ URNIZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil.
2309-v.en.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARNERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 151, y doña MARIA CONSUELO RIVERO SIXTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña (España), domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2341-v.en.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VARGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en Peñarol, y doña CELIA MARIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2340-v.en.19.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Pavimentar con adoquines comunes las calles Espinillo entre Millán y Burgues, E. Martínez entre Guaycurú y Arroyo Grande, Caridad entre Suárez y Abayubá, Ca-

ridad entre García Peña y cierre, F. Otorguez entre Benavídez y cierre, Benavídez entre Otorguez y B. Artigas Guadalupe entre Zapicán y Abayubá, Arquímedes entre Cuaró y cierre, Abayubá entre San Fructuoso y Vilardebó y E. Brito entre San Martín y el cierre.

Apertura el día 24 a las 10 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias, ocurrir a las oficinas respectivas o al Boletín Municipal.

En.12-5071-v en.12.

LICITACION — 2.o LLAMADO

Arrendamiento del kiosco municipal existente en la calle 8 de Octubre esquina Garibaldi para la venta de periódicos, cigarrillos, etc.

Apertura el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Dirección de Paseos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15447

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff y Cía. de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5056-v.en.28.

ACTA N.o 15446

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff y Cía. de París, ha solicitado el registro de la marca:

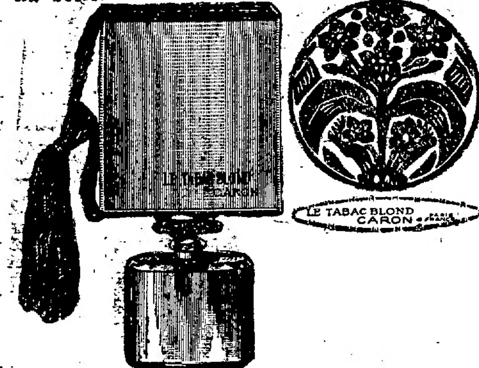


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5055-v.en.28.

ACTA N.o 15445

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff y Cía. de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5054-v.en.28.

ACTA N.o 15426

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Robertie, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



P. ROBERTIE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5064-v.en.28.

ACTA N.o 15429

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5063-v.en.28.

ACTA N.o 15403

Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 57.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5065-v.en.28.

ACTA N.o 15428

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

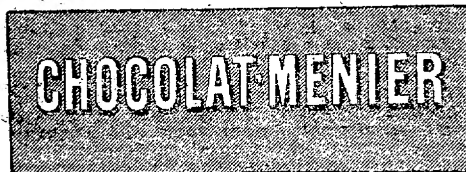


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5062-v.en.28.

ACTA N.o 15442

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5052-v.en.28.

ACTA N.o 15444

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff y Cía. de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5053-v.en.28.

ACTA No 15448

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison J. Honoré Secrestat Ainé, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

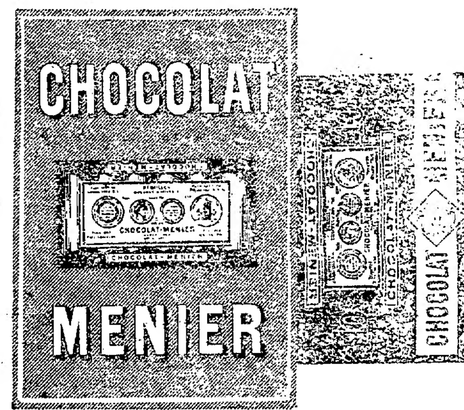


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.12-5057-v.en.28.

ACTA N.o 15443

Montevideo Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de las categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.12-5070-v.en 28.

ESTATUTOS DE LA "WARREN BROTHERS COMPANY OF ARGENTINA"

TRADUCCION N.o 16463

Artículo 1.o. — Nombre y sello.

Uno — La corporación se denominará "Warren Brothers Company of Argentina".

Dos — Tendrá su sello social de forma circular, llevando inscripto el nombre de la corporación, el año de su constitución y las palabras "Corporated Seal. — Delaware". (Sello Social — Delaware). La Junta de Directores podrá, en cualquier tiempo, cambiar la forma del sello y su inscripción.

Artículo segundo. — Oficinas

Uno — La oficina principal de la corporación estará situada en la ciudad de Wilmington, distrito de New Castle, Estado de Delaware, y el nombre del agente residente a cargo de ella será la "Corporation Trust Company of America".

Dos — La corporación podrá también tener una oficina en la ciudad de Boston Estado de Massachusetts, y en cualquier otro sitio o sitios que la Junta de Directores de tiempo en tiempo determine, o cuando los negocios de la Compañía lo exijan.

Artículo tercero. — Asambleas de accionistas

Uno — La Asamblea anual de accionistas de la Compañía se celebrará el último miércoles del mes de Febrero de cada año (y si ese día cayera en día de fiesta legal, entonces en el día siguiente), entre las horas diez de la mañana y cuatro de la tarde, en la Oficina de la Compañía, en Boston, Estado de Massachusetts, o cualquier otro sitio que la junta de Directores determine y dé aviso de ello.

Dos — Los avisos de las convocatorias anuales serán dados y firmados por el Secretario o por cualquier funcionario de la Compañía. Una copia de ese aviso deberá ser remitida por correo o entregada personalmente, no después del tercer miércoles de Febrero de cada año, a los accionistas registrados, a la terminación de los negocios el segundo miércoles de Febrero de cada año, y solamente los accionistas registrados a la terminación de los negocios el segundo miércoles de Febrero de cada año tendrán derecho a votar en la Asamblea anual.

Tres — Exceptuando lo que en contrario se establezca en el presente o las leyes del Estado de Delaware exijan todos los asuntos presentados por un accionista en la Asamblea anual, deberán ser considerados en esa Asamblea.

Cuatro — Las Asambleas Especiales de Accionistas podrán ser convocada en cualquier momento por la junta de Directores, por el Presidente o por el Secretario y deberán ser convocadas a pedido por escrito o por voto de la mayoría de la Junta de Directores, o a pedido por escrito de accionistas registrados que posean mayoría en el importe del capital total de la corporación.

Cinco — No es necesario dar ni remitir aviso al accionista que por escrito haya renunciado al derecho de recibir ese aviso. Solamente los accionistas registrados a la terminación de los negocios, catorce días antes de la fecha designada para la Asamblea Especial, tendrán derecho a votar en esa Asamblea.

Todo aviso de convocatoria a Asamblea Especial deberá establecer fecha y sitio en que ha de celebrarse, los asuntos a tratar y deberá ser dado por el Secretario o por la persona o personas que convoquen la Asamblea y remitido por correo o entregado a cada accionista registrado, en la forma ya establecida, por lo menos siete días antes de la fecha fijada para esa Asamblea.

Seis. — El quórum en toda Asamblea de accionistas consistirá, por lo menos, de la mayoría del capital social vigente. Los tenedores de una mayoría del capital representado y con derecho a votar en cualquier Asamblea podrán transferir esa Asamblea de una fecha a otra y de un sitio a otro, hasta que se haya obtenido quórum de accionistas, y los asuntos de la Asamblea hayan sido resueltos.

Siete. — Todo accionista tendrá derecho a un voto, ya sea personalmente o por poder escrito, por cada acción ordinaria registrada en su nombre en la forma antes exigida. Los poderes podrán ser registrados por el Secretario de la Compañía o por el Secretario de la Asamblea en o antes del momento de la votación.

Se enviará por correo aviso de toda Asamblea a cada uno de los accionistas en su última dirección postal conocida.

Ocho. — El Secretario deberá preparar una lista completa de los accionistas con derecho a votar, arreglada en orden alfabético, y deberá ponerla a disposición de todos los accionistas para su examen, en el sitio elegido durante diez días antes y durante todo el tiempo de la elección.

Artículo 4.o.—Funcionarios de la corporación

Uno. — Los funcionarios de la corporación serán: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Tesorero auxiliar, un Gerente General y una junta compuesta de siete Directores conjuntamente con los demás funcionarios subalternos y agentes que la junta de Directores en su debido tiempo designe.

Dos. — Los Directores serán elegidos en la Asamblea anual de accionistas, en cada año. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Tesorero auxiliar y el Gerente General, serán elegidos por los Directores. Los funcionarios y Directores de la Compañía, no necesitan ser accionistas. El Presidente debe ser elegido de la Junta de Directores; pero el Vicepresidente, Tesorero, Tesorero Auxiliar, Secretario y Gerente General, no necesitan ser miembros de la junta.

Tres. — El Secretario deberá prestar juramento por el fiel cumplimiento de sus deberes.

Cuatro — Todos los funcionarios de la corporación desempeñarán sus cargos por el término de un año, y de ahí en adelante, hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y estén habilitados, a excepción de los funcionarios elegidos o designados por la Junta de Directores, que podrán ser destituídos en cualquier momento por el voto afirmativo de la mayoría del total de los Directores.

Artículo cinco.—Facultades de los Directores

Uno. — Los negocios de la corporación serán manejados por sus funcionarios ejecutivos, bajo la dirección y contralor de la Junta de Directores, que podrá ejercer todas aquellas facultades de la corporación que las leyes o estos Estatutos no exijan que sean ejercidas en otra forma. La Junta de Directores tendrá facultad: A) Para comprar o de otra manera adquirir cualesquiera propiedades, derechos o privilegios para la corporación que ésta esté facultada para tomar a los precios y bajo las condiciones que la Junta de Directores estime conveniente. B) Pagar esas propiedades, derechos o privilegios, total o parcialmente, en dinero, títulos, acciones, obligaciones hipotecarias u otros valores de la corporación, o por la entrega de otra propiedad de la corporación. C) Crear, hacer y emitir títulos hipotecarios acciones, escrituras de depósito, convenios de depósito y documentos y valores negociables o transferibles, garantidos por hipoteca, o de otra manera, y hacer cualquier otro acto y cosa que sea necesario para realizarlo. D) Dar fianzas u otras garantías en la forma que sea pedida, por el fiel cumplimiento de cualquier contrato, convenio u obligación celebrada por o en representación de la corporación, o que tenga relación con la debida prosecución de sus negocios. E) Endosar o garantir el pago de cualesquiera bonos, vales u otras obligaciones de otras personas, firmas o corporaciones. F) Nombrar agentes, empleados, auxiliares, factores, servidores y depositarios y destituirlos a su discreción; fijar sus deberes y emolumentos y en su debido tiempo cambiar y exigir de ellos las garantías que estime adecuadas. G) Conferir a cualquier funcionario de la corporación la facultad de designar, destituir o suspender sus empleados. H) Determinar por quién y en qué forma deberán firmarse las letras, vales, recibos aceptaciones, endosos, cheques, resguardos, contratos u otros documentos de la corporación. I) Delegar cualesquiera de sus facultades en cualquier comité, funcionario o agente y otorgarles la facultad de subdelegar.

Dos. — Toda vacante que ocurra en la Junta de Directores o en cualquier otro cargo, a excepción de lo que dispongan las leyes del Estado de Delaware, podrá ser llenado por la misma junta o por los miembros restantes de ella.

Artículo sexto.—Reuniones de los Directores

Uno. — Después de cada elección anual, los Directores nuevamente electos se reunirán con el objeto de su organización y elección de funcionarios y la consideración de otros asuntos en el sitio y fecha que haya sido fijado por los accionistas en su Asamblea anual, y estando presente la mayoría de los Directores en ese sitio y fecha, no será necesario que se dé aviso prévio a los Directores.

Dos. — La Junta de Directores, por sí misma, podrá disponer la celebración de sus sesiones regulares y establecer las fechas, y podrá disponer que no habrá necesidad de dar aviso para esas sesiones regulares.

Tres. — Las sesiones especiales de la Junta de Directores podrán ser convocadas en cualquier momento, por el Presidente o el Secretario, y la junta por sí misma podrá disponer que sean convocadas cualesquiera otras reuniones especiales y la forma en que deberá darse aviso de ellas, y podrá transferirlas de una fecha a otra, como lo estime conveniente. No es necesario dar ni enviar aviso a los Directores que estén presentes en la reunión o a los que hayan renunciado por escrito su derecho a recibir aviso de esa reunión.

Cuatro.—Las sesiones regulares y especiales de la Junta podrán celebrarse dentro o fuera del Estado de Delaware, y en todas esas reuniones la mayoría de Directores que a la sazón estén en ejercicio constituirán quórum para el despacho de los asuntos.

Cinco. — Toda acción de la mayoría de la Junta de Directores, aún cuando la reunión no haya sido regularmente convocada, y si el acta de ella ha sido aprobada por escrito por todos los demás miembros de la Junta, será tan válida, obligatoria y efectiva, en todo sentido como si hubiese sido sancionada por la Junta en una reunión regularmente convocada.

Artículo siete. — Comité Ejecutivo

Uno. — La Junta de Directores podrá designar de entre sus propios miembros un Comité Ejecutivo de no más de cinco miembros.

Dos. — El Comité Ejecutivo no tendrá autoridad para alterar o modificar los Estatutos, pero podrá ejercer todas las demás facultades de la Junta de Directores, entre las sesiones de dicha Junta, a excepción de la facultad de llenar vacantes de entre ellos, cuyas vacantes deberán ser llenadas por la Junta de Directores.

Tres. — El Comité Ejecutivo deberá reunirse en las fechas establecidas o mediante aviso dado a todos por cualquiera de sus miembros. Establecerá sus propias reglas de procedimiento. La mayoría constituirá el quórum, pero en cada caso será necesario el voto de la mayoría del número total de sus miembros.

Artículo octavo. — El Presidente

Uno. — El Presidente será el funcionario ejecutivo en jefe de la corporación. Tendrá el cuidado general de los negocios, presidirá todas las reuniones de la Junta de Directores y las Asambleas de los accionistas, y desempeñará cualesquiera otros deberes que la ley, estos Estatutos y la Junta de Directores le impongan. El Presidente será ex oficio miembro de todos los comités permanentes.

Artículo noveno. — El Vicepresidente

El Vicepresidente tendrá las facultades y desempeñará los deberes que de tiempo en tiempo le sean asignados por la Junta de Directores.

Artículo décimo. — El Tesorero

El Tesorero tendrá la custodia de los fondos y valores de la Compañía, desempeñará cualesquiera otros deberes que la Junta de Directores, de tiempo en tiempo, determine. Depositará todos los dineros recibidos en el Banco o Bancos que la Junta de Directores determine, y dará fianza a la corporación por el fiel cumplimiento de sus deberes, por la suma o con las garantías que dicha Junta exija. Esa fianza estará bajo la custoria del Presidente.

Artículo once. — El Tesorero Auxiliar

El Tesorero Auxiliar, en los casos en que el Tesorero esté ausente de los Estados Unidos tendrá todas las facultades y desempeñará todos los deberes que las leyes, estos Estatutos y la Junta de Directores impongan al Tesorero conjuntamente con cualesquiera otros deberes que la Junta de Directores, de tiempo en tiempo, determine. Dará fianza a la corporación, a opción de la Junta de Directores, por el fiel cumplimiento de sus deberes por la suma y con las garantías que dicha junta exija. Esta fianza estará bajo la custodia del Tesorero.

Artículo doce. — El Secretario

Uno. — El Secretario concurrirá a todas las reuniones de la corporación y de la Junta de Directores. Actuará como Secretario de ellas y llevará acta de todas las reuniones. Dará aviso de las Asambleas de Accionistas y reuniones de Directores y desempeñará cualesquiera otros deberes que le sean asignados.

Dos. — En caso de que el Secretario esté ausente en una reunión, se nombrará un Secretario interino para esa reunión.

Artículo trece. — El Gerente General

El Gerente General tendrá las facultades y desempeñará los deberes y no otros, que la Junta de Directores de tiempo en tiempo le asigne.

Artículo catorce. — Los deberes de los funcionarios pueden ser delegados

En caso de ausencia o inhabilitación de cualquier funcionario de la corporación y por cualquier otra razón que la Junta de Directores considere suficiente, dicha Junta de Directores podrá delegar sus facultades o deberes en cualquier otro funcionario o en cualquier otro Director, que a la sazón esté en ejercicio.

Artículo quince. — Certificados de títulos

Uno. — Todo accionistas tendrá derecho a un certificado especificando el número y clase de las acciones que posea. Todos los certificados de títulos emitidos a los accionistas serán sellados con el sello de la corporación y firmados por el Presidente o el Vicepresidente y el Tesorero o el Tesorero Auxiliar. En caso de pérdida o destrucción de un certificado, se expedirá un nuevo certificado en su reemplazo, mediante prueba de esa pérdida o destrucción y mediante la indemnización que no exceda del doble del valor del título, según los Directores lo exijan.

Dos. — La forma de los certificados, exceptuando lo que la ley prescriba, será determinada por los Directores.

Artículo dieciséis.—Transferencias de títulos

Uno. — Todos los títulos de acciones serán transferidos en los libros de la corporación por el poseedor de ellos en persona o por su representante legal previa entrega de los certificados de títulos para su cancelación.

Dos. — La corporación tendrá derecho a tratar al poseedor registrado de cualquier acción o acciones, como poseedor efectivo de ella, y, en consecuencia no estará obligada a reconocer ninguna reclamación en equidad o de otra clase, ni interés alguno sobre esa acción de parte de ninguna otra persona, ya sea que tenga aviso expreso de ello o no, salvo lo que expresamente dispongan las leyes de Delaware.

Artículo diecisiete — Año Fiscal

El año fiscal de la corporación empezará el día primero de Enero de cada año.

Artículo dieciocho. — Dividendos

Los dividendos sobre el capital en acciones, una vez devengados, podrán ser declarados por la Junta de Directores en cualquier reunión regular o especial. Antes de efectuarse el pago de cualquier dividendo o de hacer cualquier distribución de utilidades, podrá separarse de las utilidades netas de la corporación la suma o sumas que los Directores, de tiempo en tiempo, y a su absoluta discreción crean conveniente, como fondo de reserva, para cubrir contingencias, para igualar dividendos o para reparación, mantenimiento o reemplazo de cualesquiera propiedades de la corporación, o para cualesquiera otros objetos que los Directores estimen conveniente a los intereses de la corporación.

Artículo diecinueve. — Contratos, cheques, vales, etc.

Uno. — Los contratos y las obligaciones que se relacionen con ellos, y las propuestas por obras a ser realizadas por la Compañía y por materiales enseres y las compras en general para la Compañía, serán hechos y firmados por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Tesorero Auxiliar, el Secretario y cualesquiera otras personas que estén autorizadas para ello, o de acuerdo con el voto o instrucciones de la Junta de Directores.

Dos. — Todos los fondos de la Compañía serán depositados en los Bancos que apruebe la Junta de Directores, al crédito de cuentas intituladas "Warren Brothers Company of Argentina, Cuenta especial". Los cheques contra esas cuentas especiales deben ser firmados por dos de los funcionarios de la Compañía que más adelante se expresan, y podrán ser firmados por cualesquiera dos de los funcionarios siguientes, a saber Por el Presidente, por el Vicepresidente, por el Tesorero, por el Tesorero Auxiliar y por el Secretario, a excepción, sin embargo, de que las firmas de una persona que actúe en dos capacidades no serán suficientes. A condición de que los Directores podrán autorizar el depósito de fondos de la Compañía al crédito de cuentas intituladas "Warren Brothers Company of Argentina, Cuenta Sucursal", y podrá autorizar a cualesquiera dos de dichos funcionarios para otorgar instrumentos de poder a favor de la persona o personas que esos funcionarios que otorgan el poder estimen conveniente, dando autorización a esa persona o personas para firmar cheques a nombre de la "Warren Brothers Company of Argentina" contra cualquier Cuenta Sucursal determinada, hasta el importe de los dineros depositados en dicha Cuenta Sucursal. Cualesquiera dos funcionarios de la Compañía autorizados para firmar cheques contra Cuenta Especial pueden firmar también cheques contra Cuenta Sucursal.

Tres. — Exceptuando lo que en el presente se disponga en contrario, los vales, letras de cambio y contratos fuera de los que arriba se han especificado, serán firmados por dos personas por la Compañía, antes de que la Compañía esté obligada por ello, y en todos los casos podrán ser firmados, otorgados y reconocidos por cualesquiera dos de los funcionarios o personas siguientes, a saber: el Presidente, el Vicepresidente el Tesorero, el Tesorero Auxiliar y el Secretario y cualquier otra persona o personas que estén autorizadas para ello, o de acuerdo con el voto o las instrucciones de la Junta de Directores, a condición sin embargo de que en ningún caso la firma de una persona que actúe en dos capacidades pueda cumplir esta disposición cuando los Estatutos exijan dos firmas.

Cuatro. — Exceptuando lo que en el presente se disponga en contrario todos los cheques, vales, giros y letras de cambio que exijan endoso, serán endosados por cualesquiera dos de los siguientes funcionarios, a saber: el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Tesorero Auxiliar y el Secretario, excepto, sin embargo que las firmas de una persona que actúe en dos capacidades no será suficiente.

Cinco. — Ningún funcionario ni agente de la Compañía podrá tomar dinero en préstamo ni hacer empréstitos sin autorización de la Junta de Directores, pero la Junta de Directores por su voto general podrá autorizar en términos generales la suma total de dinero que puedan ser tomadas en préstamo por cualquier funcionario o funcionarios determinados de la Compañía.

Seis. — Todas las personas que de acuerdo con estos Estatutos o por el voto que de tiempo en tiempo dé la Junta de Directores tenga autoridad para firmar o endosar cheques o vales deberá prestar fianza a satisfacción de la Junta de Directores.

Siete. — Todas las facultades otorgadas por este artículo en cualquier momento podrán ser restringidas por el voto de los accionistas o de los Directores.

Ocho. — Todo funcionario de la Compañía autorizado por estos Estatutos para firmar contratos en representación de ella y cualesquiera otra persona o personas que estén o puedan estar autorizadas, de acuerdo con el voto o las instrucciones de la Junta de Directores, tendrán la facultad de fijar el sello social a ese contrato o instrumento escrito, otorgado a nombre y en representación de la Compañía, como funcionario o persona que actúa con autorización para firmar.

Artículo veinte. — Avisos

Todo aviso que de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos deba darse a cualquier Director, funcionario o accionista podrá darse por escrito, depositándolo en el correo o en el buzón en un sobre franqueado y sellado que lleve la dirección de ese accionista, funcionario o Director, según resulte en los libros de la corporación, y ese aviso se considerará que ha sido dado en el momento en que han sido puestos en el correo.

Artículo veintiuno. — Renuncia de avisos

Todo accionista, funcionario o Director puede renunciar por escrito a todo aviso que deba dársele, de acuerdo con estos Estatutos, ya sea antes o después de la fecha establecida en el aviso.

Artículo veintidós.—Derechos de votación

Los poseedores de cualquier clase de títulos tendrán iguales derechos de votación. Todos los poderes deben ser por escrito y firmados por el accionista registrado con derecho a esos votos.

Artículo veintitrés. — Modificaciones

Estos Estatutos podrán ser alterados o modificados por el voto afirmativo de una mayoría del capital emitido y existente, y con derecho a votar en cualquier Asamblea regular o especial de accionistas, siempre que el aviso de la alteración o modificación propuesta esté contenida en la convocatoria de la Asamblea, o por el voto afirmativo de la mayoría de la Junta de Directores si la alteración o modificación ha sido propuesta en una reunión regular o especial de la Junta, y sancionada en la sesión regular subsiguiente; a condición, sin embargo de que no podrá hacerse cambio de fecha o sitio para la elección de Directores dentro de los sesenta días antes del día en que esa elección deba celebrarse, y que en caso de cualquier cambio de esa fecha o sitio, se dé aviso de ello a cada uno de los accionistas ya sea personalmente o por carta dirigida a la última dirección postal conocida con veinte días, por lo menos, de anticipación al señalado para la elección.

Por el presente certifico que lo que antecede es copia fiel de los Estatutos originales con todas sus modificaciones hasta la fecha de la "Warren Brothers Company of Argentina" corporación de Delaware; que dichos Estatutos están de acuerdo con la Carta Orgánica de dicha Compañía, y que éstos no han sido revocados ni anulados. Certifico, además, que soy el guardián de ciertos archivos de dicha Compañía, incluso sus Estatutos. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo el sello social en este día catorce de Setiembre de mil novecientos veintiséis. Firmado: Henry H. Schnetzer, Secretario. — Hay un sello que dice: "Warren Brothers Company of Argentina". —Sello social. — Delaware. — 1925".

Estado de Massachusetts. — Distrito de Suffolk. — SS. — En este día catorce de Setiembre de mil novecientos veintiséis, por ante mí, Escribano Público de dicho distrito, compareció personalmente Henry H. Schnetzer, quien sé que es Secretario de la "Warren Brothers Company of Argentina" quien, previo juramento dice: Que la copia de los Estatutos de dicha Compañía agregada al presente, es una copia fiel, exacta y correcta de los Estatutos originales de la precitada Compañía "Warren Brothers Company of Argentina", corporación de Delaware, incluso las modificaciones hechas en ellos hasta la fecha. — Firmado: George B. Crafts Escribano Público. — Hay un sello que dice: "George B. Crafts. — Escribano Público. — Massachusetts".

Estado de Massachusetts. — Suffolk. — SS. — Secretaría de la Corte Superior de Justicia. — Yo, Francis A. Campbell, de Boston, en dicho distrito debidamente elegido, habilitado y jurado como Secretario de la Corte Superior de Justicia de dicho Estado y distrito, con residencia en Boston, en el ya citado distrito, siendo dicha Corte Oficina de Registro, que tiene su sello, el cual va fijado al presente cuyos registros y sello están bajo mi custodia, por el presente y en cumplimiento de mis deberes de Secretario, certifico y doy fe de que George B. Crafts, ante quien ha sido hecha y firmada la anexa declaración jurada, prueba o reconocimiento, es Escribano Público, para todo el territorio de este Estado, con residencia en dicha ciudad, debidamente nombrado, comisionado, habilitado, jurado y autorizado por las leyes de dicho Estado, para actuar como tal, y también debidamente autorizado por las leyes del Estado para tomar declaraciones juradas y aceptar y certificar pruebas de reconocimiento de escrituras de traslación de dominio, por tierras, fincas y heredades, situadas en este Estado, en cualquier parte de él y para ser inscriptas en él donde quiera que estén situadas o deslindadas; que en el momento de tomar la declaración jurada, prueba o reconocimiento anexo era Escribano Público, y que sus actos oficiales merecen y debe dárseles plena fe y crédito. Que conozco bien su firma y escritura y realmente creo que la firma de dicha declaración jurada, prueba o reconocimiento, es auténtica, y declaro, además, que el instrumento anexo ha sido otorgado y reconocido de acuerdo con las leyes de este Estado. En testimonio de ello firmo y fijo el sello de dicha Corte, en Boston en el distrito y Estado ya mencionados, en este día catorce de Setiembre del año mil novecientos veintiséis por Francis A. Campbell, Secretario. — Firmado: John L. Maccubbin, Secretario Auxiliar. — Hay un sello que dice: "Corte Superior de Justicia".

Sigue la legalización de la firma del señor John Maccubbin, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Boston.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los anexos Estatutos, y de esta versión castellana deja copia en su registro anotada con el número 16463. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — Firmado: F. De la María, Traductor Público.

TRADUCCION N.o 16458

Extracto del acta de la sesión de la Junta de Directores de la "Warren Brothers Company of Argentina" corporación de Delaware, celebrada en la oficina de la Compañía, en Boston, Massachusetts, el dos de Setiembre de mil novecientos veintiséis:

Por moción debidamente hecha y apoyada, se resuelve: Que esta corporación solicite de las autoridades competentes del Gobierno de la República del Uruguay la inscripción de la corporación en dicho país, y que se abra una sucursal de la corporación en la ciudad de Montevideo para la realización de los negocios de la corporación en el Uruguay, de acuerdo con las facultades conferidas en su certificado de incorporación, y que se autorice y faculte al Presidente y al Secretario de esta corporación y por la presente quedan autorizados y facultados para otorgar, sellar y entregar, en representación de esta corporación, todos y cualesquiera instrumentos de poder que a su discreción consideren necesarios o convenientes para el objeto de efectuar la inscripción de esta corporación y autorización para negociar en la República del Uruguay, y la dirección de sus asuntos y negocios en el Uruguay, dando y otorgando a los apoderados designados las más amplias facultades de representación, con plena autorización para actuar judicial o extrajudicialmente y con facultad de sustitución.

Por moción debidamente hecha y apoyada se resuelve: Que esta corporación separe de su capital la suma de (100.000) cien mil dólares, moneda de los Estados Unidos, al cambio a la par de noventa y seis, con sesenta y seis, oro americano, por peso uruguayo, igual a (96.666.66) noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos oro uruguayo, y lo destine para un capital activo en la República del Uruguay, y que se autorice y faculte a los funcionarios competentes de esta corporación, y por la presente quedan autorizados y facultados, para destinar dicha suma para los negocios de la corporación en el Uruguay.

Por el presente certifico que las copias de las resoluciones que anteceden son extractos exactos del acta de la sesión de la Junta de Directores de la "Warren Brothers Company of Argentina", corporación de Delaware, celebrada en las oficinas de la corporación en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, el dos de Setiembre de mil novecientos veintiséis, y en la cual sesión estaba presente el quórum de dicha junta autorizado para resolver los precitados asuntos; que los procedimientos de dicha sesión han sido hechos de acuerdo con la Carta Orgánica y los Estatutos de dicha Compañía, y que éstos no han sido revocados, anulados ni modificados en manera alguna.

Certifico además, que soy el guardián de ciertos archivos de la Compañía, incluso las actas de las sesiones de la Junta de Direc-

tores. En testimonio de ello, firmo el presente y fijo el sello social de la Compañía en este día catorce de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Firmado: Henry H. Schnetzer, Secretario. — Hay un sello que dice: "Warren Brothers Company of Argentina. — Sello Social. — Delaware. — 1925".

Estados Unidos de América. — Estado de Massachusetts. — Distrito de Suffolk. — SS. — En este día catorce de Setiembre de mil novecientos veintiséis, por ante mí, Escribano Público de dicho distrito, compareció personalmente Henry H. Schnetzer, quien se que es Secretario de la "Warren Brothers Company of Argentina", que ha firmado el certificado que antecede y jura haber leído ese certificado firmado por él, y que es verdadero. — Firmado: George B. Crafts, Escribano Público. — Hay un sello que dice: "George B. Crafts, Escribano Público. — Massachusetts".

Estado de Massachusetts. — Suffolk. — SS. — Secretaría de la Corte Superior de Justicia. — Yo Francis A. Campbell, de Boston, en dicho distrito, debidamente elegido, habilitado y jurado como Secretario de la Corte Superior de Justicia de dicho Estado y distrito, con residencia en Boston, en el ya citado distrito, siendo dicha Corte Oficina de Registro, que tiene su sello, el cual va fijado al presente, cuyos registros y sello están bajo mi custodia, por el presente y en cumplimiento de mis deberes de Secretario, certifico y doy fe de que George B. Crafts, ante quien ha sido hecha y firmada la anexa declaración jurada, prueba o reconocimiento, es Escribano Público para todo el territorio de este Estado, con residencia en dicha ciudad, debidamente nombrado, comisionado, habilitado jurado y autorizado por las leyes de dicho Estado para actuar como tal, y también debidamente autorizado por las leyes del Estado para tomar declaraciones juradas y aceptar y certificar pruebas de reconocimiento de escrituras de traslación de dominio por tierras, fincas y heredades, situadas en este Estado, en cualquier parte de él, y para ser inscriptas en él, donde quiera que estén situadas o deslindadas; que en el momento de tomar la declaración jurada, prueba o reconocimiento anexo era Escribano Público, y que sus actos oficiales merecen y debe dárseles plena fe y crédito. Que conozco bien su firma y scritura y realmente creo que la firma de dicha declaración jurada, prueba o reconocimiento, es auténtica, y declaro, además, que el instrumento anexo ha sido otorgado y reconocido de acuerdo con las leyes de este Estado. — En testimonio de ello, firmo y fijo el sello de dicha Corte, en Boston, en el distrito y Estado ya mencionados en este día catorce de Setiembre del año mil novecientos veintiséis. — Por Francis A. Campbell, Secretario. — Firmado: John L. Maccubbin, Secretario Auxiliar. — Hay un sello que dice: "Corte Superior de Justicia".

Sigue la legalización de la firma del señor John L. Maccubbin, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Boston.

El infrascripto Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 16458. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Firmado: F. De la María, Traductor Público.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: Tratándose de establecer en el país una sucursal de la Sociedad Anónima "Warren Brothers Company of Argentina", y siendo lícitos los fines de ésta, procede acordar la personería jurídica y la autorización que solicitan, conforme a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, sin necesidad de prestar aprobación a los Estatutos presentados, y tomándose solamente nota de los mismos. La Sociedad de que se trata deberá quedar sometida a los actos que celebre en la República, o que en ella surtan efectos, a las leyes y disposiciones administrativas vigentes y a las que en lo futuro se dicten; a fin de que los peticionarios puedan dar cumplimiento a lo estatuído por el artículo 407 del Código de Comercio, se les devolverán los precitados Estatutos, previa entrega de copias, así como los poderes con que actúan y se dispondrá que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas tome la intervención que le correspondan. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Firmado: Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. —Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Warren Brothers Cía. of Argentina", a fin de que se autorice el funcionamiento en el país de una sucursal que se propone establecer en el país, y se le acuerde personería jurídica. Atento a que la referida sucursal se establecerá con un capital de cien mil dóllars y se dedicará a hacer y presentar licitaciones o propuestas por obras y contratos, la venta y compra de materiales y enseres para las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de los Estatutos de la Sociedad peticionaria y conceder la personería jurídica que se solicita para el funcionamiento en el país de la sucursal de la misma, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los negocios que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado en este expediente. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas verificará la integración del capital destinado a la sucursal de la referencia, así como todo lo relativo con la publicación de Estatutos, establecido en el Decreto de 24 de Julio de 1922. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: (Firmado): Herrera. — Ricardo Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia fiel del original. Conste. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la opinión del señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo de Administración en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, dándose los recaudos presentados a los peticionarios. — Mariano Pereira Núñez. — Montevideo, Enero 10 de 1926. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 73, y al folio 230 y siguientes del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario. — Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido sello y firmo, en Montevideo, a 10 de Enero de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

4978.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don Vasco Núñez Valladao o Vasco Nunes Valladao, citándose a la vez a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle de Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 27 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.12-5068-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el concurso necesario de Alfredo Márquez Salgado. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose presente que fué habilitada la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 21 de 1926. En.12-5067-v.feb.3.

JUAN PEROLO

Casa de dos pisos, Río Branco 1101 y 1105 y Durazno 947 y 949.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Dolores Moledo de Delfino contra Constante Mauricio Pignone y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Enero a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de la propiedad empadronada con el número seis mil trescientos nueve, o sea una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la manzana número veinticinco de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de doce metros veintiséis milímetros de frente al Sud sobre la calle Durazno, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Arapey, hoy Río Branco, por donde el edificio tiene designada su puerta de acceso con el número mil ciento cinco lindando por el Oeste con propiedad que fué de don Carlos Pittaluga, y por el Norte con el solar señalado con el número once. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 597, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.12-5066-v.en.27.

BANCO DE CREDITO

2.a CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente, a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres directores y siete suplentes y Comisión Fiscal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 7 de 1927. — El Secretario.

En.12-5069-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Supparo y de León, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Italo Supparo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Italo Supparo. — Rafael De León. En.12-5059-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rómulo Garicoits mi casa de comercio denominada "Carnicería Mercadito Alvarez" situada en esta ciudad, en la calle Sochantres número 151 a, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 11 de 1927. — Oroniel Alvarez. — Rómulo Garicoits. En.12-5060-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 15 de Diciembre último autorizó el escribano don Ramón B. Negro, se disolvió la sociedad constructora de la Dársena Fluvial, que giraba bajo la firma de Tosi, Casterés y Cordano, separándose de ella la viuda del ingeniero don Juan A. Casterés. Por otra escritura que autorizó el mismo escribano Negro, el 23 del propio mes de Diciembre constituímos una nueva sociedad que girará bajo la razón de Tosi y Cordano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la mencionada anteriormente. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero de 1927. — Leopoldo J. Tosi. — Rafael Cordano.

En.12-5061-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de Carlos Ziraldi y Antonio Carrazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rosell y Rius número 15, esquina Ramón Amador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1927. — Juan Bonfiglio. En.12-5072-v.feb.1.o.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

30.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 12 del corriente, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El Registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría y se cerrará el día 11 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Enero 5 de 1927. — Jorge H. Cooper, Secretario.

En.10-5032-v.en.12.

IMPRENTA NACIONAL